

**UNIVERSIDAD PANAMERICANA**

Facultad de Ciencias Económicas

Maestría en Consultoría Tributaria



**Análisis de la determinación del Impuesto Sobre la Renta de un Grupo  
Financiero regulado por la Superintendencia de Bancos de Guatemala**

(Tesis de Maestría)

Juan Carlos Gutiérrez Castro

Guatemala, febrero 2016

**Análisis de la determinación del Impuesto Sobre la Renta de un Grupo  
Financiero regulado por la Superintendencia de Bancos de Guatemala**  
(Tesis de Maestría)

Juan Carlos Gutiérrez Castro

Lic. Pedro Vinicio Ortiz (**Asesor**)

M. Sc. Mario Alfredo Salazar Marroquín (**Revisor**)

Guatemala, febrero 2016

## **Autoridades de la Universidad Panamericana**

M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

**Rector**

Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

**Vicerrectora Académica**

M.A. César Augusto Custodio Cobar

**Vicerrector Administrativo**

EMBA Adolfo Noguera Bosque

**Secretario General**

## **Autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas**

M.A. César Augusto Custodio Cobar

**Decano**

M.A. Ronaldo Antonio Girón Díaz

**Vicedecano**

Licda. Nancy Gabriela Lam De León

**Coordinadora**

REF.:UPANA.C.C.E.E.00001-2016-MSc.CT

**LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS.  
GUATEMALA, 23 DE ENERO DE 2016**

De acuerdo al dictamen rendido por el Licenciado Pedro Vinicio Ortiz, asesor y el Licenciado Mario Alfredo Salazar Marroquín, revisor de la Tesis titulada "ANÁLISIS DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE UN GRUPO FINANCIERO REGULADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE GUATEMALA" presentado por el Licenciado Juan Carlos Gutiérrez Castro, estudiante de la Maestría en Consultoría Tributaria; AUTORIZA LA IMPRESIÓN, previo a su graduación profesional en el grado de Magíster en Consultoría Tributaria.



**M.A. César Augusto Custodio Cobar**  
**Decano**  
**Facultad de Ciencias Económicas**

Guatemala, 26 de noviembre de 2015.

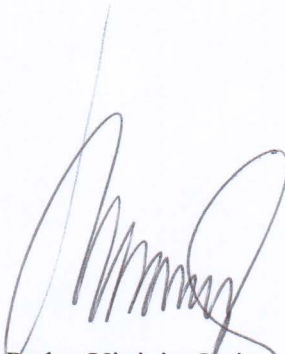
Señores  
Facultad de Ciencias Económicas  
Maestría en Consultoría Tributaria  
Universidad Panamericana

Estimados Señores:

En relación a la Asesoría / Revisión de tesis del tema **“Análisis de la Determinación del Impuesto Sobre la Renta de un Grupo Financiero regulado por la Superintendencia de Bancos de Guatemala”**, realizada por el (la) **Licenciado Juan Carlos Gutiérrez Castro, carné No. 0906153**, estudiante de la Maestría en Consultoría Tributaria de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Panamericana, he procedido a la Asesoría/Revisión de la misma, observando que cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación de la referida Universidad, por lo tanto doy el dictamen de Aprobado al tema desarrollado.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.

Atentamente,



Lic. Pedro Vinicio Ortiz  
Colegiado No. 157  
Asesor / Revisor de la Tesis

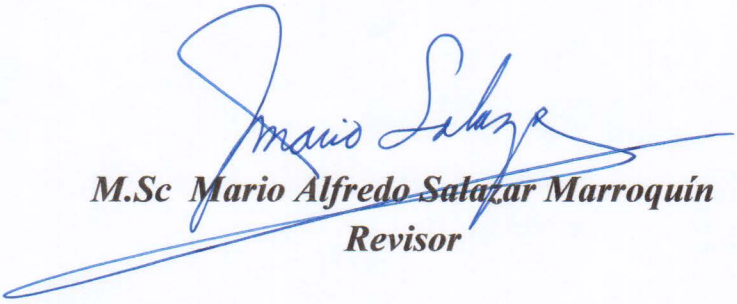
LIC. PEDRO VINICIO ORTIZ  
CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR  
Colegiado No.157

Guatemala, 6 de enero 2016

Señores  
Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad Panamericana  
Ciudad

Estimados señores:

En virtud de que la Tesis con el tema **Análisis de la Determinación del Impuesto Sobre la Renta de un Grupo Financiero regulado por la Superintendencia de Bancos de Guatemala**, presentado por el estudiante: **Juan Carlos Gutiérrez Castro**, carné No. 0906153 Previo a optar al grado Académico de “**Maestría en Consultoría Tributaria**”, cumple con los requisitos técnicos y de contenido establecidos por la Universidad Panamericana, se extiende el presente dictamen favorable para que continúe con el proceso correspondiente.



**M.Sc Mario Alfredo Salazar Marroquín**  
**Revisor**

## **Dedicatoria**

- A Dios** Tuya es la Grandeza, el Poder y la Victoria, la Honra y la Gloria siempre serán para ti.
- A mis padres** Juan Alberto Gutiérrez, la persona que más admiro sobre la faz de esta tierra y Magdalena Castro, por su amor incondicional.
- A mis hermanos** Nancy Carolina, Luis Alberto y Nery Geovanni, por el respeto, cariño y apoyo que me han brindado.
- A mi amada esposa** Claudia Cristina, gracias mi amor por tu paciencia y por tu comprensión.
- A mi querido hijo** Rayner Johan, espero ser un buen ejemplo para ti y le pido a Dios que me dé la oportunidad de acompañarte en el largo camino de la vida que tienes por delante.
- A mis sobrinas** Valerie Sofía y Nancy Magdalena, mis dos pequeñas princesas a quienes quiero con todo mi corazón.
- A mis amigos** Miguel Ángel Par, Luis Alfonso Ortiz, Edwar Orozco, Francisco Magaña y especialmente a mi buen amigo Anthony Calderón, gracias por sus palabras de aliento.
- A mis compañeros de trabajo** Por todo este tiempo que me han apoyado.
- A la Universidad Panamericana** Por darme una nueva oportunidad de crecimiento en el ámbito académico y profesional.

# Contenido

Resumen	i	
Introducción	ii	
<b>Capítulo 1</b>		
<b>Diseño de la Investigación</b>		
1.1	Tema de Investigación	1
1.2	Antecedentes	1
1.3	Planteamiento del problema	2
1.3.1	Descripción del problema	2
1.3.2	Formulación del problema	2
1.4	Objetivos de la Investigación	3
1.4.1	Objetivo general	3
1.4.2	Objetivos específicos	3
1.4.3	Matriz de consistencia para asegurar la coherencia en el Plan de Tesis	4
1.4.3.1	Título	4
1.4.3.2	Línea de investigación	4
1.4.3.3	Descripción del problema	4
1.4.3.4	Diseño Teórico	5
1.4.3.5	Operalización de las Variables	7
1.4.3.6	Diseño Metodológico	8
1.5	Justificación de la Investigación	9
1.6	Diseño Metodológico	9
1.6.1	Tipo de investigación	9
1.6.1.1	Ubicación del estudio	9
1.6.1.2	Enfoque del estudio	9
1.6.2	Sujetos de la investigación	10
1.6.3	Instrumentos para la recopilación de datos	10



1.6.3.1	Fuentes de información	10
1.6.3.1.1	Primarias	11
1.6.3.1.2	Secundarias	11
1.6.3.1.3	Procedimiento para el procesamiento de datos	11
1.6.3.1.4	Procedimiento para la presentación de datos	11
1.6.4	Hipótesis	11
1.6.4.1	Variables de la Hipótesis	12
1.6.4.1.1	Variable Independiente	12
1.6.4.1.2	Variable Dependiente	12
1.6.4.2	Operalización de las Variables	13
1.7	Cronograma de Actividades	14
1.8	Presupuesto	15

## **Capítulo 2**

### **Marco Teórico**

2.1	Antecedentes	16
2.2	Marco Conceptual	16
2.2.1	Conocimientos generales que se deben tener sobre el proceso de determinación del Impuesto Sobre la Renta	16
2.2.2	Aspectos que se deben observar según lo establecido en el Manual de Instrucciones Contables emitido por la Superintendencia de Bancos	17
2.2.3	Conocimientos que se deben tener sobre el proceso de consolidación del Impuesto Sobre la Renta para las cuentas de balance y resultados	18
2.2.4	Aspectos Doctrinarios relacionados con el Impuesto Sobre la Renta	20
2.2.4.1	Impuesto Sobre la Renta	20
2.2.4.2	Principio de Territorialidad	22
2.2.5	Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria Libro I Impuesto Sobre la Renta	23
2.2.6	Grupos Financieros en su Proceso de Consolidación	28
2.2.6.1	Ley de Bancos y Grupos Financieros	28

2.2.6.2	Sector Financiero Regulado De Acuerdo a la Ley de Bancos y Grupos Financieros	29
2.2.6.3	Consolidación de Entidades Bancarias o Financieras	30
2.2.6.3.1	Definición	30
2.2.6.3.2	Consolidación	31
2.2.6.3.3	Facultades de las Empresas del Grupo Financiero	31
2.2.6.4	Posibles Problemas al Consolidar un Grupo Financiero	32
2.2.6.5	Operaciones de Consolidación	32
2.2.7	Vinculación de las Normas Constitucionales en Materia de Impuestos	34

### **Capítulo 3**

#### **Presentación de los Resultados**

3.1	Presentación de las Gráficas	39
-----	------------------------------	----

### **Capítulo 4**

#### **Análisis de los Resultados**

4.1	Análisis de las gráficas	52
4.2	Esquemas utilizados en la Determinación del Impuesto Sobre la Renta por parte del Grupo Financiero	57
4.3	Generalidades del Impuesto Sobre la Renta Según Materiales Ilustrativos Emitidos por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–	59
4.4	Determinación del Impuesto Sobre la Renta para el año finalizado el 31 de diciembre de 2014 del Grupo Financiero Agrícola Comercial	61
4.5	Aspectos legales, fiscales y tributarios a tomar en cuenta en la Determinación del Impuesto Sobre la Renta	66
4.5.1	Aspectos Generales del Impuesto Sobre la Renta	67
4.5.2	Aspectos Comunes de los Regímenes de Actividades Lucrativas	67
4.5.3	Régimen Sobre la Utilidades de Actividades Lucrativas	67
4.5.4	Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas	70

<b>Conclusiones</b>	72
<b>Recomendaciones</b>	73
<b>Referencias</b>	74
<b>Anexos</b>	

## **Resumen**

Dentro del proceso de investigación sobre la determinación del Impuesto Sobre la Renta que realizan los diferentes Grupos Financieros legalmente constituidos en Guatemala, se sobreentiende que estos grupos forman parte importante del Sistema Financiero Guatemalteco, constituido este por el conjunto de instituciones públicas y privadas que participan en el proceso de intermediación financiera y en la prestación de servicios de confianza.

Indudable es pensar que todo sistema financiero es considerado prácticamente el núcleo económico de un país, en ese sentido para su adecuado funcionamiento y sobre todo para su ineludible aporte al crecimiento de la economía, el papel que juegan los Grupos Financieros es de vital importancia, por la creación, intercambio, transferencia de activos y pasivos financieros los cuales ponen a disposición de la población, a través de los servicios financieros, misma demanda.

Todo sistema financiero, en especial el guatemalteco ha adoptado en la práctica un esquema de Grupos Financieros, mismo que reúne un conjunto de intermediarios financieros con especializaciones distintas. El ente supervisor y regulador por excelencia de estas agrupaciones en su mayoría bancarias, es la Superintendencia de Bancos de Guatemala.

En el proceso investigativo referente al “Análisis de la Determinación del Impuesto Sobre la Renta de un Grupo Financiero regulado por la Superintendencia de Bancos de Guatemala” se logró establecer que para los personeros vinculados en el proceso de consolidación de información y en el proceso de determinación del Impuesto Sobre la Renta, existen algunas deficiencias importantes que definitivamente es importante subsanar. Derivado de esto puede afirmarse que tanto el tema de la consolidación de información como la determinación del Impuesto Sobre la Renta son considerados temas prohibidos, no en su totalidad pero si en algunos rubros que integran estos vitales procesos.

## **Introducción**

El presente trabajo de tesis de maestría pretende ser un aporte, un material de consulta sobre un tema tributario-fiscal tanto de actualidad como de importancia, mismo que reviste connotación especial en estos últimos días, debido al espacio coyuntural vinculado con el desempeño de las funciones recaudadoras de la Superintendencia de Administración Tributaria de Guatemala.

Siendo el tema de los impuestos algo verdaderamente significativo para cualquier persona, ya sea que se encuentre del lado del fiscalizador o del fiscalizado, aún más substancial para quien considere esto como un tema prohibido. Reviste vital y especial trascendencia un tema como el “Análisis de la Determinación del Impuesto Sobre la Renta de un Grupo Financiero regulado por la Superintendencia de Bancos de Guatemala”, es necesario conocer de forma muy general este proceso tributario y su vinculación con la consolidación de información financiera.

La finalidad de esta investigación, consiste en lanzar una señal de alerta y atención, dirigida a todos los personeros vinculados con la determinación del Impuesto Sobre la Renta y la consolidación de información de un Grupo Financiero regulado por la Superintendencia de Bancos, formen parte estos de la estructura ejecutora, supervisora o directora de la organización, debido a todo lo que actualmente está sucediendo en el medio tributario.

Para lograr una óptima comprensión sobre el contenido, el tema se ha dividido en cuatro capítulos. El primero “Diseño de la Investigación” hace referencia específicamente a al enfoque investigativo del presente trabajo, incluyendo como parte integrante del mismo el tema de investigación, los antecedentes, el planteamiento del problema, los objetivos de la investigación, la justificación del trabajo investigativo, el diseño metodológico, el cronograma de actividades y el presupuesto.

El segundo capítulo “Marco Teórico” expone temas doctrinarios importantes como los conocimientos generales sobre el proceso de determinación del Impuesto Sobre la Renta, aspectos establecidos en el Manual de Instrucciones Contables emitido por la Superintendencia

de Bancos de Guatemala, conocimientos generales sobre el proceso de consolidación de información financiera, aspectos conceptuales vinculados directamente con el Impuesto Sobre la Renta, aspectos legales establecidos en el Decreto 10-2012, información legal de los Grupos Financieros en su proceso de consolidación y la vinculación de las normas constitucionales en materia de impuestos.

En el tercer capítulo “Presentación de los Resultados” se exponen los hallazgos más importantes de la investigación y se presentan de forma gráfica, obviamente este capítulo se deriva de la ejecución en la práctica de los instrumentos elaborados para recopilar toda la información vinculada con el tema investigado.

El cuarto capítulo “Análisis de los Resultados” como su nombre lo indica se realiza un análisis de las gráficas que integran el tercer capítulo, se detallan los diferentes esquemas utilizados en la determinación del Impuesto Sobre la Renta por parte de los personeros encargados de esta actividad dentro del Grupo Financiero, se adicionan los esquemas de consulta emitidos por la Superintendencia de Administración Tributaria, el cuadro donde el Grupo Financiero determinó el Impuesto Sobre la Renta al 31 de diciembre de 2014, aspectos legales, fiscales y tributarios que deben tomarse en cuenta en la determinación del Impuesto Sobre la Renta.

Por último, se incluyen las conclusiones y recomendaciones, la bibliografía consultada la cual dio soporte al trabajo realizado y los anexos respectivos.

# Capítulo 1

## Diseño de la Investigación

### 1.1 Tema de Investigación

El análisis de la determinación del Impuesto Sobre la Renta, reviste una especial importancia cuando se vincula directamente con el desarrollo de esta actividad realizado por un Grupo Financiero, el cual regula un ente especializado en materia bancaria, como lo es la Superintendencia de Bancos de Guatemala.

Una de las acepciones más comunes del Impuesto Sobre la Renta, considera que es la contribución, gravamen, carga o tributo que se ha de pagar, por las tierras, frutos, mercancías, industrias, actividades mercantiles y personales, para sostener los gastos del estado. Éstos no pueden establecerse más que por el Congreso de la República.

### 1.2 Antecedentes

La consolidación de información financiera puede realizarse a través de una técnica contable que consiste en agrupar las operaciones entre empresas relacionadas con la finalidad de presentar toda la información de un conjunto de empresas, obviamente eliminando aquellas operaciones relacionadas entre las compañías que componen el grupo empresarial.

De esta manera puede sintetizarse en una visión única la situación patrimonial, económica y financiera correspondiente a información de diferentes empresas que están interrelacionadas y constituyen un grupo empresarial.

Como resultado del proceso de consolidación se muestra la información como si un grupo empresarial fuese una sola empresa y como si todas las empresas que lo constituyen se hubiesen fusionado en una única empresa.

En el proceso de consolidación de información financiera reviste especial atención la determinación del Impuesto Sobre la Renta, esto debido a que las empresas que conforman el grupo empresarial se encuentran afectas e inscritas en distintos regímenes del Impuesto Sobre la Renta.

### **1.3 Planteamiento del problema**

#### **1.3.1 Descripción del problema**

Uno de los principales inconvenientes para los profesionales encargados de llevar a cabo la actividad de consolidar información de un Grupo Financiero, cuyas oficinas centrales se encuentran ubicadas sobre la Avenida Reforma Zona 10 de la Ciudad de Guatemala durante el año 2014, es que no cuentan con un documento técnico que les permita servir como un medio de consulta para solventar las inquietudes que puedan presentarse en el desempeño de su labor.

Ante la falta de una guía, los personeros a cargo de la consolidación de información financiera, han sustentado el desempeño de su labor principalmente en base a experiencias propias.

La preocupación de estos profesionales radica en su inseguridad, específicamente en el proceso de análisis para la determinación del Impuesto Sobre la Renta, ya que si bien es cierto que tienen el conocimiento básico en el manejo de la legislación tributaria, su aporte es mínimo comparado con la magnitud de las operaciones realizadas por este tipo de grupo empresarial.

#### **1.3.2 Formulación del problema**

Ante lo indicado anteriormente, se plantea lo siguiente:

¿Cuáles son las causas que originan inseguridad en el proceso de análisis para la determinación del Impuesto Sobre la Renta por parte de los personeros a cargo de la consolidación de información de un Grupo Financiero?



- ¿Qué conocimientos tienen los personeros a cargo de la consolidación de información financiera en el área tributaria?
- ¿Cómo aplican lo establecido en el Manual de Instrucciones Contables emitido por la Superintendencia de Bancos?
- ¿Tienen conocimientos sobre el proceso de consolidación de impuestos que se utiliza específicamente para las cuentas de balance y resultados?

## **1.4 Objetivos de la Investigación**

### **1.4.1 Objetivo general**

- Establecer una metodología analítica, técnica y sistemática para que sea utilizada en el proceso de determinación del Impuesto Sobre la Renta por los personeros involucrados en la consolidación de información del Grupo Financiero.

### **1.4.2 Objetivos específicos**

- Analizar por separado el proceso de cálculo, registro y journalización del Impuesto Sobre la Renta de cada una de las empresas que conforman el grupo empresarial, poniendo especial atención en la información del Banco Off Shore.
- Verificar si dentro del Manual de Instrucciones Contables emitido por la Superintendencia de Bancos existe algún procedimiento establecido para la consolidación del Impuesto Sobre la Renta.
- Determinar lineamientos y directrices específicas dentro del proceso de consolidación del Impuesto Sobre la Renta, tanto para las cuentas de balance como para las cuentas de resultados.

### 1.4.3 Matriz de consistencia para asegurar la coherencia en el Plan de Tesis

#### 1.4.3.1 Título

Análisis de la Determinación del Impuesto Sobre la Renta de un Grupo Financiero Regulado por la Superintendencia de Bancos de Guatemala

#### 1.4.3.2 Línea de investigación

Área: Consultoría Tributaria. Tema: Determinación del Impuesto Sobre la Renta. Perspectiva: Fiscal desde el punto de vista de un Grupo Financiero. Temas Asociados: Normativa y regulación por parte de la Superintendencia de Bancos.

#### 1.4.3.3 Descripción del problema

Uno de los principales inconvenientes para los profesionales encargados de llevar a cabo la actividad de consolidar información de un Grupo Financiero, cuyas oficinas centrales se encuentran ubicadas sobre la Avenida Reforma Zona 10 de la Ciudad de Guatemala durante el año 2014, es que no cuentan con un documento técnico que les permita servir como un medio de consulta para solventar las inquietudes que puedan presentarse en el desempeño de su labor.

Ante la falta de una guía, los personeros a cargo de la consolidación de información financiera, han sustentado el desempeño de su labor principalmente en base a experiencias propias.

La preocupación de estos profesionales radica en su inseguridad, específicamente en el proceso de análisis para la determinación del Impuesto Sobre la Renta, ya que si bien es cierto que tienen el conocimiento básico en el manejo de la legislación tributaria, su aporte es mínimo comparado con la magnitud de las operaciones realizadas por este tipo de grupo empresarial.

### 1.4.3.4 Diseño Teórico

Pregunta del Problema	Objetivo General	Hipótesis o Idea a Defender	Variables Independientes
¿Cuáles son las causas que originan inseguridad en el proceso de análisis para la determinación del Impuesto Sobre la Renta por parte de los personeros a cargo de la consolidación de información de un Grupo Financiero?	* Establecer una metodología analítica, técnica y sistemática para que sea utilizada en el proceso de determinación del Impuesto Sobre la Renta por los personeros involucrados en la consolidación de información del Grupo Financiero.	La falta de procedimientos técnicos para realizar el proceso de determinación del Impuesto Sobre la Renta, incide directamente en las cifras expresadas en los Estados Financieros del Grupo Financiero.	Procedimientos técnicos para realizar el proceso de determinación del Impuesto Sobre la Renta.
Preguntas derivadas	Objetivos Específicos		Variable Dependiente
<ol style="list-style-type: none"> <li>¿Qué conocimientos tienen los personeros a cargo de la consolidación de información financiera en el área tributaria?</li> <li>¿Utilizan adecuadamente lo establecido en el Manual de Instrucciones Contables emitido por la Superintendencia de Bancos?</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Analizar por separado el proceso de cálculo, registro y jurnalización del Impuesto Sobre la Renta de cada una de las empresas que conforman el grupo empresarial, poniendo especial atención en la información del Banco Off Shore.</li> <li>Verificar si dentro del Manual de Instrucciones Contables emitido por la Superintendencia de Bancos existe algún</li> </ol>		Grupo Financiero.

<p>3. ¿Tienen conocimientos sobre el proceso de consolidación de impuestos que se utiliza específicamente para las cuentas de balance y resultados?</p>	<p>procedimiento establecido para la consolidación del Impuesto Sobre la Renta.</p> <p>3. Determinar lineamientos y directrices específicas dentro del proceso de consolidación del Impuesto sobre la Renta, tanto para las cuentas de balance como para las cuentas de resultados.</p>		
---	---	--	--

Fuente: Elaboración propia.

### 1.4.3.5 Operalización de las Variables

Variable Independiente	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones
Determinación del Impuesto Sobre la Renta.	Es el proceso de establecer la utilidad o ingresos afectos al Impuesto Sobre la Renta, dependiendo del régimen en el cual se encuentre inscrito.	Procedimientos utilizados para la determinación del Impuesto Sobre la Renta.	Utilización de procedimientos apropiados para la determinación del Impuesto Sobre la Renta.  Determinación: Tomar la decisión de hacer algo que se expresa.  Impuesto: Es una clase de tributo regido por el Derecho Público.  Renta: Cualquier forma de ingreso.
Variable Dependiente	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones
Grupo Financiero.	Es un conjunto de entidades financieras reguladas por la Superintendencia de Bancos.	Grupo de compañías controladas por una institución bancaria (banco).	Conocimiento del Manual de Instrucciones Contables.  Grupo: Conglomerado de empresas o industrias.  Financiero: De las finanzas o relacionado con ellas.

Fuente: Elaboración propia.

### 1.4.3.6 Diseño Metodológico

Método de la Investigación	Diseño de la Investigación	Ámbito de la Investigación	Instrumentos y Fuentes de Información	Selección de Muestra
<p>Cuantitativo.</p> <p>Con este estudio se busca identificar los conocimientos, lineamientos y procedimientos que poseen y utilizan los personeros encargados del proceso para consolidar información financiera, derivado de esto el enfoque será cuantitativo.</p>	<p>No experimental, transeccional o transversal, descriptivo.</p> <p>El trabajo investigativo es de carácter descriptivo, en otras palabras, pretende narrar, describir, detallar el proceso de determinación del Impuesto Sobre la Renta y el periodo de tiempo objeto de análisis es el año 2014, por lo cual el estudio será transversal, no experimental.</p>	<p>Unidad de análisis: Grupo Financiero.</p> <p>Población de estudio: Personas involucradas en el proceso de determinación del Impuesto Sobre la Renta.</p>	<p>La recopilación de información se hará en base a entrevistas, principalmente cuestionarios que se realizarán a los personeros involucrados en la determinación del Impuesto Sobre la Renta.</p>	<p>Tamaño de muestra:</p> <p>Personas involucradas en el proceso de determinación del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo al régimen de utilidades y sobre ingreso.</p> <p>Selección de muestra: Números random o números aleatorios.</p> <p>Dependiendo de la cantidad de personas involucradas, se decidirá si se tomara el total de la población o no.</p>

Fuente: Elaboración propia.

## **1.5 Justificación de la Investigación**

La elaboración del presente documento se ha basado en información comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre 2014 de un Grupo Financiero, la cual permitirá conocer los lineamientos, directrices y procedimientos que actualmente se utilizan en el desarrollo de la consolidación de información financiera, específicamente, a efecto de conocer y analizar el proceso de determinación del Impuesto Sobre la Renta que se está ejecutando actualmente y sobre todo para establecer el grado de confiabilidad de este proceso.

Lo que se pretende con este trabajo investigativo, es elaborar un documento analítico detallado que sirva de medio de consulta para aquellos profesionales que se encarguen de desarrollar tan laboriosa y delicada actividad, como es la consolidación de información financiera, puntualmente que se tenga un criterio técnico sobre el proceso de determinación del Impuesto Sobre la Renta.

## **1.6 Diseño Metodológico**

### **1.6.1 Tipo de investigación**

El trabajo investigativo es de carácter descriptivo, en otras palabras, pretende narrar, describir, detallar el proceso de determinación del Impuesto Sobre la Renta y el periodo de tiempo objeto de análisis es el año 2014, por lo cual el estudio será transversal, no experimental.

#### **1.6.1.1 Ubicación del estudio**

Este estudio de investigación se realizara en la Ciudad de Guatemala, específicamente en la Avenida Reforma zona diez donde se encuentran las instalaciones del Grupo Financiero.

#### **1.6.1.2 Enfoque del estudio**

Con este estudio se busca identificar los conocimientos, lineamientos y procedimientos que poseen y utilizan los personeros encargados del proceso para consolidar información financiera, derivado de esto el enfoque será cuantitativo.

### 1.6.2 Sujetos de la investigación

La población la comprenden todos los involucrados en lo que a la consolidación de información financiera se refiere, que en total son alrededor de 10 personas. Por el tamaño reducido de la población se pretende el estudio de la totalidad de la población.

Para comprender lo indicado en el párrafo anterior de mejor manera, a continuación se detalla lo siguiente:

Estructura Organizacional	Puesto	Departamento Laboral	Área Específica de Labores	Cantidad
Dirección	Gerentes y Subgerente	Finanzas	Administrativa	3
Supervisión y ejecución	Jefes, analistas y auxiliares	Contraloría y contabilidad	Tributaria y fiscal	4
Ejecución	Analistas y auxiliares	Contraloría y contabilidad	Consolidación	3

Fuente: Elaboración propia.

### 1.6.3 Instrumentos para la recopilación de datos

Existen diferentes instrumentos que pueden utilizarse para la recopilación de la información, entrevistas, encuestas, cuestionarios, entre otros. Todos ellos directamente vinculado con los medios y fuentes de información.

#### 1.6.3.1 Fuentes de información

Se denominan fuentes de información a diversos tipos de documentos que contienen datos útiles para satisfacer una demanda de información o conocimiento. Conocer, distinguir y seleccionar las fuentes de información adecuadas para el trabajo que se está realizando es parte del proceso de investigación.



#### 1.6.3.1.1 Primarias

Consultas directas con las personas involucradas en el proceso de consolidación, libros, Manual de Instrucciones Contables emitido por la Superintendencia de Bancos.

#### 1.6.3.1.2 Secundarias

Las fuentes o informaciones secundarias son textos basados en hechos reales. Una fuente secundaria contrasta con una primaria en que esta es una forma de información que puede ser considerada como un vestigio de su tiempo. Una fuente secundaria es normalmente un comentario o análisis de una fuente primaria, como por ejemplo artículos de internet, experiencias profesionales sobre el tema y otros documentos.

#### 1.6.3.1.3 Procedimiento para el procesamiento de datos

De los cuestionarios se tabularan las respuestas auxiliándose de una hoja electrónica de Microsoft Office Excel, desarrollando una relación porcentual sobre los resultados obtenidos, analizando y agrupando esta información categorizando y ponderando las respuestas.

#### 1.6.3.1.4 Procedimiento para la presentación de datos

Se elaborará una pequeña presentación en Microsoft Office Power Point para facilitar la visualización de los resultados obtenidos, partiendo de que se utilizarán algunas herramientas estadísticas para facilitar la interpretación de los datos y también se graficarán.

### 1.6.4 Hipótesis

La falta de procedimientos técnicos para realizar el proceso de determinación del Impuesto Sobre la Renta, incide directamente en las cifras expresadas en los Estados Financieros del Grupo Financiero.

#### 1.6.4.1 Variables de la Hipótesis

La hipótesis de la investigación se compone de las siguientes variables:

##### 1.6.4.1.1 Variable Independiente

Procedimientos técnicos para realizar el proceso de determinación del Impuesto Sobre la Renta. Como parte fundamental de los pasos a seguir para una adecuada determinación de los impuestos a pagar, observando principalmente lo establecido en la legislación tributaria vigente.

##### 1.6.4.1.2 Variable Dependiente

Grupo Financiero, siendo este la agrupación de dos o más personas jurídicas que realizan actividades de naturaleza financiera, de las cuales una de ellas deberá ser banco, que operan de forma integrada bajo el compromiso de seguir políticas comunes.

### 1.6.4.2 Operalización de las Variables

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensión	Indicador	ITEM
Independiente: Determinación del Impuesto Sobre la Renta.	Es el proceso de establecer la utilidad o ingresos afectos al Impuesto Sobre la Renta, dependiendo del régimen en el cual se encuentre inscrito.	Procedimientos utilizados para la determinación del Impuesto Sobre la Renta.	Utilización de procedimientos apropiados para la determinación del Impuesto Sobre la Renta.	Cantidad de procedimientos que puede aplicar en el proceso de determinación del Impuesto Sobre la Renta.	¿Qué procedimientos utiliza en el proceso de determinación del Impuesto Sobre la Renta? ¿Conoce alguna otra técnica para realizar el proceso de determinación del Impuesto Sobre la Renta?
Dependiente: Grupo Financiero.	Es un conjunto de entidades financieras reguladas por la Superintendencia de Bancos.	Grupo de compañías controladas por una institución bancaria (banco).	Conocimiento del Manual de Instrucciones Contables.	Cantidad de registros contables realizados.	¿Cuántos registros contables ha realizado durante el último año? ¿Qué métodos contables conoce?

Fuente: Elaboración propia.

## 1.7 Cronograma de Actividades

Fecha de Inicio: 01 agosto 2015

Fecha de Finalización: 30 noviembre 2015

No.	Actividades	Duración: Meses																
		1				2				3				4				
		Semana				Semana				Semana				Semana				
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1.	Elaboración del plan de trabajo																	
2.	Análisis del plan de trabajo																	
3.	Entrega del plan de trabajo																	
4.	Entrevista con el personal de la empresa																	
5.	Presentación del plan de trabajo a las autoridades de la empresa																	
6.	Análisis de documentos e información financiera																	
7.	Elaboración de fichas de trabajo																	
8.	Aplicación de procedimientos técnicos																	
9.	Elaboración del informe de tesis																	
10.	Presentación ante los revisores y supervisores																	
11.	Presentación final del trabajo realizado																	
12.	Aprobación final del informe de tesis																	

Fuente: Elaboración propia.

## 1.8 Presupuesto

Primera Fase			
Cant.	Descripción	P. Unit.	P. Total
5	Resmas de papel bond blanco tamaño carta	35.00	175.00
	Bolígrafos, folders, fasteners y otros útiles de oficina		200.00
	Encuadernados		400.00
	Depreciación equipo de computo e impresiones		1,000.00
	Sub Total – Fase 1		1,775.00
Segunda Fase			
Cant.	Descripción	P. Unit.	P. Total
	Viáticos, transporte y depreciación de vehículo		1,000.00
	Asesoría y supervisión		3,500.00
	Impresiones y empastados finales		1,000.00
	Sub Total – Fase 2		5,500.00
	Presupuesto Total		7,275.00

Fuente: Elaboración propia.

## **Capítulo 2**

### **Marco Teórico**

#### **2.1 Antecedentes**

La consolidación de información financiera puede realizarse a través de una técnica contable que consiste en agrupar las operaciones entre empresas relacionadas con la finalidad de presentar toda la información de un conjunto de empresas, obviamente eliminando aquellas operaciones relacionadas entre las compañías que componen el grupo empresarial.

De esta manera puede sintetizarse en una visión única la situación patrimonial, económica y financiera correspondiente a información de diferentes empresas que están interrelacionadas y constituyen un grupo empresarial.

Como resultado del proceso de consolidación se muestra la información como si un grupo empresarial fuese una sola empresa y como si todas las empresas que lo constituyen se hubiesen fusionado en una única empresa.

En el proceso de consolidación de información financiera reviste especial atención la determinación del Impuesto Sobre la Renta, esto debido a que las empresas que conforman el grupo empresarial se encuentran afectas e inscritas en distintos regímenes del Impuesto Sobre la Renta.

#### **2.2 Marco Conceptual**

##### **2.2.1 Conocimientos generales que se deben tener sobre el proceso de determinación del Impuesto Sobre la Renta**

En la consolidación de información financiera específicamente en el proceso de determinación del Impuesto Sobre la Renta, se requiere tener un conocimiento general sobre algunas definiciones muy precisas, relacionadas con esta actividad de las cuales se pueden mencionar las siguientes:

- Impuesto: “Es el tributo, exacción o la cantidad de dinero que se paga al Estado, a la comunidad autónoma o al ayuntamiento obligatoriamente, y está establecida sobre las personas, físicas o jurídicas, para contribuir con la hacienda pública, financiar los gastos del Estado y otros entes y servicios públicos, como la construcción de infraestructuras (eléctricas, carreteras, aeropuertos, puertos), prestar los servicios públicos de sanidad, educación, defensa, sistemas de protección social (desempleo, prestaciones por invalidez o accidentes laborales), entre otros.” (24:1)
- Renta: “Es la utilidad o el beneficio que rinde algo o lo que de ello se cobra. El término, que procede del latín reddīta, puede utilizarse como sinónimo de ingreso en algunas circunstancias. Por ejemplo: “Hace dos años compré un departamento en la playa y hoy obtengo una renta de quinientos dólares mensuales”, “La renta anual de la inversión es muy ventajosa”. (12:1)
- Consolidación: “Es una técnica contable dirigida a elaborar unas cuentas anuales únicas que engloban los datos de un grupo de sociedades, sintetizando en una visión única la situación patrimonial, económica y financiera correspondiente a las cuentas de diferentes empresas que están interrelacionadas y constituyen un grupo empresarial”. (16:1)
- Información financiera: “Es el conjunto de datos que se emiten en relación con las actividades derivadas del uso y manejo de los recursos financieros asignados a una institución. Es aquella información que produce la contabilidad indispensable para la administración y el desarrollo de las empresas y por lo tanto es procesada y concentrada para uso de la gerencia y personas que trabajan en la empresa”. (15:1)

### 2.2.2 Aspectos que se deben observar según lo establecido en el Manual de Instrucciones Contables emitido por la Superintendencia de Bancos

Para todo funcionario, ejecutivo o empleado que preste sus servicios profesionales a una entidad financiera, sean estos prestados de manera independiente o dependiente, es preponderante

conocer las directrices y lineamientos que se encuentran establecidos en el Manual de Instrucciones Contables emitido por la Superintendencia de Bancos, referente al registro de las operaciones de las entidades dedicadas a la actividad de intermediación financiera, así mismo, es importante conocer las siguiente definiciones:

- Entidades nacionales: “El término genérico utilizado para identificar a la entidad estatal o nacional a la que tales demarcaciones pertenecen puede ser muy diverso. A su condición de entidad geográfica ("país") o política ("Estado" o "nación")”. (17:1)
- Entidades extranjeras: “Las cuales operan en el país aunque sus capitales no son aportados por los nacionales, sino por extranjeros. Generalmente, la forma de penetración se realiza a través de las inversiones extranjeras directas, estableciendo filiales en los países en que se desea participar”. (19:1)
- Procedimientos: “Son todos aquellos procesos, secuencia de pasos e instructivos que se utilizan para el registro de las transacciones u operaciones que realiza la empresa en los libros de contabilidad”. (10:1)
- Técnicas: “Permite reflejar, de forma ordenada, la actividad operativa de la empresa, suministrando información útil para la toma de decisiones”. (13:1)
- Registro contable: “Es un concepto que suele emplearse como sinónimo de apunte contable o de asiento contable. Se trata de la anotación que se realiza en un libro de contabilidad para registrar un movimiento económico”. (11:1)

### 2.2.3 Conocimientos que se deben tener sobre el proceso de consolidación del Impuesto Sobre la Renta para las cuentas de balance y resultados

En el proceso de consolidación del Impuesto Sobre la Renta, es importante diferenciar el procedimiento específico que se realiza en el registro de las operaciones que afectan las cuentas de balance y sobre aquellas que afectan los saldos de las cuentas de resultados, ya que en un



proceso de consolidación suelen utilizarse diferentes procedimientos en estas actividades de homologación, razón por la cual es importante conocer las siguientes definiciones:

- Cuentas de balance: “Son aquéllas que figuran en el balance general y corresponden a las que quedan después de haber saldado las presupuestarias y las de resultados al concluir un ejercicio fiscal”. (9:1)
- Cuentas de resultados: “La Cuenta de Resultados o Cuenta de Pérdidas y Ganancias es el documento que informa del resultado de la gestión de la empresa como consecuencia de las operaciones ordinarias (ingresos y gastos) que realizada de forma continuada, y de las cuales se obtiene un resultado”. (14:1)
- Ajuste Contable: “Al finalizar el periodo contable, las cuentas deben presentar su saldo real, por cuanto estos valores servirán de base para preparar estados financieros. Cuando los saldos de las cuentas no son reales es necesario aumentarlos, disminuirlos o corregirlos mediante un asiento contable llamado asiento de ajuste. Ajuste es el asiento contable necesario para llevar el saldo de una cuenta a su valor real”. (21:1)
- Reclasificación de Cuentas Contables: “Consiste en que el saldo de la cuenta a reclasificar, debe ser trasladado a otra cuenta, de forma tal que la presentación de los estados financieros y la información contable sea lo más adecuada posible, la necesidad de reclasificar una cuenta por lo general surge cuando el saldo de dicha cuenta es contrario al de su naturaleza. Ejemplo: las cuentas del activo son de naturaleza débito, luego, si al finalizar el periodo queda alguna cuenta con saldo crédito, pues habrá que reclasificarla ya que no se puede presentar así”. (18:1)

## 2.2.4 Aspectos Doctrinarios relacionados con el Impuesto Sobre la Renta

### 2.2.4.1 Impuesto Sobre la Renta

“El Impuesto Sobre la Renta -también denominado ISR- es un impuesto directo que se aplica en Guatemala a la renta que obtenga toda entidad, proveniente de la inversión de capital, del trabajo o de la combinación de ambos.

La Constitución Política de Guatemala indica que el Impuesto Sobre la Renta es un impuesto para toda persona individual o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o no en el país, así como a cualquier ente, patrimonio o bien que especifique esta ley que provenga de la inversión de capital, de trabajo o de la combinación de ambos.

La constitución agrega que se considera renta de fuente guatemalteca todo ingreso que haya sido generado por capitales, bienes o servicios y derechos de cualquier naturaleza, invertidos o utilizados en el país o que tengan su origen en actividades de cualquier índole desarrolladas en Guatemala.

El Impuesto Sobre la Renta también se puede conceptualizar de otras maneras, de acuerdo a Cultura Tributaria. La primera precisa que es la contribución, gravamen, carga o tributo que se ha de pagar, por las tierras, frutos, mercancías, industrias, actividades mercantiles y personales, para sostener los gastos del estado. Éstos no pueden establecerse más que por el Organismo Legislativo. Otra manera de explicarlo dice que es un recurso percibido por el Estado en forma coactiva, de los sujetos pasivos obligados a ello, dentro del ámbito especial de validez judicial del Estado, del cual forma parte por razones políticas, económicas o sociales, sin percibir el sujeto pasivo contraprestación directa o inmediata alguna. Dichos recursos, agrega, serán utilizados por el Estado para cumplir con sus obligaciones”. (23:1)

“El Impuesto Sobre la Renta, ISR, normado por el Decreto 26-92 y sus reformas (Las más recientes están en los Decretos 4-2012 y 10-2012), es el impuesto que, como su nombre lo indica, recae sobre las rentas o ganancias que obtengan las personas individuales, jurídicas (empresas), entes o patrimonios nacionales o extranjeros, residentes o no en el país.

El impuesto se genera cada vez que se perciben ganancias en el territorio nacional, según procedan de lo siguiente:

Actividades lucrativas: Producción, venta y comercialización de bienes, la prestación y exportación de todo tipo de servicios prestados por empresas, organizaciones o personas individuales.

El trabajo: Toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera que sea su denominación o naturaleza que deriven del trabajo personal o prestado por un trabajador en relación de dependencia (empleado o asalariado), dentro o fuera de Guatemala. Incluye los honorarios que se perciban por el ejercicio de profesiones, oficios y artes a título personal, así como las pensiones, jubilaciones y montepíos.

El capital y las ganancias de capital: Dividendos, utilidades, beneficios y otras rentas derivadas de la participación o tenencia de acciones; intereses o rendimientos pagados por depósitos e inversiones de dinero en instrumentos financieros, operaciones y contratos de crédito; diferencias de precio en determinadas operaciones en bolsa; arrendamiento financiero; regalías; derechos de autor; rentas de bienes muebles o inmuebles; premios de loterías; y otros.

¿En qué se invierte el ISR?

El Impuesto Sobre la Renta es un tributo que tiene como destino el financiamiento del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Estado. Es decir que estos fondos se distribuyen entre los diferentes ministerios, secretarías y otras dependencias estatales”. (25:1)

#### 2.2.4.2 Principio de Territorialidad

“El carácter espacial o territorial resulta ser uno de los elementos esenciales del hecho generador; de él dependerá que ciertas actividades deban o no ser consideradas como sujetas al Impuesto Sobre la Renta.

Es así que este tema cobra una tremenda importancia debido a que las empresas nacionales no centran su actividad únicamente negocios dentro de nuestras fronteras sino por el contrario donde las tendencias globalizantes de las economías mundiales generan gran cantidad de negocios jurídicos extraterritoriales.

Un verdadero entendimiento de este principio podrá prepararlos para una adecuada aplicación de cualquier legislación resultado de la implementación de las reformas en proyecto. Actualmente el mundo se dirige hacia una generalización del principio de territorialidad, habrá que ver qué futuro escogerán para ellos los legisladores, en quienes reside el poder tributario.

Algunos autores, entre ellos Flores Valeriano, clasifican los distintos sistemas de impuesto sobre la renta en tres grandes grupos: la nacionalidad, la residencia o domicilio, y la fuente; es decir circunstancias de orden personal y de índole económica. Aunque desde otro punto de vista podría simplemente ubicarlos bajo dos criterios: personales y reales.

El sistema de la nacionalidad utiliza como presupuesto el vínculo de la dependencia política de una persona individual o jurídica con un Estado determinado. En razón de él, los sujetos deberán pagar impuestos al país que pertenecen o del cual son nacionales, no importando, desde luego, que se encuentren en otro país o hayan obtenido sus ingresos de fuente extranjera.

En el sistema de renta territorial, lo que se grava es la renta por razón del lugar donde se obtiene o se origina la ganancia, independientemente de la nacionalidad o residencia de su perceptor. Algunos autores consideran este como el principio más complejo de todos, ya que los rendimientos de los inmuebles, de la industria, del comercio y de la agricultura, deben tributar en

el país de ubicación u origen de los bienes o capitales, con prescindencia de la nacionalidad o residencia de sus titulares”. (22:1)

“La mayoría de los países centroamericanos (con excepción de Honduras con un sistema global de recaudación tanto territorial como extraterritorial), han establecido como base para el cobro del Impuesto Sobre la Renta la aplicación del principio de territorialidad en materia de tributaria”. (20:1)

## 2.2.5 Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria Libro I Impuesto Sobre la Renta

Artículo 1. Objeto. “Se decreta un impuesto sobre toda renta que obtengan las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios que se especifiquen en este libro, sean éstos nacionales o extranjeros, residentes o no en el país.

El impuesto se genera cada vez que se producen rentas gravadas, y se determina de conformidad con lo que establece el presente libro”. (2:2)

Artículo 2. Categorías de rentas según su procedencia. “Se gravan las siguientes rentas según su procedencia:

1. Las rentas de las actividades lucrativas.
2. Las rentas del trabajo.
3. Las rentas del capital y las ganancias de capital.

Sin perjuicio de las disposiciones generales, las regulaciones correspondientes a cada categoría de renta se establecen y el impuesto se liquida en forma separada, conforme a cada uno de los títulos de este libro.

Las rentas obtenidas por los contribuyentes no residentes se gravan conforme a las categorías señaladas en este artículo y las disposiciones contenidas en el título V de este libro”. (2:2)

Artículo 3. Ámbito de aplicación. “Quedan afectas al impuesto las rentas obtenidas en todo el territorio nacional, definido éste conforme a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala”. (2:2)

Artículo 4. Rentas de fuente guatemalteca. “Son rentas de fuente guatemalteca, independientemente que estén gravadas o exentas, bajo cualquier categoría de renta, las siguientes”: (2:2)

1. Rentas de actividades lucrativas
2. Rentas del trabajo
3. Rentas de capital

Artículo 10. Hecho generador. “Constituye hecho generador del Impuesto Sobre la Renta regulado en el presente título, la obtención de rentas provenientes de actividades lucrativas realizadas con carácter habitual u ocasional por personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios que se especifican en este libro, residentes en Guatemala.

Se entiende por actividades lucrativas las que suponen la combinación de uno o más factores de producción, con el fin de producir, transformar, comercializar, transportar o distribuir bienes para su venta o prestación de servicios, por cuenta y riesgo del contribuyente”. (2:9)

Artículo 12. Contribuyentes del impuesto. “Son contribuyentes las personas individuales, jurídicas y los entes o patrimonios, residentes en el país, que obtengan rentas afectas en este título”. (2:10)

Artículo 14. Regímenes para las rentas de actividades lucrativas. “Se establecen los siguientes regímenes para las rentas de actividades lucrativas:

1. Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.
2. Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas”. (2:11)

Artículo 15. Exclusión de rentas de capital de la base imponible. “Las rentas de capital y las ganancias de capital, se gravan separadamente de conformidad con las disposiciones del Título IV de este libro”. (2:11)

Artículo 18. Disposición general. “Los costos, gastos, ingresos, activos y pasivos se valoran, para efectos tributarios, según el precio de adquisición o el costo de producción, o como se dispone en otras partes de este libro”. (2:12)

Artículo 19. Renta imponible del Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas. “Los contribuyentes que se inscriban al Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, deben determinar su renta imponible, deduciendo de su renta bruta las rentas exentas y los costos y gastos deducibles de conformidad con esta Ley y debe sumar los costos y gastos para la generación de rentas exentas”. (2:12)

Artículo 20. Renta bruta. “Constituye renta bruta el conjunto de ingresos y beneficios de toda naturaleza, gravados o exentos, habituales o no, devengados o percibidos en el período de liquidación, provenientes de ventas de bienes o prestación de servicios y otras actividades lucrativas”. (2:12)

Artículo 21. Costos y gastos deducibles. “Se consideran costos y gastos deducibles, siempre que sean útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas, los siguientes”: (2:13)

Artículo 22. Procedencia de las deducciones. “Para que sean deducibles los costos y gastos detallados en el artículo anterior, deben cumplir los requisitos siguientes:

1. Que sean útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para producir o generar la renta gravada por este título o para conservar su fuente productora y para aquellos obligados a llevar contabilidad completa, deben estar debidamente contabilizados.
2. Que el titular de la deducción haya cumplido con la obligación de retener y pagar el impuesto fijado en este libro, cuando corresponda.

3. En el caso de los sueldos y salarios, cuando quienes los perciban figuren en la planilla de las contribuciones a la seguridad social presentada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cuando proceda.
4. Tener los documentos y medios de respaldo, entendiéndose por tales:
  - a. Facturas o facturas de pequeño contribuyente autorizadas por la Administración Tributaria, en el caso de compras a contribuyentes.
  - b. Facturas o comprobantes autorizados por la Administración Tributaria, en el caso de servicios prestados por contribuyentes.
  - c. Facturas o documentos, emitidos en el exterior.
  - d. Testimonio de escrituras públicas autorizadas por Notario, o el contrato privado protocolizado.
  - e. Recibos de caja o notas de débito, en el caso de los gastos que cobran las entidades vigiladas e inspeccionadas por la Superintendencia de Bancos.
  - f. Planillas presentadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y los recibos que éste extienda, libros de salarios, planillas, en los casos de sueldos, salarios o prestaciones laborales, según corresponda.
  - g. Declaraciones aduaneras de importación con la constancia autorizada de pago, en el caso de importaciones.
  - h. Facturas especiales autorizadas por la Administración Tributaria.
  - i. Otros que haya autorizado la Administración Tributaria”. (2:18)

Artículo 23. Costos y gastos no deducibles. “Las personas, entes y patrimonios a que se refiere esta Ley, no podrán deducir de su renta bruta los costos y gastos siguientes:

- a) Los que no hayan tenido su origen en el negocio, actividad u operación que genera renta gravada”. (2:19)

Artículo 36. Tipo impositivo en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas. “Los contribuyentes inscritos a este régimen aplican a la base imponible determinada el tipo impositivo del veinticinco por ciento (25%)”. (2:26)



Artículo 37. Período de liquidación definitiva anual. “El período de liquidación definitiva anual en este régimen, principia el uno (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año y debe coincidir con el ejercicio contable del contribuyente”. (2:26)

Artículo 38. Pagos trimestrales. “Los contribuyentes sujetos al Impuesto Sobre la Renta Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas deben realizar pagos trimestrales. Para determinar el monto del pago trimestral el contribuyente podrá optar por una de las siguientes fórmulas:

1. Efectuar cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible; o,
2. Sobre la base de una renta imponible estimada en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas obtenidas por actividades que tributan por este régimen en el trimestre respectivo, excluidas las rentas exentas.

Una vez seleccionada cualquiera de las opciones establecidas en los numerales anteriores, ésta no podrá ser variada sin la autorización previa de la Administración Tributaria.

El pago del impuesto se efectúa por trimestres vencidos y se liquida en forma definitiva anualmente”. (2:26)

Artículo 43. Renta imponible del Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas. “Los contribuyentes que se inscriban al Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, deben determinar su renta imponible deduciendo de su renta bruta las rentas exentas”. (2:28)

Artículo 44. Tipos impositivos y determinación del impuesto. “Los tipos impositivos de este régimen aplicables a la renta imponible calculada conforme el artículo anterior, serán los siguientes”: (2:28)

## Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas

Rango de renta imponible mensual	Importe fijo	Tipo impositivo de
Q.0.01 a Q.30,000.00	Q.0.00	5 % sobre la renta imponible
Q.30,000.01 en adelante	Q.1,500.00	7% sobre el excedente de Q.30,000.00

Fuente: Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 45. Período de liquidación. “En este régimen, el período de liquidación es mensual”. (2:28)

Artículo 49. Declaración jurada mensual. “Los contribuyentes inscritos en este régimen, deberán presentar declaración jurada mensual en la que describirán el monto total de rentas obtenidas durante el mes inmediato anterior, el monto de las rentas exentas, el monto de las rentas de las cuales fue objeto de retención y el monto de las rentas de las cuales presentará pago en forma directa y el impuesto a pagar derivado de estas últimas, dentro del plazo de los primeros diez (10) días del mes siguiente a aquel en que emitió las facturas respectivas”. (2:29)

### 2.2.6 Grupos Financieros en su Proceso de Consolidación

#### 2.2.6.1 Ley de Bancos y Grupos Financieros

“Conforme al Artículo 5 (Régimen Legal) de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto Número 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, los bancos, las sociedades financieras, los bancos de ahorro y préstamo para la vivienda familiar, los grupos financieros, y las empresas que conforman a estos últimos, y las oficinas de representación de bancos extranjeros se regirán, en su orden, por sus leyes específicas, por esta ley, por las disposiciones

emitidas por la Junta Monetaria y, en lo que le fuere aplicable, por la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, la Ley Monetaria y la Ley de Supervisión Financiera, y demás legislación guatemalteca.

De acuerdo a la nueva legislación los grupos financieros que se conforman, por medio de empresa controladora, estarán integrados por ésta y por dos o más de las empresas siguientes: bancos, sociedades financieras, casas de cambio, almacenes generales de depósito, compañías aseguradoras, compañías afianzadoras, empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito, empresas de arrendamiento financiero, empresas de factoraje, casas de bolsa, entidades fuera de plaza o entidades off shore y otras que califique la Junta Monetaria.” (3:7)

“Cuando el control común lo tenga la empresa responsable, los grupos financieros estarán integrados por ésta y por una o más de las empresas mencionadas anteriormente. Corresponde a la Junta Monetaria autorizar la conformación de grupos financieros, previo dictamen de la Superintendencia de Bancos. Todas y cada una de las empresas integrantes de los grupos financieros estarán sujetas a supervisión consolidada por parte de la Superintendencia de Bancos”. (8:2)

#### 2.2.6.2 Sector Financiero Regulado De Acuerdo a la Ley de Bancos y Grupos Financieros

“Está integrado por instituciones legalmente constituidas, autorizadas por la Junta Monetaria y fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos, se integra por:

- Banco de Guatemala
- Superintendencia de Bancos
- Bancos del Sistema
- Sociedades Financieras
- Casas de Cambio

- Auxiliares de Crédito (Almacenes Generales de Depósito, Compañías Aseguradoras, Compañías Afianzadoras, Empresas Especializadas en emisión de tarjeta de crédito y/o administración, Casas de Bolsa, Entidades Off Shore)”. (8:18)

### 2.2.6.3 Consolidación de Entidades Bancarias o Financieras

“El sistema financiero guatemalteco ha adoptado en la práctica un esquema de Grupos Financieros, de hecho cada uno de estos reúne en su seno un conjunto de intermediarios financieros (empresas auxiliares) con especializaciones distintas. Por tanto, los grupos financieros operan proveyendo un conjunto diversificado de servicios financieros y se enuncian explícitamente como tales en su promoción publicitaria”. (8:25)

#### 2.2.6.3.1 Definición

“En el país funcionan una diversidad de grupos financieros, cada uno con diferente estructura, lo que provoca que no se tenga certeza de cómo operan estos grupos y cuáles son las relaciones financieras y administrativas dentro y fuera de ellos, aspecto que trae como consecuencia que el público y el ente supervisor no tenga un conocimiento pleno de su conformación y campo de acción.

Tomando en cuenta que las actividades no bancarias de un banco o grupo, puede representar riesgos para la institución bancaria y sus depositantes, por el efecto de contagio, es indispensable contar con regulaciones para normar la constitución, organización y funcionamiento de los grupos financieros.

Decir entonces que la agrupación de dos o más personas jurídicas que realizan actividades de naturaleza financiera, de las cuales una de ellas deberá ser banco, entre los cuales existe control común por relaciones de propiedad, administración, o uso de imagen corporativa, o bien sin existir estas relaciones, según acuerdo deciden el control común.

Es el conjunto de sociedades que constituyen una unidad de decisión, porque alguna de ellas (dominante), posee o puede poseer, directa o indirectamente el control de las demás (dependientes) o porque dicho control corresponda a una o varias personas naturales o jurídicas que actúan sistemáticamente de común acuerdo.

Si una empresa posee todas las acciones de otra empresa o interés controlador (más del cincuenta por ciento) en la misma existe entonces una relación de principal y subsidiaria. La empresa poseedora de las acciones es la principal”. (8:25,26)

#### 2.2.6.3.2 Consolidación

“Los estados financieros consolidados presentan los resultados de las operaciones, los flujos de efectivo, y la situación financiera de una sola entidad en el sentido económico, la cual está compuesta por más de una entidad legal (persona jurídica) individual. Se supone que son más informativos que los estados financieros por separado de las distintas compañías del grupo, y deben presentarse cuando la compañía matriz controla directa o indirectamente la Subsidiaria”. (8:26)

“La supervisión consolidada es la vigilancia e inspección que realiza la Superintendencia de Bancos sobre un grupo financiero, con el objeto de que las entidades que conformen el mismo, adecuen sus disposiciones que le sean aplicables, y los riesgos que asumen las empresas de dicho grupo, que puedan afectar al banco, sean evaluados y controlados sobre una base por empresa y global. Para estos efectos, la Superintendencia de Bancos tendrá acceso a la información de operaciones y actividades del grupo financiero; sobre una base por empresa y consolidada, resguardando la identidad de los depositantes e inversionistas conforme a lo establecido en la ley”. (3:14)

#### 2.2.6.3.3 Facultades de las Empresas del Grupo Financiero

Solamente las empresas que formen parte de un grupo financiero podrán: (3:14)

- Actuar de manera conjunta frente al público;

- Usar denominaciones iguales o semejantes, imagen corporativa, común, símbolos, identificación visual o identidad visual, que las identifiquen frente al público como integrantes de un mismo grupo, o bien usar su propia razón social o denominación. En todo caso, deberán agregar la expresión “Grupo Financiero” y la denominación de dicho grupo; y,
- Usar en su razón social o denominación, en su nombre comercial o en la descripción de sus negocios, la expresión “Grupo Financiero” u otras derivadas de dichos términos.

#### 2.2.6.4 Posibles Problemas al Consolidar un Grupo Financiero

“Una de las principales razones para que los bancos decidan agruparse y ofrecer una variedad de servicios financieros, es el aprovechamiento de compartir activos, el nombre o imagen conjunta y activos intangibles, uso de infraestructura, aprovechamiento de sistemas operativos y manejo de información y por supuesto la comercialización conjunta de servicios.

Si bien es cierto que esa forma de operar genera un gran beneficio a las entidades; también produce una serie de problemas que se dan porque en la proporción en que comparten activos, el banco y las empresas asociadas al ámbito financiero, esto puede reforzar la imagen de conglomerado que de hecho ya se refleja ante los ojos del público, produciendo con ello que se muestre una aparente garantía mutua a la par del banco al apoyar éste el resto de actividades en el caso de eventuales problemas. La expansión de giro bancario directamente o a través de subsidiarias puede acarrear potenciales costos, como ejemplo el costo social al pretender mantener la estabilidad del sistema cuando ocurre una quiebra de cualquiera de las empresas del grupo, situación que ocasionaría un impacto sistemático más contundente. A continuación presentamos algunos problemas al consolidar una institución bancaria con empresas relacionadas convirtiéndose en un grupo financiero”. (8:35)

#### 2.2.6.5 Operaciones de Consolidación

“En lo relativo al Balance General consolidado pueden formularse las siguientes reglas y recomendaciones, con base en principios generales para consolidar:

- No es necesario presentar el activo y pasivo de cada compañía por separado.
- Toda modificación de valores en los libros de las subsidiarias deben indicarse con claridad, para su momento tener los elementos de conciliación para cada caso en particular.
- La participación de la minoría debe exhibirse como un elemento definido en la sección de capital que corresponde a la parte mayoritaria. Si la valuación de la parte minoritaria no se hace sobre la misma base que el elemento mayoritario, debe señalarse la circunstancia.
- El capital y utilidades de la compañía matriz tienen que aparecer separadamente en la sección de capital y utilidades retenidas consolidadas. La ganancia o pérdida de la subsidiaria producida con posterioridad a la fecha de adquisición debe identificarse claramente en la parte de la compañía matriz.
- El activo y utilidades consolidadas se deben ajustar con respecto a la ganancia o pérdida entre compañías incluida en los inventarios o cuentas de activo. No es desacertada la práctica de limitar el ajuste al importe de la parte mayoritaria, siempre que se indique el procedimiento seguido para ello.
- Además de las notas al pie y de las explicaciones habituales, es aconsejable señalar el procedimiento adoptado en lo relativo a diferencias entre el costo de acciones de las subsidiarias y el correspondiente valor en libros, cálculo de la participación minoritaria, elementos de ganancias o pérdidas entre compañías y otros problemas de consolidación. Es bueno acompañar el activo y pasivo de las afiliadas”. (8:43,44)

“Con respecto a la forma de presentar el estado de resultados consolidado, los puntos principales son los siguientes:

- Hay que eliminar los ingresos y costos entre compañías sin considerar una posible división entre interés minoritario y mayoritario.
- Debe hacerse constar el efecto del ajuste relativo a las ganancias o pérdidas entre compañías incluidos en el inventario.
- Hay que eliminar las asignaciones para dividendos y los cargos por intereses entre compañías.
- Se debe indicar la distribución entre el interés mayoritario y el minoritario”. (8:44)

## 2.2.7 Vinculación de las Normas Constitucionales en Materia de Impuestos

Artículo 12.- Derecho de defensa. “La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente”. (5:3)

Artículo 24.- Inviolabilidad de correspondencia, documentos y libros. “Los libros, documentos y archivos que se relacionan con el pago de impuestos, tasas, arbitrios y contribuciones, podrán ser revisados por la autoridad competente de conformidad con la ley. Es punible revelar el monto de los impuestos pagados, utilidades, pérdidas, costos y cualquier otro dato referente a las contabilidades revisadas a personas individuales o jurídicas, con excepción de los balances generales, cuya publicación ordene la ley.

Los documentos o informaciones obtenidas con violación de este artículo no producen fe ni hacen prueba en juicio”. (5:5)

Artículo 28.- Derecho de petición. “Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley.

En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días.

En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna”. (5:5,6)



Artículo 37.- Personalidad jurídica de las iglesias. “Se reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia católica.

El estado extenderá a la Iglesia católica, sin costo alguno, títulos de propiedad de los bienes inmuebles que actualmente y en forma pacífica posee para sus propios fines, siempre que hayan formado parte del patrimonio de la Iglesia Católica en el pasado. No podrán ser afectados los bienes inscritos a favor de terceras personas, ni los que el Estado tradicionalmente ha destinado a sus servicios.

Los bienes inmuebles de las entidades religiosas destinados al culto, a la educación y a la asistencia social, gozan de exención de impuestos, arbitrios y contribuciones”. (5:7)

Artículo 41.- Protección al derecho de propiedad. “Por causa de actividad o delito político no puede limitarse el derecho de propiedad en forma alguna. Se prohíbe la confiscación de bienes y la imposición de multas confiscatorias. Las multas en ningún caso podrán exceder del valor del impuesto omitido”. (5:8)

Artículo 73.- Libertad de educación y asistencia económica estatal. “La familia es fuente de la educación y los padres tienen derecho a escoger la que ha de impartirse a sus hijos menores. El Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos y la ley regulará lo relativo a esta materia. Los centros educativos privados funcionarán bajo la inspección del Estado. Están obligados a llenar, por lo menos, los planes y programas oficiales de estudio. Como centros de cultura gozarán de la exención de toda clase de impuestos y arbitrios”. (5:12)

Artículo 88.- Exenciones y deducciones de los impuestos. “Las universidades están exentas del pago de toda clase de impuestos, arbitrios y contribuciones, sin excepción alguna.

Serán deducibles de la renta neta gravada por el Impuesto Sobre la Renta las donaciones que se otorguen a favor de las universidades, entidades culturales o científicas.

No podrán ser objeto de procesos de ejecución ni podrán ser intervenidas la Universidad de San Carlos de Guatemala y las universidades privadas, salvo el caso de las universidades privadas cuando la obligación que se haga valer provenga de contratos civiles, mercantiles o laborales”. (5:14)

Artículo 92.- Autonomía del deporte. “Se reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco, que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, quedando exonerados de toda clase de impuestos y arbitrios”. (5:15)

Artículo 100.- Seguridad social. “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social para beneficio de los habitantes de la Nación. Su régimen se instituye como función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria.

La aplicación del régimen de seguridad social corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que es una entidad autónoma con personalidad jurídica, patrimonio y funciones propias; goza de exoneración total de impuestos, contribuciones y arbitrios, establecidos o por establecerse. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social debe participar con las instituciones de salud en forma coordinada”. (5:16)

Artículo 171.- Otras atribuciones del Congreso. “Corresponde también al Congreso:

- a) Decretar, reformar y derogar las leyes;
- c) Decretar impuestos ordinarios y extraordinarios conforme a las necesidades del Estado y determinar las bases de su recaudación”; (5:33)

Artículo 183.- Funciones del Presidente de la República. “Son funciones del Presidente de la República:

- r) Exonerar de multas y recargos a los contribuyentes que hubieren incurrido en ellas por no cubrir los impuestos dentro de los términos legales o por actos u omisiones en el orden administrativo.

x) Todas las demás funciones que le asigne esta constitución o la ley”. (5:36,37)

Artículo 221.- Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. “Su función es de contralor de la juridicidad de la administración pública y tiene atribuciones para conocer en caso de contienda por actos o resoluciones de la administración y de las entidades descentralizadas y autónomas del Estado, así como en los casos de controversias derivadas de contratos y concesiones administrativas.

Para ocurrir a este Tribunal, no será necesario ningún pago o caución previa. Sin embargo, la ley podrá establecer determinadas situaciones en las que el recurrente tenga que pagar intereses a la tasa corriente sobre los impuestos que haya discutido o impugnado y cuyo pago al Fisco se demoró en virtud del recurso. Contra las resoluciones y autos que pongan fin al proceso, puede interponerse el recurso de casación”. (5:44)

Artículo 239.- Principio de legalidad. “Corresponde con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación, especialmente las siguientes:

- a) El hecho generador de la relación tributaria;
- b) Las exenciones;
- c) El sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria;
- d) La base imponible y el tipo impositivo;
- e) Las deducciones, los descuentos, reducciones y recargos; y
- f) Las infracciones y sanciones tributarias.

Son nulas ipso jure las disposiciones, jerárquicamente inferiores a la ley, que contradigan o tergiversen las normas legales reguladoras de las bases de recaudación del tributo. Las disposiciones reglamentarias no podrán modificar dichas bases y se concretarán a normar lo relativo al cobro administrativo del tributo y establecer los procedimientos que faciliten su recaudación”. (5:48)

Artículo 257.- Asignación para las municipalidades. “El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las Municipalidades del país. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma que la ley determine, y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejore la calidad de vida de los habitantes. El diez por ciento restante podrán utilizarlo para financiar gastos de funcionamiento”. (5:52)

## **Capítulo 3**

### **Presentación de los Resultados**

Como parte del trabajo investigativo específicamente de campo, este capítulo se centra en la presentación de los resultados obtenidos por medio de los instrumentos diseñados para el estudio. Los resultados arrojan información valiosa, misma que en un capítulo posterior será analizada e interpretada.

A continuación se presentan lo indicado en el párrafo anterior, es decir, los resultados obtenidos a través de los cuestionarios realizados sobre el tema: “Análisis de la Determinación del Impuesto Sobre la Renta de un Grupo Financiero regulado por la Superintendencia de Bancos de Guatemala”, los cuales fueron contestados por diez personas que desempeñan su labor en diferentes áreas vinculadas tanto con el proceso de determinación del Impuesto Sobre la Renta, como con la consolidación de la información de un Grupo Financiero regulado por la Superintendencia de Bancos.

#### **3.1 Presentación de las Gráficas**

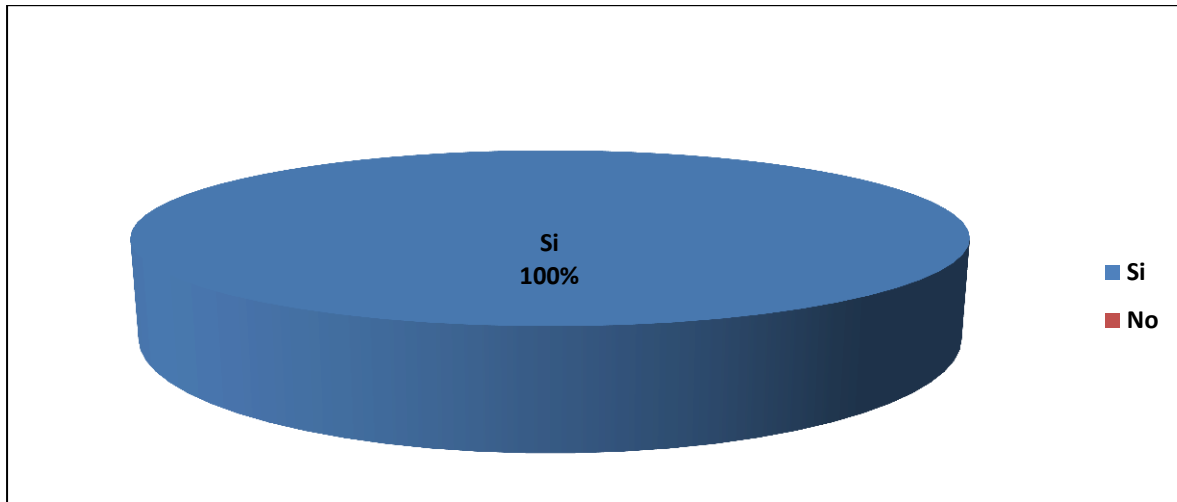
Los resultados obtenidos de los cuestionarios se dan a conocer en gráficas debidamente identificadas con un número correlativo, título y al pie de cada una se describe la fuente de donde se obtuvo la información.

El objetivo de las gráficas es describir los hallazgos más importantes de la investigación, a través de su respectiva presentación, la cual se ha realizado de una manera sencilla para su mejor comprensión.

Las gráficas son las siguientes:

Gráfica 1

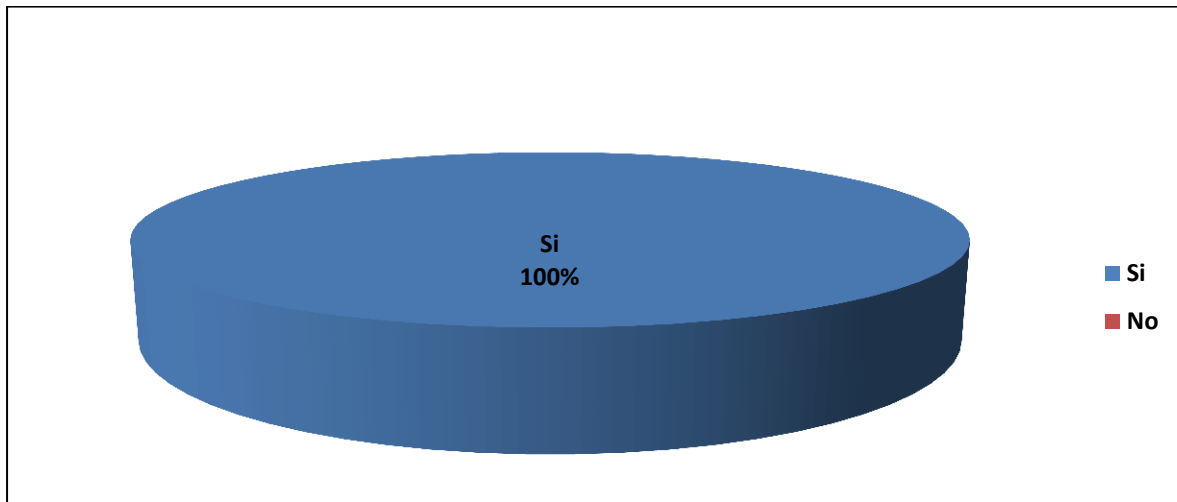
¿Sabe Ud. cuántas empresas legalmente integran el Grupo Financiero?



Fuente: Elaboración propia. (Cuestionario según trabajo de campo realizado)

Gráfica 2

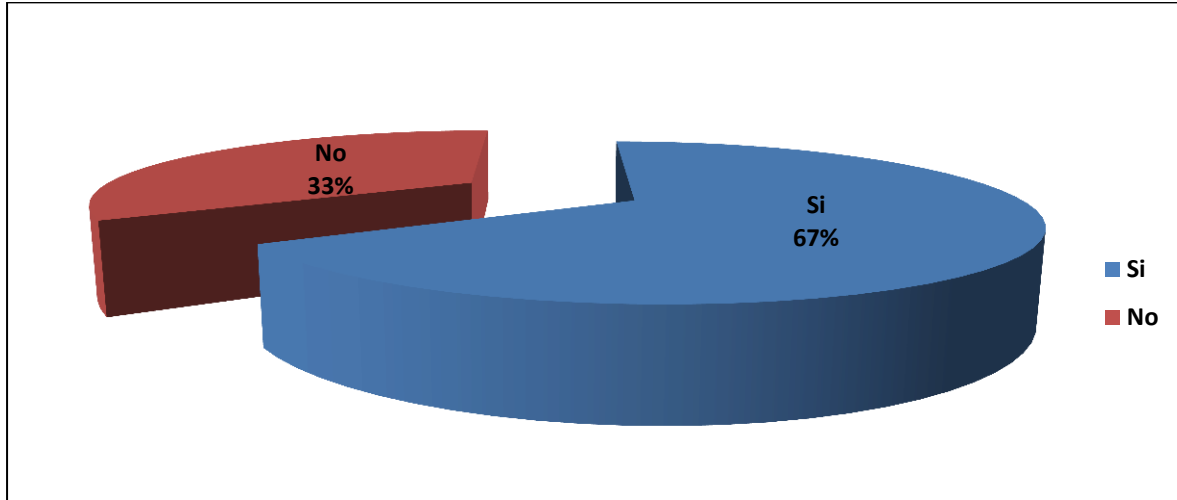
¿Sabe Ud. que empresas integran legalmente el Grupo Financiero?



Fuente: Elaboración propia. (Cuestionario según trabajo de campo realizado)

Gráfica 3

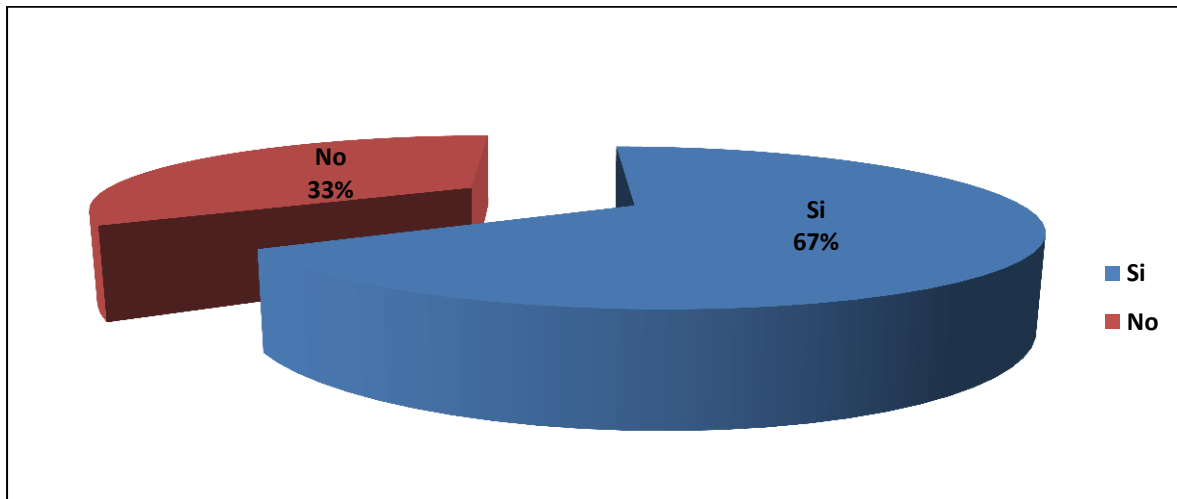
¿Conoce la definición de actividad lucrativa establecida en el Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria Libro I Ley del Impuesto Sobre la Renta?



Fuente: Elaboración propia. (Cuestionario según trabajo de campo realizado)

Gráfica 4

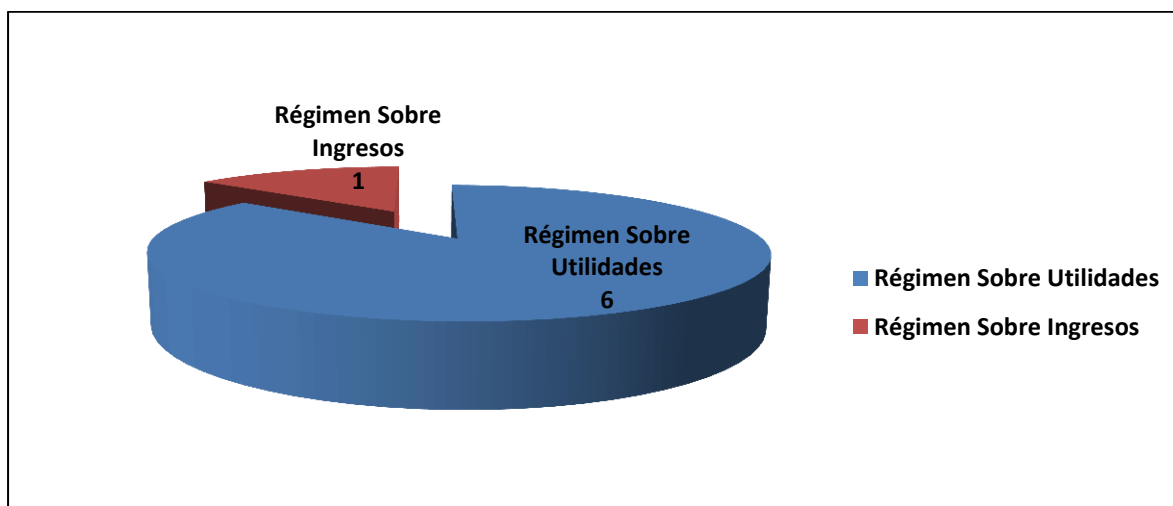
¿Conoce los regímenes para las rentas de actividades lucrativas establecidos en el Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria Libro I Ley del Impuesto Sobre la Renta?



Fuente: Elaboración propia. (Cuestionario según trabajo de campo realizado)

Gráfica 5

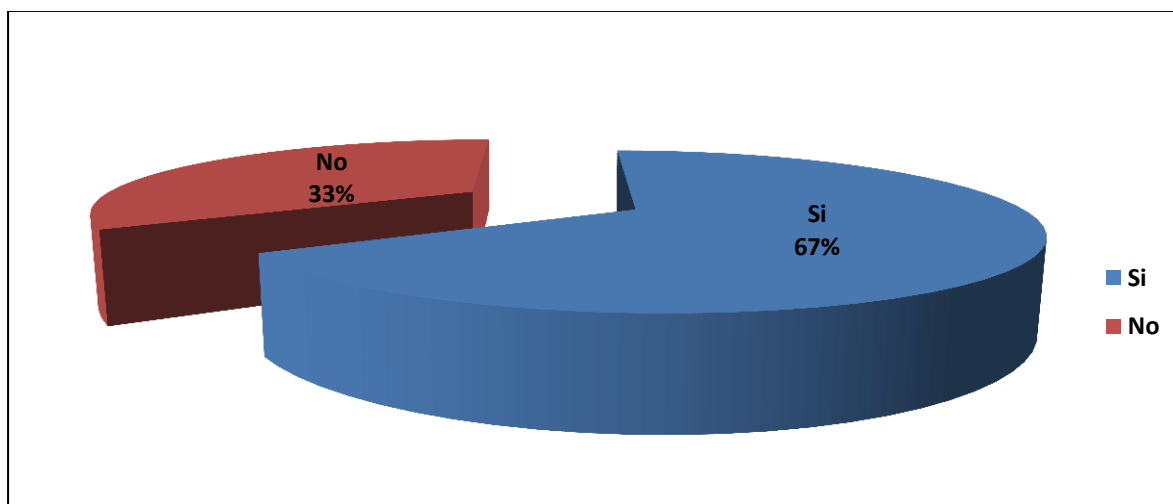
¿Cuántas de las empresas que integran el Grupo Financiero se encuentran inscritas en el Régimen Sobre las Utilidades y Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas establecido en el Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria Libro I Ley del Impuesto Sobre la Renta?



Fuente: Elaboración propia. (Cuestionario según trabajo de campo realizado)

Gráfica 6

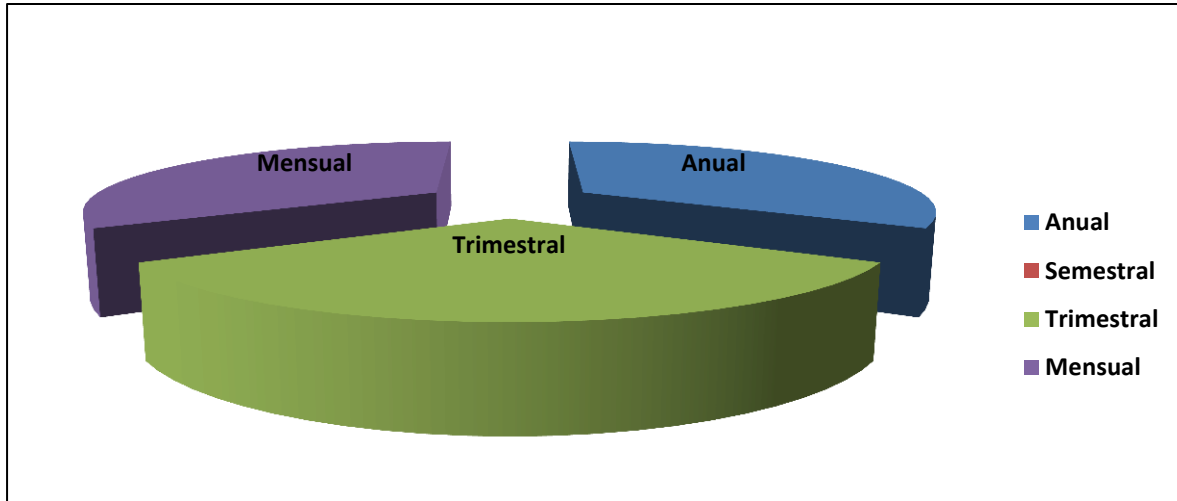
¿Revisa Ud. la determinación del Impuesto Sobre la Renta según los Regímenes de Actividades Lucrativas correspondientes?



Fuente: Elaboración propia. (Cuestionario según trabajo de campo realizado)



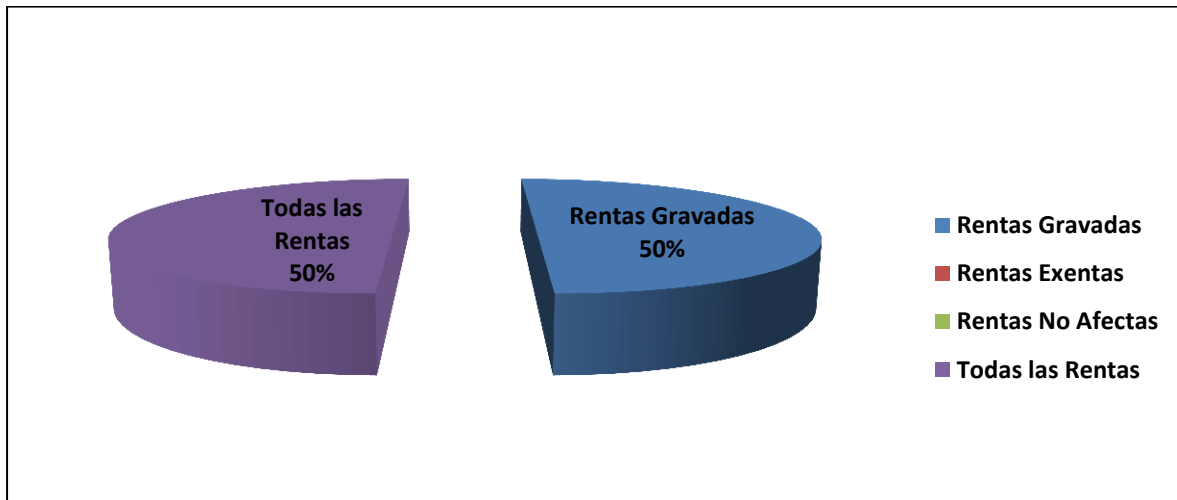
Si su respuesta es positiva, indique ¿Con qué frecuencia realiza esta revisión?



Fuente: Elaboración propia. (Cuestionario según trabajo de campo realizado)

Gráfica 7

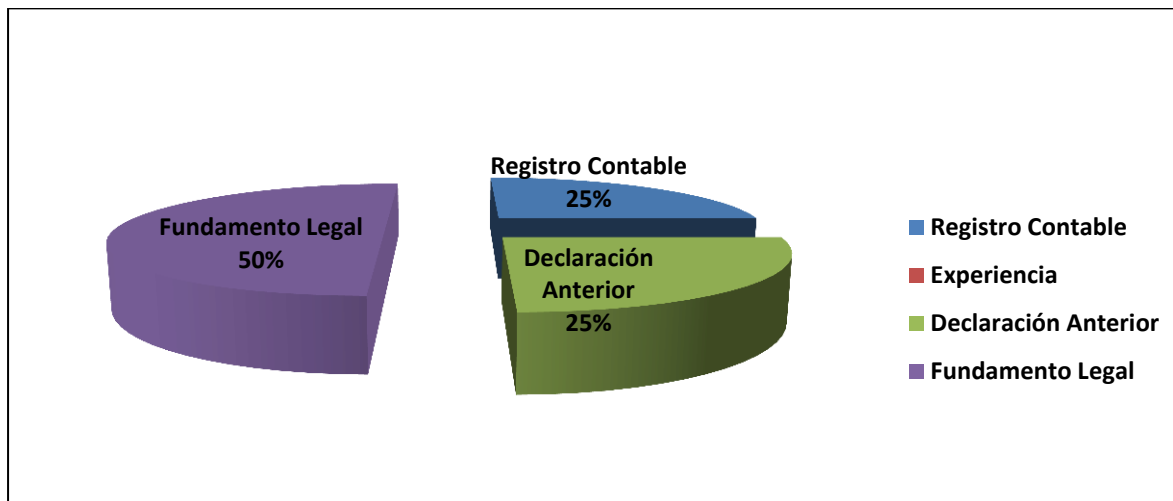
¿Cuáles son los rubros que integran la Renta Bruta en la determinación del Impuesto Sobre la Renta?



Fuente: Elaboración propia. (Cuestionario según trabajo de campo realizado)

Gráfica 8

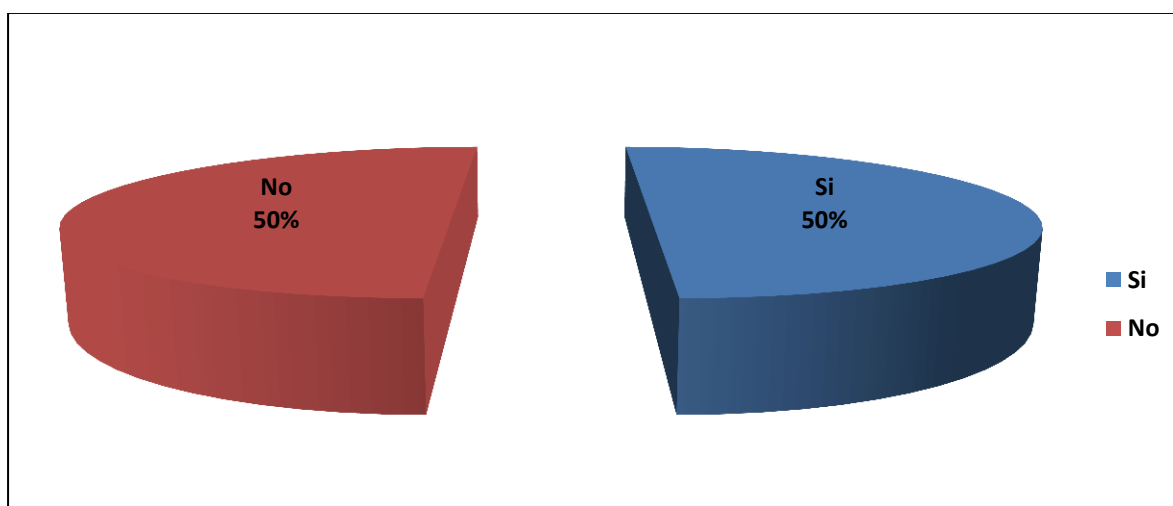
¿Cuál es el mecanismo que utiliza para determinar si una Renta es Exenta o No Afecta al pago del Impuesto Sobre la Renta?



Fuente: Elaboración propia. (Cuestionario según trabajo de campo realizado)

Gráfica 9

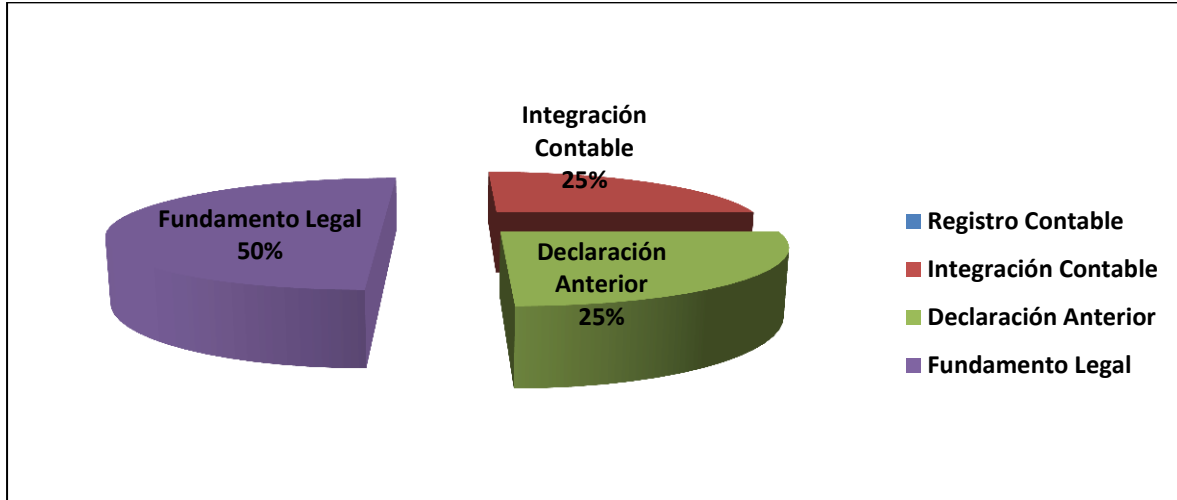
¿Toma en cuenta las Rentas Exentas, Rentas No Afectas y los Gastos No Deducibles en la determinación de la Renta Imponible según el artículo 19 Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria del Libro I Ley del Impuesto Sobre la Renta?



Fuente: Elaboración propia. (Cuestionario según trabajo de campo realizado)

Gráfica 10

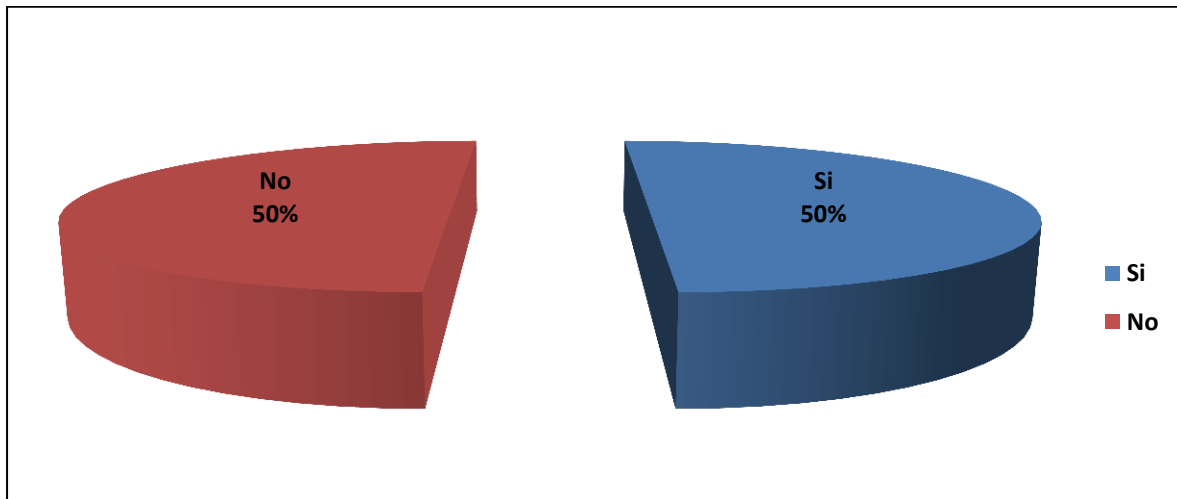
¿Cuál es el mecanismo que utiliza para determinar si un Gasto es Deducible en la determinación del Impuesto Sobre la Renta en el Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas?



Fuente: Elaboración propia. (Cuestionario según trabajo de campo realizado)

Gráfica 11

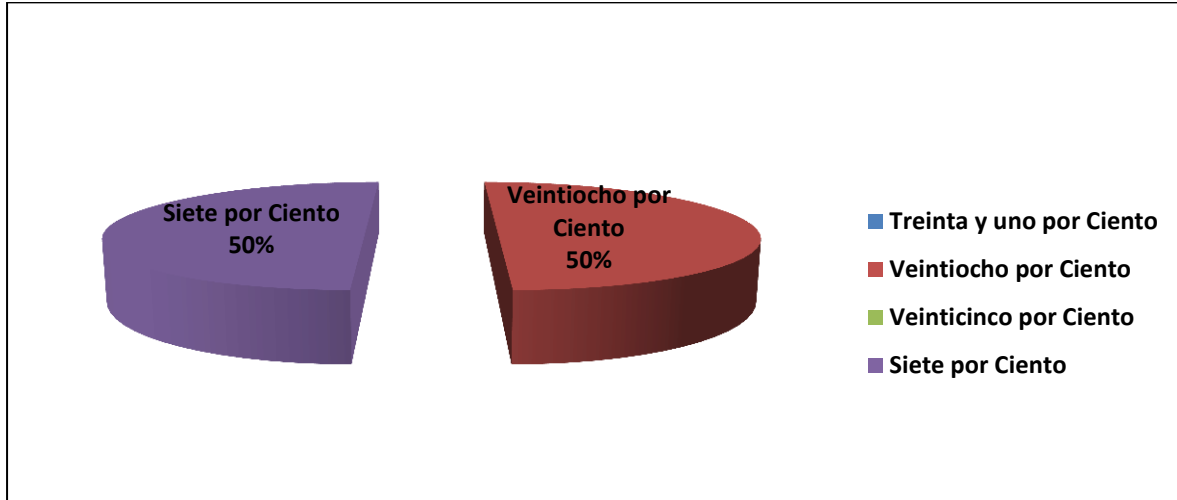
¿Aplica Ud. el procedimiento establecido en el Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria Libro I Ley del Impuesto Sobre la Renta para determinar los Costos y Gastos No Deducibles?



Fuente: Elaboración propia. (Cuestionario según trabajo de campo realizado)

Gráfica 12

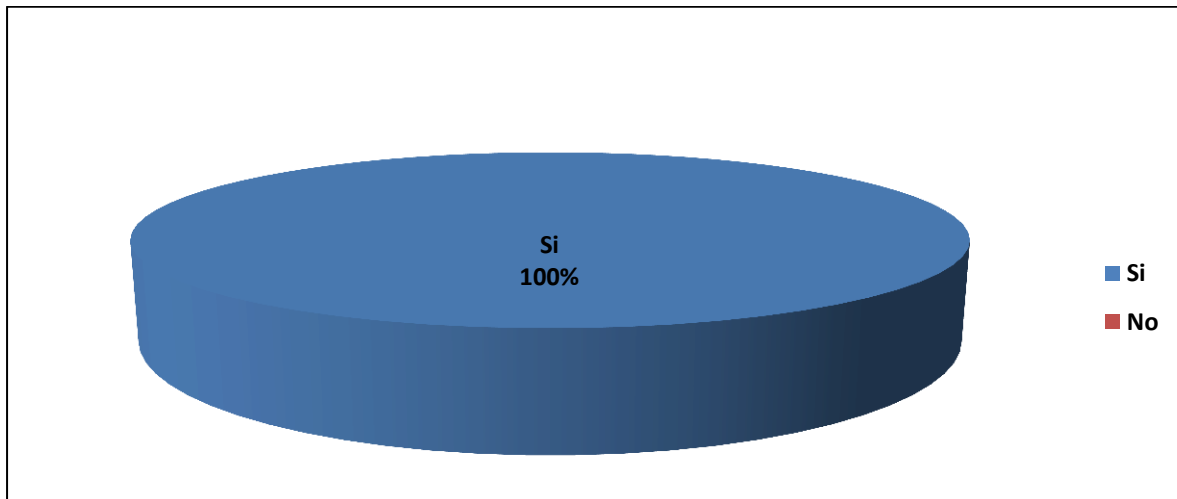
¿Cuál fue el tipo impositivo que aplicó a la Renta Imponible para determinar el Impuesto Sobre la Renta?



Fuente: Elaboración propia. (Cuestionario según trabajo de campo realizado)

Gráfica 13

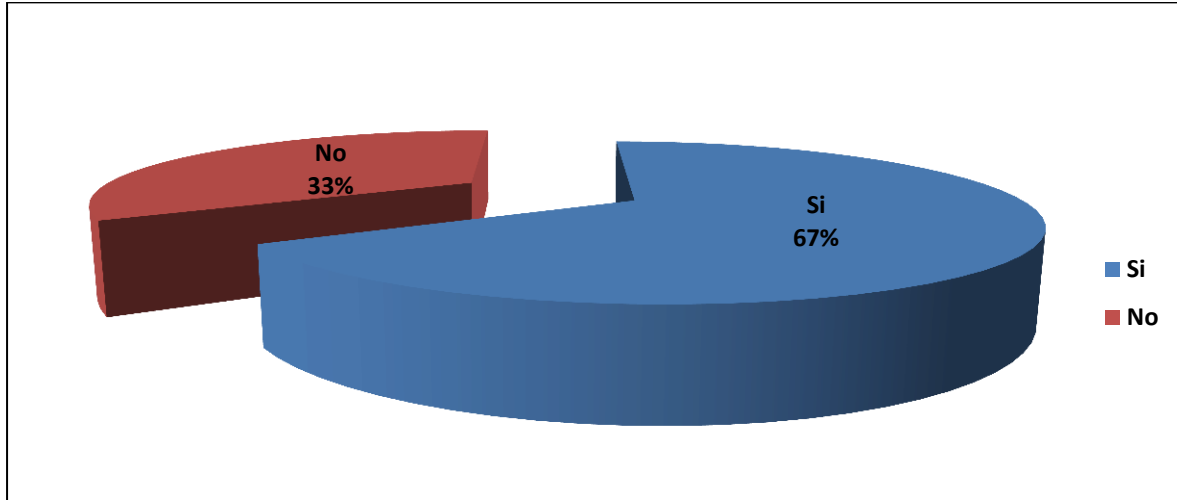
¿Presenta la Declaración del Impuesto Sobre la Renta Anual, Trimestral o Mensual, según sea el caso, en el plazo legalmente establecido?



Fuente: Elaboración propia. (Cuestionario según trabajo de campo realizado)

Gráfica 14

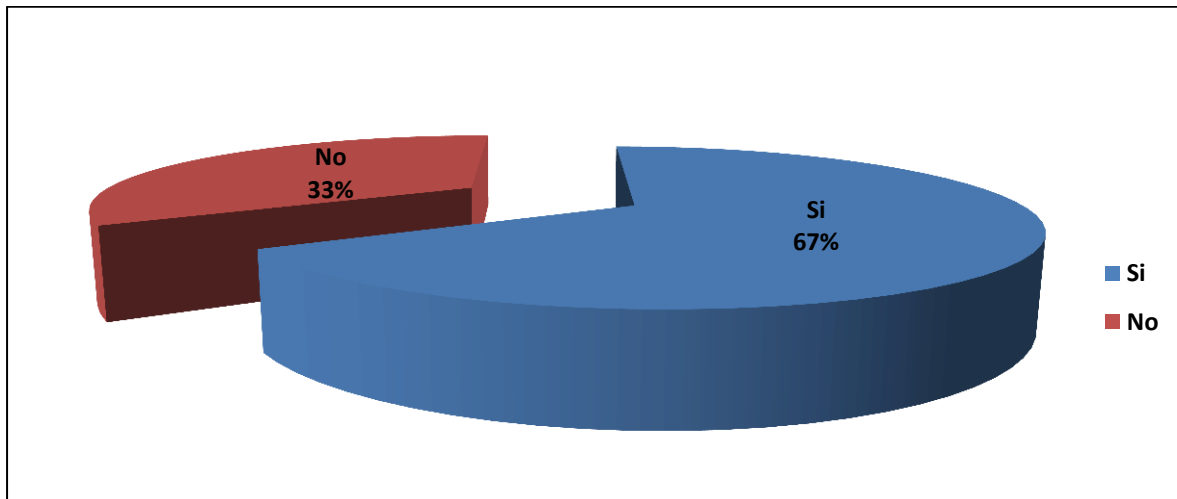
¿Considera que tiene la experiencia necesaria para consolidar la información del Grupo Financiero?



Fuente: Elaboración propia. (Cuestionario según trabajo de campo realizado)

Gráfica 15

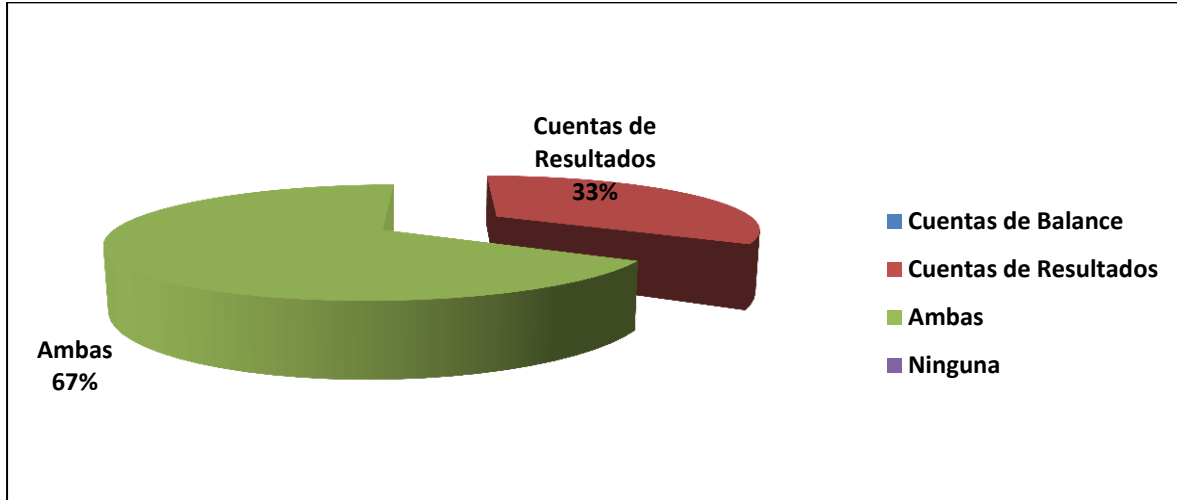
¿Sabe Ud. cuáles cuentas se eliminan en la consolidación de la información del Grupo Financiero?



Fuente: Elaboración propia. (Cuestionario según trabajo de campo realizado)

Gráfica 16

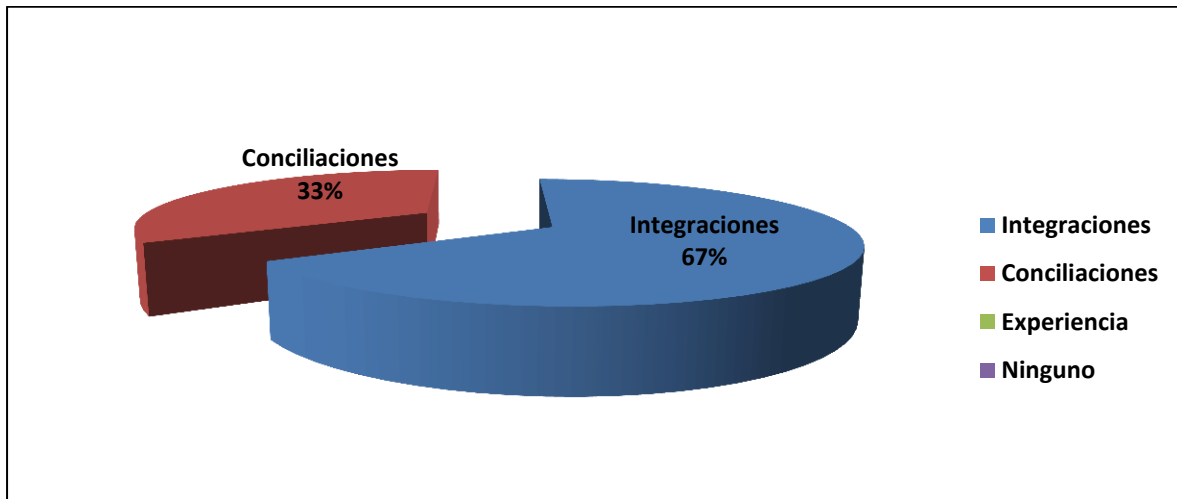
¿Cuáles cree Ud. que son las cuentas más importantes que debe considerar en el proceso de consolidación de información del Grupo Financiero?



Fuente: Elaboración propia. (Cuestionario según trabajo de campo realizado)

Gráfica 17

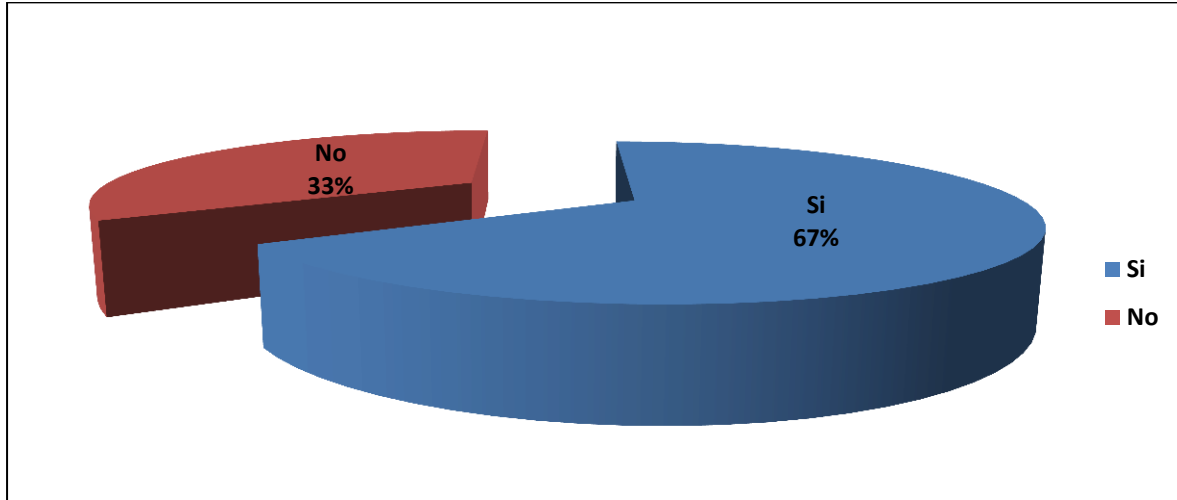
¿Utiliza algún mecanismo para identificar las cuentas y operaciones recíprocas cuando consolida la información del Grupo Financiero?



Fuente: Elaboración propia. (Cuestionario según trabajo de campo realizado)

Gráfica 18

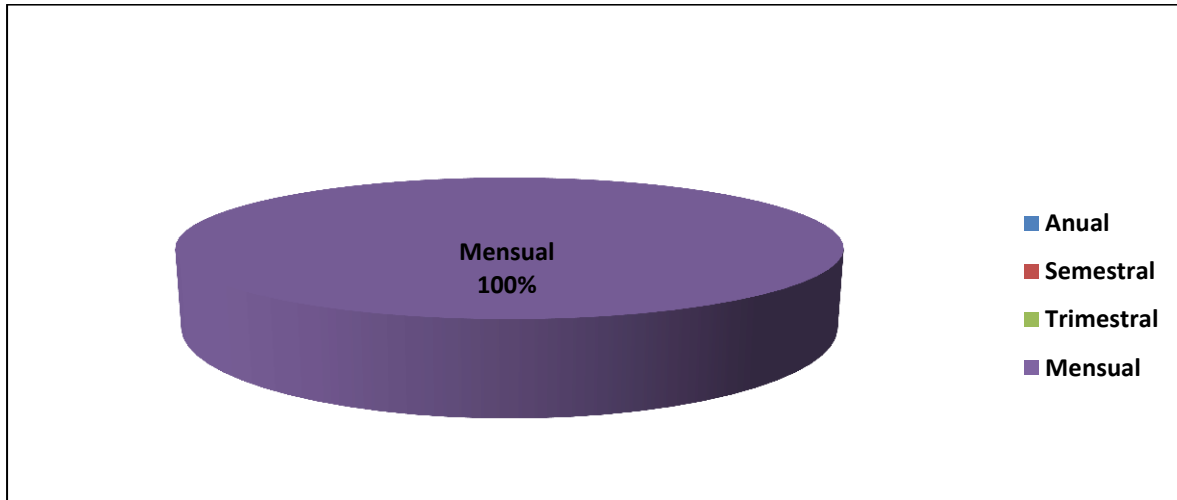
¿Conoce alguna otra técnica que pueda utilizar o haya utilizado en el proceso de consolidación de información del Grupo Financiero?



Fuente: Elaboración propia. (Cuestionario según trabajo de campo realizado)

Gráfica 19

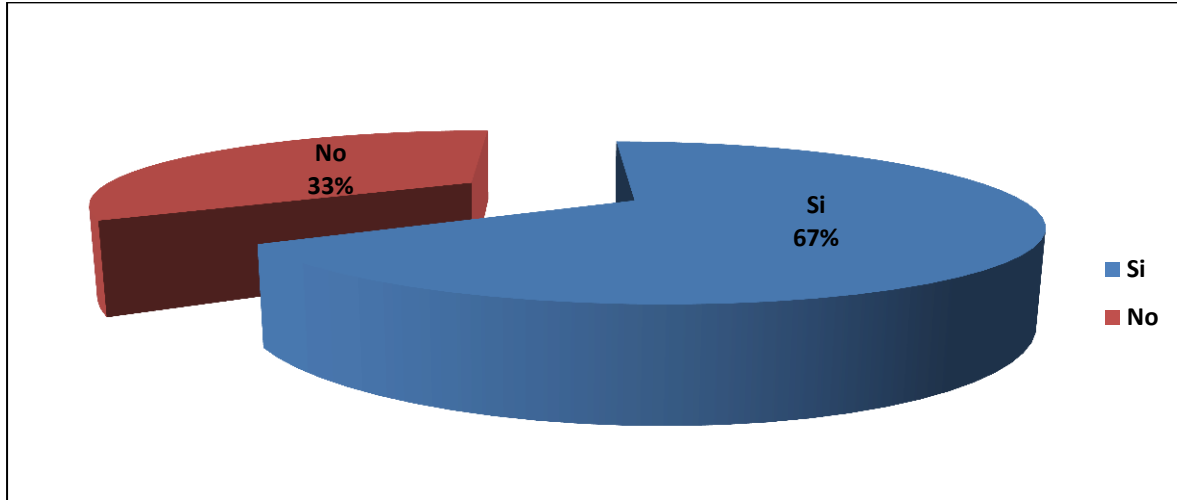
¿Con qué frecuencia realiza el proceso de consolidación de la información del Grupo Financiero?



Fuente: Elaboración propia. (Cuestionario según trabajo de campo realizado)

Gráfica 20

¿Existe una persona responsable de revisar las operaciones vinculadas al proceso de consolidación del Impuesto Sobre la Renta del Grupo Financiero?



Fuente: Elaboración propia. (Cuestionario según trabajo de campo realizado)



## Capítulo 4

### Análisis de los Resultados

En este capítulo se describe un análisis sobre los hallazgos más importantes de la investigación realizada. Las personas que conformaron la población del presente estudio estuvieron constituidas por personal directivo, gerentes y subgerentes, personal vinculado directamente con el área tributaria y personal que realiza directamente la consolidación de información de un Grupo Financiero.

Adicionalmente, estas personas son responsables directos de la dirección, supervisión y ejecución, en lo que a la parte administrativa de un Grupo Financiero se refiere, obviamente vinculado directamente con el área tributaria.

Para comprender lo indicado en el párrafo anterior de mejor manera, a continuación se detallan los entrevistados en el presente estudio:

Estructura Organizacional	Puesto	Departamento Laboral	Área Específica de Labores	Cantidad
Dirección	Gerentes y Subgerente	Finanzas	Administrativa	3
Supervisión y ejecución	Jefes, analistas y auxiliares	Contraloría y contabilidad	Tributaria y fiscal	4
Ejecución	Analistas y auxiliares	Contraloría y contabilidad	Consolidación	3

Fuente: Elaboración propia.

## **4.1 Análisis de las gráficas**

Los resultados más importantes obtenidos a través de los cuestionarios presentados en las gráficas contenidas en el capítulo anterior, se dan a conocer en el análisis correspondiente que se detalla a continuación:

En este apartado se detalla el análisis de los resultados obtenidos a través de las gráficas, que se encuentran vinculadas directamente con el personal directivo.

Según se observa en la gráfica 1, las personas cuestionadas conocen en un 100% la cantidad de empresas que legalmente integran el Grupo Financiero objeto de estudio. Definitivamente que esto es muy importante, debido a que es fundamental que se conozca de alguna manera que el número de empresas que conforman un Grupo Financiero estudiado.

En la gráfica 2, el personal que fue cuestionado, conoce en un 100% cuales son las empresas que integran legalmente el Grupo Financiero estudiado. Vale la pena mencionar, que esto reviste particular importancia, debido a que es imprescindible que se conozca, de preferencia con nombre y apellido, las empresas que conforman legalmente el Grupo Financiero, principalmente por la actividad económica que efectivamente realizan de manera individual.

Como se observa en la gráfica 3, el 67% de las personas cuestionadas conoce de alguna manera la definición de actividad lucrativa establecida en la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012, específicamente en el Libro I Ley del Impuesto Sobre la Renta. El 33% restante desconoce esta definición, adicionalmente expresó, de acuerdo a su experiencia lo que a su juicio consideran como una actividad lucrativa, alejándose totalmente de la definición legalmente establecida.

Según se observa en la gráfica 4 nuevamente, el 67% del personal que fue cuestionado, conoce cuales son los regímenes establecidos legalmente para las rentas de actividades lucrativas contenidos en la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012, específicamente en el Libro I Ley del Impuesto Sobre la Renta. El restante 33% desconoce los regímenes que fiscal y

tributariamente operan hoy en día y únicamente asocian esta interrogante a los regímenes establecidos en la legislación anterior completamente derogada.

En la gráfica 5, el personal que fue cuestionado conoce en un 100% la cantidad de empresas que legalmente integran el Grupo Financiero estudiado se encuentran inscritas en el Régimen Sobre las Utilidades y Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos, ambos de Actividades Lucrativas, establecido en la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012, específicamente en el Libro I Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Como se observa en la gráfica 6, el 67% de las personas cuestionadas se encuentran vinculadas directamente con la revisión de la determinación del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a la inscripción de las empresas que integran el Grupo Financiero estudiado, en cada uno de los Regímenes de Actividades Lucrativas establecidos en la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012, específicamente en el Libro I Ley del Impuesto Sobre la Renta. El 33% restante no tiene vinculación alguna con la revisión de la determinación del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a los regímenes indicados en líneas anteriores.

Como parte de la gráfica 6, las personas vinculadas directamente con la revisión de la determinación del Impuesto Sobre la Renta, en un 100% coinciden en que la frecuencia con que realizan esta actividad es, mensual, trimestral y anual, obviamente teniendo presente el régimen al cual se encuentra inscrita cada empresa que conforma el Grupo Financiero.

En este apartado se detalla el análisis de los resultados obtenidos a través de las gráficas, que se encuentran vinculadas directamente con el personal de supervisión y ejecución a cargo del área tributaria y fiscal.

Según se observa en la gráfica 7, las personas cuestionadas tienen un conocimiento dividido en un 50% y un desconocimiento del mismo porcentaje 50%, referente a cuáles son los rubros que integran la Renta Bruta en la determinación del Impuesto Sobre la Renta, según cada régimen de

actividad lucrativa establecido en la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012, específicamente en el Libro I Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En la gráfica 8, el personal que fue cuestionado tiene un conocimiento compartido, específicamente sobre cuál es el mecanismo que utilizan para determinar si una renta es exenta o no afecta al pago del Impuesto Sobre la Renta, dividido de la siguiente manera: 25% indicó que es a través de los registros contables, 25% respondió que el mecanismo que utiliza es la declaración anterior y el 50% expresó que es el fundamento legal, es decir la ley, el mecanismo que utiliza para identificar una renta como exenta o no afecta.

Como se observa en la gráfica 9, las respuestas son divididas en partes iguales, es decir un 50% toma en cuenta las rentas exentas, rentas no afectas y los gastos no deducibles en la determinación de la renta imponible según el artículo 19 establecido en la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012, específicamente en el Libro I Ley del Impuesto Sobre la Renta. El restante 50% se dedica a exclusivamente a consolidar la información y utilizan su experiencia, integraciones contables y procedimientos utilizados en la elaboración de la última declaración presentada en lo que respecta a la determinación de la renta imponible del Impuesto Sobre la Renta, mismos que contienen de manera empírica los elementos que sirven para determinar la renta imponible.

Según se observa en la gráfica 10, las personas cuestionadas tienen un conocimiento compartido, puntualmente sobre cuál es el mecanismo que utilizan para determinar si un gasto es deducible en la determinación del Impuesto Sobre la Renta en el Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas, dividido de la siguiente manera: 25% indicó que lo realiza a través de las integraciones contables, 25% respondió que el mecanismo que utiliza es una declaración de impuestos anterior y el 50% expresó que es la base legal, es decir la ley el mecanismo que utiliza para identificar un gasto como deducible. Esto quiere decir que el 50% compuesto por las personas que utilizan declaraciones anteriores e integraciones contables, desconoce que la deducibilidad de los gastos se determina fundamentalmente por medio de la ley.

En la gráfica 11, el personal que fue cuestionado respondió de forma dividida en partes iguales, es decir un 50% aplica y el restante 50% no aplica el procedimiento establecido en la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012, específicamente en el Libro I Ley del Impuesto Sobre la Renta para determinar los costos y gastos no deducibles.

Como se observa en la gráfica 12 de las personas que fueron cuestionadas, sus respuestas fueron divididas en partes iguales, esto debido a que la mitad de los entrevistados revisa el régimen sobre utilidades y el resto el régimen sobre ingresos, es decir 50% aplico el tipo impositivo del 7% y el otro 50% aplico el 28% a la renta imponible para determinar el Impuesto Sobre la Renta establecido en la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012, específicamente en el Libro I Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Según se observa en la gráfica 13, las personas cuestionadas presentaron en un 100% las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta anual, trimestral o mensual según el caso respectivo, en el plazo legalmente establecido en la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012, específicamente en el Libro I Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En este apartado se detalla el análisis de los resultados obtenidos a través de las gráficas que se encuentran vinculadas directamente con el personal que tiene delegada la atribución de consolidar la información del Grupo Financiero estudiado.

Como se observa en la gráfica 14, el 67% de las personas cuestionadas considera que tienen la experiencia necesaria para consolidar la información del Grupo Financiero. El 33% restante considera que no cuenta con la experiencia necesaria para consolidar la información del Grupo Financiero, esto se debe principalmente a que las personas encargadas de esta actividad son trasladados de otra área ajena a la consolidación de información dentro del departamento de contabilidad, adicionalmente existe una constante rotación de personal, específicamente en el área a cargo de la consolidación de información en el departamento de contabilidad.

En la gráfica 15 del personal que fue cuestionado un 67% tiene conocimiento acerca de cuáles cuentas contables son eliminadas en la consolidación de la información del Grupo Financiero. El 33% restante desconoce las cuentas contables que se eliminan en la consolidación de la información del Grupo Financiero, desconocimiento atribuible también a la falta de experiencia del personal a cargo de esta labor, ya que es en la práctica regularmente mensual donde van adquiriendo los conocimientos, principalmente para identificar las operaciones relacionadas entre las compañías del Grupo Financiero y las cuentas recíprocas a eliminarse como parte de la consolidación de información.

Según se observa en la gráfica 16, las personas cuestionadas consideran en un 67% que son las cuentas de resultados (producto y gasto) las cuentas más importantes que deben de considerarse en el proceso de consolidación de información del Grupo Financiero. El restante 33% considera que únicamente son las cuentas de resultados (producto) las más importantes que deben considerarse en el proceso de consolidación de información del Grupo Financiero. Es muy fácil de identificar el desconocimiento que tiene el personal referente a que dentro de las operaciones relacionadas entre las compañías del Grupo Financiero, se ven afectados los Estados Financieros, tanto Balance General como Estado de Resultados.

En la gráfica 17, el personal que fue cuestionado utiliza en un 67% las integraciones contables como un mecanismo para identificar las cuentas y operaciones recíprocas cuando realiza la actividad de consolidar la información del Grupo Financiero. El 33% restante utiliza las conciliaciones contables como mecanismo para identificar las cuentas y operaciones recíprocas al momento de consolidar la información del Grupo Financiero.

Como se observa en la gráfica 18, el 67% de las personas cuestionadas conoce una técnica adicional que utiliza o utilizó alguna vez, en el proceso de consolidación de información del Grupo Financiero. El restante 33% no conoce alguna otra técnica, por lo mismo no utilizó o ha utilizado otra técnica en el proceso de consolidación de información del Grupo Financiero.

Según se observa en la gráfica 19 las personas cuestionadas respondieron en un 100%, que de forma mensual es la frecuencia con la cual realizan el proceso de consolidación de la información del Grupo Financiero.

En la gráfica 20, el personal que fue cuestionado en un 67% respondió que sí existe una persona responsable de revisar las operaciones vinculadas con el proceso de consolidación del Impuesto Sobre la Renta del Grupo Financiero. El 33% restante expresó que no tienen conocimiento de que exista alguna persona responsable de revisar las operaciones vinculadas con el proceso de consolidación del Impuesto Sobre la Renta del Grupo Financiero, esto implica que a este porcentaje (33%) no le son revisadas las operaciones que realiza dentro del proceso de consolidación.

#### **4.2 Esquemas utilizados en la Determinación del Impuesto Sobre la Renta por parte del Grupo Financiero**

Derivado del análisis de los resultados obtenidos, es imprescindible mencionar que se observaron los formatos y esquemas que son utilizados en la determinación del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a los Regímenes de Actividades Lucrativas al cual legalmente se encuentren inscritas las diferentes empresas que integran el Grupo Financiero.

A continuación se detallan los esquemas mencionados en el párrafo anterior:

## Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas

(+ / -)	Descripción	Parcial	Total
(+)	Total Ingresos		xxx
	Menos:		
(-)	Rentas Exentas y No Afectas		xxx
	( - ) Total Gastos	xxx	
	( + ) Gastos No Deducibles	xxx	
(-)	( = ) Total Costos y Gastos Deducibles		xxx
( = )	Renta Imponible		xxx
( % )	Tasa Impositiva		xxx
( = )	Impuesto Sobre la Renta Aplicable a Utilidades de Actividades Lucrativas		xxx

Fuente: Grupo Financiero Agrícola Comercial.



## Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas

(+ / -)	Descripción	Parcial	Total
(+)	Total Ingresos		xxx
	Menos:		
(-)	Rentas Exentas y No Afectas		xxx
(-)	Rentas con Pago Definitivo		xxx
(=)	Renta Imponible		xxx
(%)	Tasa Impositiva		xxx
(=)	Impuesto Sobre la Renta Aplicable a Utilidades de Actividades Lucrativas		xxx
			xxx

Fuente: Grupo Financiero Agrícola Comercial.

### **4.3 Generalidades del Impuesto Sobre la Renta Según Materiales Ilustrativos Emitidos por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–**

Definitivamente, que el objetivo de toda persona que utiliza los medios de consulta puestos a disposición por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, es tomar de referencia los criterios de este ente fiscalizador para determinar correctamente el Impuesto Sobre la Renta.

Sin embargo, en mi particular opinión habría que adicionar que estos medios de consulta tienen subjetivamente un mensaje específicamente direccionado, el cual es que todo consultante pueda adquirir o reafirmar todas las experiencias y conocimientos sobre aspectos muy generales

referentes al Impuesto Sobre la Renta, obviamente en las distintas categorías establecidas legalmente, encaminado a que se realicen los pagos oportunos de este impuesto.

A continuación se detallan los esquemas propuestos por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- para la determinación del Impuesto Sobre la Renta:

### Determinación de la Renta Imponible y del Impuesto Sobre la Renta en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas

( + )	Renta Bruta
( - )	Costos y Gastos Totales
( - )	Rentas Exentas
( + )	Costos y Gastos No Deducibles
( + )	Costos y Gastos de Rentas Exentas
( = )	Renta Imponible
( X )	Tarifa del Impuesto
( = )	Impuesto Sobre la Renta Determinado

Fuente: Superintendencia de Administración Tributaria.

## Determinación de la Renta Imponible y del Impuesto Sobre la Renta en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas

( + )	Renta Bruta
( - )	Rentas Exentas
( = )	Renta Imponible

Tarifa que se Debe Aplicar		
Renta Imponible Mensual		
5%	Hasta	Q 30,000.00
7%	Excedente de	Q 30,000.00

Fuente: Superintendencia de Administración Tributaria.

### **4.4 Determinación del Impuesto Sobre la Renta para el año finalizado el 31 de diciembre de 2014 del Grupo Financiero Agrícola Comercial**

Como parte importante del presente capítulo, reviste fundamental importancia la determinación del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a la inscripción en los regímenes de actividades lucrativas establecidos legalmente, que el Grupo Financiero Agrícola Comercial ha realizado para el período anual que finalizó el 31 de diciembre de 2014.

En el cuadro siguiente se puede observar a detalle, la determinación del Impuesto Sobre la Renta que realizó el Grupo Financiero Agrícola Comercial para el período fiscal 2014, merece la pena indicar que las cifras expresadas se encuentran registradas en miles de quetzales:

Grupo Financiero Agrícola Comercial  
 Impuesto Sobre la Renta  
 Al 31 de Diciembre de 2014  
 Cifras Expresadas en Miles de Quetzales

Descripción	Banco	Financiera	Aseguradora	Arrendadora	Casa de Bolsa	Tarjeta de Crédito	Off Shore	Consolidado
Renta bruta (total de ingresos)	1,847,771.2	1,561.3	361,092.2	14,035.7	2,382.5	63.1		2,226,906.0
Menos:								
Rentas exentas y no afectas	(111,383.0)	(698.9)	(3,236.4)	(2,972.7)	(186.5)	(44.5)		(118,522.0)
Total gastos	(1,567,169.2)	(425.7)	(338,409.1)	(6,517.0)	(2,023.3)	(27.5)		(1,914,571.8)
Gasto no deducibles	41,514.7	27.0	930.0	140.9	48.0	4.6		42,665.3
Costos y gastos deducibles	(1,525,654.5)	(398.7)	(337,479.1)	(6,376.0)	(1,975.3)	(22.9)		(1,871,906.6)
Rentas de capital	(46.4)	0.0	(3,488.2)	(61.1)				(3,595.7)
Renta imponible	210,687.3	463.7	16,888.5	4,625.9	220.7			232,886.1
Tasa impositiva	28%	28%	28%	28%	28%	28%		28%
Gasto de Impuesto Sobre la Renta Aplicable a Utilidades de Actividades Lucrativas	58,992.4	129.8	4,728.8	1,295.2	61.8			65,208.1
Van	58,992.4	129.8	4,728.8	1,295.2	61.8			65,208.1

Fuente: Grupo Financiero Agrícola Comercial

Grupo Financiero Agrícola Comercial  
 Impuesto Sobre la Renta  
 Al 31 de Diciembre de 2014  
 Cifras Expresadas en Miles de Quetzales

Descripción	Banco	Financiera	Aseguradora	Arrendadora	Casa de Bolsa	Tarjeta de Crédito	Off Shore	Consolidado
Vienen	58,992.4	129.8	4,728.8	1,295.2	61.8			65,208.1
Renta bruta (total de ingresos)							275,586.2	275,586.2
Menos:							0.0	0.0
Rentas exentas y no afectas							(107,236.9)	(107,236.9)
Renta con pago definitivo							(360.0)	(360.0)
Renta imponible							167,989.4	167,989.4
Tasa impositiva							7%	7%
Mas:							11,759.3	11,759.3
Importe fijo							18.0	18.0
Gasto de Impuesto Sobre la Renta Aplicable a Ingresos de Actividades Lucrativas							11,777.3	11,777.3
Mas:								
Gasto de Impuesto Sobre la Renta Sobre Rentas de Capital	4.6		348.8	129.9	8.0	4.4	135.8	631.6
Gasto Total de Impuesto Sobre la Renta	58,997.1	129.8	5,077.6	1,425.1	69.8	4.4	11,913.1	77,616.9
Van	58,997.1	129.8	5,077.6	1,425.1	69.8	4.4	11,913.1	77,616.9

Fuente: Grupo Financiero Agrícola Comercial

Grupo Financiero Agrícola Comercial  
 Impuesto Sobre la Renta  
 Al 31 de Diciembre de 2014  
 Cifras Expresadas en Miles de Quetzales

Descripción	Banco	Financiera	Aseguradora	Arrendadora	Casa de Bolsa	Tarjeta de Crédito	Off Shore	Consolidado
Vienen	58,997.1	129.8	5,077.6	1,425.1	69.8	4.4	11,913.1	77,616.9
Menos:								
Impuesto Sobre la Renta Pagado Sobre Rentas de Capital	(4.6)		(348.8)	(129.9)	(8.0)	(4.4)	(135.8)	(631.6)
Impuesto Sobre la Renta Pagado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas							(10,860.2)	(10,860.2)
Impuesto Sobre la Renta por Pagar de Años Anteriores (Barbados)							2,641.6	2,641.6
Impuesto Sobre la Renta por Pagar	58,992.4	129.8	4,728.8	1,295.2	61.8	0.0	3,558.7	68,766.8

Fuente: Grupo Financiero Agrícola Comercial

Como se puede visualizar en los cuadros anteriores, fácilmente se puede observar el esquema que utilizan las empresas que integran el Grupo Financiero para determinar el Impuesto Sobre la Renta.

De acuerdo a los regímenes de actividades lucrativas que se encuentran inscritas las empresas que conforman el Grupo Financiero, a continuación se describe de forma muy general la determinación del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a:

➤ Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas

Las empresas inscritas en éste régimen son:

- Banco.
- Financiera.
- Aseguradora.
- Arrendadora.
- Casa de Bolsa.
- Tarjeta de Crédito.

Los rubros que fueron tomados en cuenta para determinar el Impuesto Sobre la Renta en éste régimen fueron:

- La renta bruta (conjunto de todos los ingresos).
- Rentas exentas y no afectas (las cuales restaron de su renta bruta).
- Total de costos y gastos (los cuales restaron de su renta bruta).
- Los gastos no deducibles (los cuales sumaron a su renta bruta).
- La renta imponible, fue el resultado de operar aritméticamente lo indicado en líneas anteriores.
- La tasa impositiva aplicada a la renta imponible fue el 28%.

➤ Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas

La única empresa inscrita en éste régimen es:

- El banco off shore, es decir, la entidad bancaria fuera de plaza.

Los rubros que fueron tomados en cuenta para determinar el Impuesto Sobre la Renta en éste régimen fueron:

- La renta bruta (conjunto de todos los ingresos).
- Rentas exentas y no afectas (las cuales restaron de su renta bruta).
- Rentas con pago definitivo (las cuales restaron de su renta bruta).
- La renta imponible, fue el resultado de operar aritméticamente lo indicado en líneas anteriores.
- Mensualmente se tomo en cuenta el importe fijo que establece la ley.
- La tasa impositiva aplicada a la renta imponible fue el 7%.

La inscripción del Banco Off Shore en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, forma parte de las estrategias que integran la planeación del Grupo Financiero en materia tributaria y fiscal. Los principales aspectos que fueron tomados en cuenta fueron los siguientes:

- El riesgo de tributar por las rentas obtenidas con o sin establecimiento permanente, cuya tasa impositiva aplicable en estos regímenes pudo haber sido un 10% o un 25%.
- A favor del Banco Off Shore, es que legalmente forma parte de un Grupo Financiero Guatemalteco, mismo que se encuentra supervisado por un ente regulador específico como lo es la Superintendencia de Bancos de Guatemala.
- Así mismo, el Banco Off Shore cumple con lo establecido en el Decreto 10-2012, específicamente en el numeral 3 Artículo 3. Concepto de Residente para las personas jurídicas.
- Adicionalmente, cumple con lo tipificado en el Decreto 10-2012, específicamente en el Artículo 7. Establecimiento Permanente para las personas jurídicas.

#### **4.5 Aspectos legales, fiscales y tributarios a tomar en cuenta en la Determinación del Impuesto Sobre la Renta**

El Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, fue aprobado por el Congreso de la República de Guatemala el 16 de febrero de 2012, mismo que fue publicado el 05 de marzo de



2012 en el Diario de Centro América. El 01 de enero de 2013 entró en vigencia el Libro I Ley del Impuesto Sobre la Renta. El 20 de diciembre de 2013 fue publicado el Decreto 19-2013, el cual contiene las reformas al Decreto 10-2012, el cual entró en vigencia el 21 de diciembre de 2013.

#### 4.5.1 Aspectos Generales del Impuesto Sobre la Renta

Es importante conocer algunas generalidades establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los cuales se detallan a continuación:

- a) El impuesto se crea en el momento que se generen rentas gravadas.
- b) Recae el impuesto sobre toda renta que obtengan personas individuales, jurídicas y otros entes establecidos por la ley.
- c) Se encuentran categorizadas las rentas en tres grupos, dentro de ellas la que atañe la presente investigación, Rentas de las Actividades Lucrativas.
- d) De acuerdo a la categorización que corresponda, la renta se establece y se liquida de forma separada como lo establece la ley.
- e) La ley establece dos Regímenes para la Rentas de Actividades Lucrativas

#### 4.5.2 Aspectos Comunes de los Regímenes de Actividades Lucrativas

- a) Según lo establecido en la ley, las rentas y ganancias de capital no deben incluirse como parte de las rentas de los Regímenes de Actividades Lucrativas.
- b) Aplicabilidad del tipo impositivo del Régimen Opcional Sobre Ingresos para quienes emitan facturas especiales.
- c) Determinación de la renta presunta de los profesionales.
- d) Observar las actividades que se generen de operaciones del giro habitual del negocio.

#### 4.5.3 Régimen Sobre la Utilidades de Actividades Lucrativas

De acuerdo a los esquemas que utiliza el Grupo Financiero Agrícola Comercial para la determinación del Impuesto Sobre la Renta, al igual que los esquemas recomendados por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT– para desarrollar esta actividad, se detallan los principales artículos establecidos en la ley que deben observarse:

a) Renta Bruta

- Conjunto de todos los ingresos y beneficios, provenientes de la venta de bienes, prestación de servicios u otras actividades. (Artículo 20. Renta Bruta)

b) Costos y Gastos Totales

- Es importante tomar en cuenta lo establecido en la ley a efectos de considerar únicamente los costos y gastos que sean legalmente deducibles. (Artículo 21. Costos y Gastos Deducibles)
- Se consideran deducibles siempre que sean útiles, necesarios, pertinentes e indispensables, vinculados directamente con la generación y conservación de rentas gravadas. (Artículo 21. Costos y Gastos Deducibles)
- Requisitos que deben cumplirse para que efectivamente puedan deducirse los costos y gastos. (Artículo 22. Procedencia de las Deducciones)

c) Rentas Exentas

- Según lo establecido en la Constitución Política de la Republica de Guatemala, le corresponde legal y exclusivamente al Congreso de la República decretar impuestos, al igual que determinar las bases de recaudación, especialmente todo lo referente a las exenciones. (Artículo 239. Principio de Legalidad.)
- De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, se requiere de una ley para otorgar exenciones y demás beneficios fiscales. (Artículo 3. Materia Privativa.)
- En el Código Tributario, se define Exención como la dispensa direccionada de todo o parte, específicamente del cumplimiento de la obligación tributaria. (Artículo 62. Exención.)
- Según lo establece el Código Tributario, cada ley que otorgue exenciones establece las condiciones y requisitos a cumplir para gozar de la misma. (Artículo 63. Requisitos.)
- Exenciones generales establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. (Artículo 8. Exenciones Generales)
- Exenciones específicas de Rentas de las Actividades Lucrativas. (Artículo 11. Rentas exentas)

d) Rentas No Afectas

- Todo ingreso obtenido dentro del territorio nacional se encuentra afecto al pago del Impuesto Sobre la Renta. (Artículo 3. Ámbito de Aplicación). Esto quiere decir, que cualquier renta proveniente de actividades realizadas en el exterior se consideran rentas no afectas al pago del Impuesto Sobre la Renta.
- Partiendo de lo anterior, todos los ingresos gravados o no, obtenidos en Guatemala son considerados renta de fuente guatemalteca. (Artículo 4. Rentas de Fuente Guatemalteca.)

e) Costos y Gastos No Deducibles

- Los costos y gastos que no hayan tenido su origen en las actividades que generan renta gravada. (Artículo 23. Costos y Gastos No Deducibles)
- Si no se cumplen los requisitos establecidos en la ley, específicamente en lo que se refiere a la procedencia de las deducciones, se consideran costos y gastos no deducibles. (Artículo 22. Procedencia de las Deducciones)

f) Costos y Gastos de Rentas Exentas y No Afectas

- Deben registrarse por separado los costos y gastos de rentas afectas y exentas, con la intención de que únicamente se deduzcan los directamente vinculados a la generación de rentas gravadas. (Artículo 23. Costos y Gastos No Deducibles)

g) Renta Imponible

- Todos los contribuyentes que estén inscritos en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, tienen la obligación de determinar su renta imponible, restándole a su renta bruta las rentas exentas y los costos y gastos deducibles establecidos en la ley y también están obligados a sumarle a este resultado los costos y gastos que le sirvieron para generar rentas exentas. (Artículo 19. Renta Imponible del Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas)

#### h) Tarifa del Impuesto

- Todos los contribuyentes que estén inscritos en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, tienen la obligación de aplicar a la base imponible determinada el tipo impositivo del veinticinco por ciento (25%), a partir del ejercicio fiscal 2015. (Artículo 36. Tipo Impositivo en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas)

#### 4.5.4 Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas

De acuerdo a los esquemas que utiliza el Grupo Financiero Agrícola Comercial para la determinación del Impuesto Sobre la Renta, al igual que los esquemas recomendados por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT– para desarrollar esta actividad, se detallan los principales artículos establecidos en la ley que deben observarse:

##### a) Renta Bruta

- Conjunto de todos los ingresos, provenientes de la venta de bienes, prestación de servicios u otras actividades.

##### b) Rentas Exentas

- De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, se requiere de una ley para otorgar exenciones y demás beneficios fiscales. (Artículo 3. Materia Privativa.)

##### c) Renta Imponible

- Todos los contribuyentes que estén inscritos en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, tienen la obligación de determinar su renta imponible, restándole a su renta bruta las rentas exentas. (Artículo 19. Renta Imponible del Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas)

##### d) Período de Liquidación

- En el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas el período de liquidación del impuesto es mensual. (Artículo 45. Período de Liquidación.)

e) Tarifa del Impuesto

- Todos los contribuyentes que estén inscritos en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, tienen la obligación de aplicar a la base imponible determinada los siguientes tipos impositivos: (Artículo 44. Tipos Impositivos y Determinación del Impuesto)

Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas

<b>Rango de renta imponible mensual</b>	<b>Importe fijo</b>	<b>Tipo impositivo de</b>
Q.0.01 a Q.30,000.00	Q.0.00	5 % sobre la renta imponible
Q.30,000.01 en adelante	Q.1,500.00	7% sobre el excedente de Q.30,000.00

Fuente: Ley del Impuesto Sobre la Renta.

f) Declaración Jurada Mensual

- Todos los contribuyentes que estén inscritos en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, tienen la obligación de presentar mensualmente una declaración jurada que incluya: (Artículo 49. Declaración Jurada Mensual)
- i. El monto total de las rentas obtenidas.
  - ii. El monto de las rentas exentas.
  - iii. El monto de las rentas que fueron objeto de retención.
  - iv. El monto de las rentas que fueron pagadas en forma directa.

## Conclusiones

1. Se determinó que los personeros a cargo de la consolidación de información del Grupo Financiero objeto de estudio, no utilizan una metodología analítica, técnica y sistemática vinculada específicamente con el proceso de determinación del Impuesto Sobre la Renta de cada una de las empresas que integran el Grupo Financiero, debido a que algunos personeros utilizan su experiencia, integraciones contables y procedimientos utilizados en la última declaración presentada para determinar el Impuesto Sobre la Renta.
2. Derivado del análisis individual del proceso de determinación del Impuesto Sobre la Renta de cada una de las empresas que integran legalmente el Grupo Financiero estudiado, se concluyó que los personeros involucrados en ejecutar esta actividad, realizan de forma consuetudinaria y empírica no todo el proceso, pero sí de algunos rubros importantes que componen la determinación de la renta imponible en los Regímenes de las Actividades Lucrativas establecidas en la ley.
3. Se determinó que dentro del Manual de Instrucciones Contables emitido por la Superintendencia de Bancos de Guatemala no existe un procedimiento específico establecido para consolidar el Impuesto Sobre la Renta, debido a que este ente regulador considera únicamente el proceso de consolidación de la información de forma general y no particular sobre un determinado rubro, segmento o cuentas que componen los Estados Financieros.
4. Derivado del análisis efectuado sobre la determinación del Impuesto Sobre la Renta del Grupo Financiero objeto de estudio, se concluyó que no existen lineamientos y directrices particulares dentro del proceso de consolidación de información directamente vinculados con la consolidación del Impuesto Sobre la Renta, adicionalmente, es evidente la falta de experiencia del personal a cargo del proceso de consolidación de información, debido a que no tienen la expertiz necesaria para desarrollar esta actividad y es en la práctica donde van adquiriendo los conocimientos básicos para realizarla.

## **Recomendaciones**

1. Es de vital importancia elaborar un documento que sirva de material de consulta para los personeros a cargo de la determinación del Impuesto Sobre la Renta en los Regímenes de Actividades Lucrativas al cual se encuentren inscritas las diferentes empresas que integran el Grupo Financiero estudiado, con la finalidad de que se utilicen las técnicas legalmente apropiadas y que este proceso se lleve a cabo de una forma sistemática y ordenada.
2. Se recomienda que los personeros a cargo de realizar el proceso de determinación del Impuesto Sobre la Renta de cada una de las empresas que legalmente integran el Grupo Financiero estudiado, realicen este proceso e identifiquen claramente cada uno de los rubros que componen la renta imponible tomando como base la normativa legal establecida para el efecto, puntualmente lo directamente vinculado con la determinación de las rentas exentas y no afectas al pago del Impuesto Sobre la Renta en ambos regímenes y con la deducibilidad de los costos y gastos en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.
3. Específicamente en lo que se refiere al proceso de consolidación de la información del Grupo Financiero estudiado, debe cumplirse con lo establecido en el Manual de Instrucciones Contables emitido por la Superintendencia de Bancos de Guatemala. En lo que respecta a la determinación del Impuesto Sobre la Renta, debe cumplirse con todo lo legalmente establecido en la ley específica que regula esta actividad en los regímenes que correspondan.
4. En cuanto a los lineamientos y directrices para consolidar la información del Grupo Financiero estudiado, deben establecerse de forma clara, concisa y sencilla, tanto en materia de regulación financiera como regulación fiscal. Esto debido a que hay personas que participan en el proceso de consolidación que desconocen no solo los preceptos legales, sino también aspectos técnicos que deben tomarse en cuenta para identificar las operaciones relacionadas, recíprocas y las cuentas que se eliminan como parte de las operaciones realizadas entre las compañías del Grupo Financiero.

## Referencias

### Bibliográficas

1. Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 6-91. Código Tributario. Guatemala: Librería Jurídica.
2. Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 10-2012. Ley de Actualización Tributaria. Guatemala: Librería Jurídica.
3. Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 19-2002. Ley de Bancos y Grupos Financieros. Guatemala: Librería Jurídica.
4. Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 27-92. Ley del Impuesto al Valor Agregado. Guatemala: Librería Jurídica.
5. Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. Guatemala 1985: Librería Jurídica.
6. Junta Monetaria (2010). Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos. Banco de Guatemala. Guatemala C.A.
7. Piloña Ortiz, G. (2012). Guía Práctica sobre Métodos y Técnicas de Investigación Documental y de Campo. (8ª. Edición). Guatemala: Centro de Impresiones Gráficas – CIMGRA–

### Internet

8. Biblioteca.usac.edu.gt (2014). Sistema Financiero Guatemalteco. Recuperado el 23 de abril de 2015, desde [http://www.biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03\\_2693.pdf](http://www.biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_2693.pdf)
9. BuenasTareas.com (2014). Cuentas de Balance. Recuperado el 23 de abril de 2015, desde <http://www.buenastareas.com/ensayos/Cuentas-De-Balance/12505.html>



10. BuenasTareas.com (2014). Función de los Procedimientos Contable. Recuperado el 23 de abril de 2015, desde <http://www.buenastareas.com/ensayos/Funcion-De-Los-Procedimientos-Contables/4133945.html>
11. Definición.de (2008-2014). Registro Contable. Recuperado el 23 de abril de 2015, desde <http://definicion.de/registro-contable/>
12. Definición.de (2008-2014). Renta. Recuperado el 23 de abril de 2015, desde <http://definicion.de/renta/>
13. Educadictos.com (2014). Técnica Contable. Recuperado el 23 de abril de 2015, desde <http://www.educadictos.com/b/la-tecnica-contable/>
14. Eoi.es (2014). Cuentas de Resultados. Recuperado el 23 de abril de 2015, desde [http://www.eoi.es/wiki/index.php/La\\_Cuenta\\_de\\_Resultados\\_o\\_Cuenta\\_de\\_P%C3%A9rdidas\\_y\\_Ganancias\\_en\\_Proyectos\\_de\\_negocio](http://www.eoi.es/wiki/index.php/La_Cuenta_de_Resultados_o_Cuenta_de_P%C3%A9rdidas_y_Ganancias_en_Proyectos_de_negocio)
15. Es.scribd.com (2014). Información Financiera. Recuperado el 23 de abril de 2015, desde <http://es.scribd.com/doc/82308505/Definicion-de-informacion-financiera>
16. Es.wikipedia.org (2014). Consolidación. Recuperado el 23 de abril de 2015, desde [http://es.wikipedia.org/wiki/Consolidaci%C3%B3n\\_de\\_estados\\_financieros](http://es.wikipedia.org/wiki/Consolidaci%C3%B3n_de_estados_financieros)
17. Es.wikipedia.org (2014). Entidades Nacionales. Recuperado el 23 de abril de 2015, desde [http://es.wikipedia.org/wiki/Demarcaci%C3%B3n\\_administrativa](http://es.wikipedia.org/wiki/Demarcaci%C3%B3n_administrativa)
18. Gerencie.com (2015). Reclasificación de Cuentas Contables. Recuperado el 23 de abril de 2015, desde <http://www.gerencie.com/reclasificacion-de-cuentas.html>
19. Itson.mx (2014). Entidades Extranjeras. Recuperado el 23 de abril de 2015, desde [http://biblioteca.itson.mx/oa/ciencias\\_administrativa/oa11/caracteristicas\\_empresa/z7.htm](http://biblioteca.itson.mx/oa/ciencias_administrativa/oa11/caracteristicas_empresa/z7.htm)

20. Legalinfo-Panamá.com (2015). Principio de Territorialidad del Impuesto Sobre la Renta. Recuperado el 23 de abril de 2015, [http://www.legalinfo-panama.com/php/pfp.php3?doc=/articulos/articulos\\_04.htm](http://www.legalinfo-panama.com/php/pfp.php3?doc=/articulos/articulos_04.htm)
21. Monografías.com (2015). Ajuste Contable. Recuperado el 23 de abril de 2015, desde <http://www.monografias.com/trabajos12/ajus/ajus.shtml>
22. Monografías.com (2015). Principio de Territorialidad del Impuesto Sobre la Renta. Recuperado el 23 de abril de 2015, desde <http://www.monografias.com/trabajos102/principio-territorialidad-impuesto-renta-costarica/principio-territorialidad-impuesto-renta-costarica3.shtml>
23. Portal.sat.gob.gt (2014). Impuesto Sobre la Renta. Cultura Tributaria Superintendencia de Administración Tributaria. Recuperado el 23 de abril de 2015, desde [http://portal.sat.gob.gt/ct/portal/index.php%3Foption=com\\_content&task=view&id=121&Itemid=223&limit=1&limitstart=2.html](http://portal.sat.gob.gt/ct/portal/index.php%3Foption=com_content&task=view&id=121&Itemid=223&limit=1&limitstart=2.html)
24. Significados.com (2013-2015). Impuestos. Recuperado el 23 de abril de 2015, desde <http://www.significados.com/impuesto/>
25. Sites.google.com (2015). El ABC de los Impuestos. Recuperado el 23 de abril de 2015, desde <https://sites.google.com/site/elabcdelosimpuestossat/el-abc-de-los-impuestos-1/03-impuesto-sobre-la-renta-isr>

## **A n e x o s**

## Directivos (Gerentes y Subgerente)

**Puesto que desempeña:** \_\_\_\_\_

**Área donde labora:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

### Cuestionario

1. ¿Sabe Ud. cuántas empresas legalmente integran el Grupo Financiero?

**Si** \_\_\_\_\_ **No** \_\_\_\_\_

2. ¿Sabe Ud. que empresas integran legalmente el Grupo Financiero?

**Si** \_\_\_\_\_ **No** \_\_\_\_\_

3. ¿Conoce la definición de actividad lucrativa establecida en el Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria Libro I Ley del Impuesto Sobre la Renta?

**Si** \_\_\_\_\_ **No** \_\_\_\_\_

4. ¿Conoce los regímenes para las rentas de actividades lucrativas establecidos en el Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria Libro I Ley del Impuesto Sobre la Renta?

**Si** \_\_\_\_\_ **No** \_\_\_\_\_

5. ¿Cuáles de las empresas que integran el Grupo Financiero se encuentran inscritas en el Régimen Sobre las Utilidades y Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas establecido en el Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria Libro I Ley del Impuesto Sobre la Renta?

**Régimen Sobre Utilidades** \_\_\_\_\_ **Régimen Sobre Ingresos** \_\_\_\_\_

6. ¿Revisa Ud. la determinación del Impuesto Sobre la Renta según los Regímenes de Actividades Lucrativas correspondientes?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Si su respuesta es positiva, indique ¿Con qué frecuencia realiza esta revisión?

Anual \_\_\_\_\_ Semestral \_\_\_\_\_ Trimestral \_\_\_\_\_ Mensual \_\_\_\_\_

### Personal de Supervisión y Ejecución (Área Tributaria y Fiscal)

Puesto que desempeña: \_\_\_\_\_

Área donde labora: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

### Cuestionario

7. ¿Cuáles son los rubros que integran la Renta Bruta en la determinación del Impuesto Sobre la Renta?

Rentas Gravadas \_\_\_\_\_ Rentas Exentas \_\_\_\_\_

Rentas No Afectas \_\_\_\_\_ Todas las Rentas \_\_\_\_\_

8. ¿Cuál es el mecanismo que utiliza para determinar si una Renta es Exenta o No Afecta al pago del Impuesto Sobre la Renta?

Registro Contable \_\_\_\_\_ Experiencia \_\_\_\_\_

Declaración Anterior \_\_\_\_\_ Fundamento Legal \_\_\_\_\_

9. ¿Toma en cuenta las Rentas Exentas, Rentas No Afectas y los Gastos No Deducibles en la determinación de la Renta Imponible según el artículo 19 Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria del Libro I Ley del Impuesto Sobre la Renta?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

10. ¿Cuál es el mecanismo que utiliza para determinar si un Gasto es Deducible en la determinación del Impuesto Sobre la Renta en el Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas?

**Registro Contable** \_\_\_\_\_ **Integración Contable** \_\_\_\_\_  
**Declaración Anterior** \_\_\_\_\_ **Fundamento Legal** \_\_\_\_\_

11. ¿Aplica Ud. el procedimiento establecido en el Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria Libro I Ley del Impuesto Sobre la Renta para determinar los Costos y Gastos No Deducibles?

**Si** \_\_\_\_\_ **No** \_\_\_\_\_

12. ¿Cuál fue el tipo impositivo que aplicó a la Renta Imponible para determinar el Impuesto Sobre la Renta?

**31%** \_\_\_\_\_ **28%** \_\_\_\_\_ **25%** \_\_\_\_\_ **7%** \_\_\_\_\_

13. ¿Presenta la Declaración del Impuesto Sobre la Renta Anual, Trimestral o Mensual, según sea el caso, en el plazo legalmente establecido?

**Si** \_\_\_\_\_ **No** \_\_\_\_\_

**Personal de Ejecución (Proceso de Consolidación)**

**Puesto que desempeña:** \_\_\_\_\_

**Área donde labora:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

## Cuestionario

14. ¿Considera que tiene la experiencia necesaria para consolidar la información del Grupo Financiero?

**Si** \_\_\_\_\_ **No** \_\_\_\_\_

15. ¿Sabe Ud. cuáles cuentas se eliminan en la consolidación de la información del Grupo Financiero?

**Si** \_\_\_\_\_ **No** \_\_\_\_\_

16. ¿Cuáles cree Ud. que son las cuentas más importantes que debe considerar en el proceso de consolidación de información del Grupo Financiero?

<b>Cuentas de Balance</b> _____	<b>Cuentas de Resultados</b> _____
<b>Ambas</b> _____	<b>Ninguna</b> _____

17. ¿Utiliza algún mecanismo para identificar las cuentas y operaciones recíprocas cuando consolida la información del Grupo Financiero?

<b>Integraciones</b> _____	<b>Conciliaciones</b> _____
<b>Experiencia</b> _____	<b>Ninguno</b> _____

18. ¿Conoce alguna otra técnica que pueda utilizar o haya utilizado en el proceso de consolidación de información del Grupo Financiero?

**Si** \_\_\_\_\_ **No** \_\_\_\_\_

19. ¿Con que frecuencia realiza el proceso de consolidación de la información del Grupo Financiero?

**Anual** \_\_\_\_\_ **Semestral** \_\_\_\_\_ **Trimestral** \_\_\_\_\_ **Mensual** \_\_\_\_\_

20. ¿Existe una persona responsable de revisar las operaciones vinculadas al proceso de consolidación del Impuesto Sobre la Renta del Grupo Financiero?

**Si** \_\_\_\_\_ **No** \_\_\_\_\_

# GRUPO FINANCIERO AGRÍCOLA COMERCIAL

EMPRESA RESPONSABLE: BANCO AGRÍCOLA COMERCIAL DE GUATEMALA, S. A.

EMPRESAS CONTROLADAS:

FINANCIERA AGRÍCOLA COMERCIAL, S. A., AGRÍCOLA COMERCIAL BANK, LTD., SEGUROS AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A., ARRENDADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S. A.,  
TARJETA AGRÍCOLA COMERCIAL, S. A. Y AGROCOMERCIALVALORES, S. A.

BALANCE GENERAL CONDENSADO

Al 31 de Diciembre de 2014

(Cifras Miles de Quetzales)

ACTIVO	Saldos Consolidados	Parciales	PASIVO	Saldos Consolidados	Parciales
<b>DISPONIBILIDADES</b>	3,191,981.5	0.0	<b>OBLIGACIONES DEPOSITARIAS</b>	18,479,872.20	
Caja		580,882.4	Depósitos Monetarios		5,657,313.90
Banco Central		1,757,205.5	Depósitos de Ahorro		3,936,775.00
Bancos del País		63,476.6	Depósitos a Plazo		8,826,019.50
Bancos del Exterior		619,222.6	Depósitos a la Orden		10,545.90
Cheques a Compensar		163,300.3	Depósitos con Restricciones		49,217.90
Giros sobre el Exterior		7,894.2	<b>CRÉDITOS OBTENIDOS</b>	4,423,230.30	
<b>INVERSIONES</b>	5,303,065.9		Banco Central		
Títulos-Valores para Negociación			Instituciones Financieras Nacionales		
Títulos-Valores para la Venta		4,234,092.5	Instituciones Financieras Extranjeras		3,663,555.30
Títulos-Valores para Vencimiento		839,739.4	Organismos Internacionales		759,675.00
Operaciones de Reporto		235,499.3	<b>OBLIGACIONES FINANCIERAS</b>	18,882.30	
Certificados de Participación			Bonos		17,731.00
Intereses Pagados en Compra de Valores			Pagarés Financieros		1,151.30
( - ) Estimaciones por Valuación		(6,265.3)	Obligaciones Financieras a la Orden		
<b>CARTERA DE CRÉDITOS</b>			Obligaciones Financieras con Restricciones		
<b>Vigentes</b>	17,304,337.4	17,415,381.8	<b>GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR</b>	191,687.80	191,687.80
<b>Vencidos</b>		193,855.1	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	311,534.10	311,534.10
( - ) Estimaciones por Valuación		(304,899.5)	<b>PROVISIONES</b>	143,956.50	143,956.50
<b>CARTERA DE CRÉDITOS SOBRE PÓLIZAS DE SEGUROS</b>			<b>OTRAS OBLIGACIONES</b>		
<b>PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR</b>	93,513.9	93,513.9	Obligaciones Subordinadas		
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>	94,548.7	38,254.8	Obligaciones Convertibles en Acciones		
<b>PRIMAS POR COBRAR</b>		57,664.3	<b>CRÉDITOS DIFERIDOS</b>	2,221.90	2,221.90
( - ) Estimaciones por Valuación		(1,370.5)	<b>INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS</b>	17,755.20	17,755.20
<b>INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS</b>	5,566.2	5,566.2	<b>RESERVAS TÉCNICAS Y MATEMÁTICAS</b>	52,311.30	52,311.30
<b>BIENES REALIZABLES</b>	1/ 104,682.3	160,439.8	(-) RESERVAS TÉCNICAS Y MATEMÁTICAS A CARGO DE REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		
( - ) Estimaciones por Valuación		(55,757.5)	<b>RESERVAS PARA SINIESTROS PENDIENTES DE PAGO</b>	9,691.90	15,436.70
<b>INVERSIONES PERMANENTES</b>	17,318.8	17,318.8	(-) RESERVAS PARA SINIESTROS PENDIENTES DE PAGO A CARGO DE REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		(5,744.80)
( - ) Estimaciones por Valuación			<b>OTROS PASIVOS</b>		
<b>OTRAS INVERSIONES</b>	15,125.9	15,125.9	<b>SUMA DEL PASIVO</b>	3/ 5/ 23,651,143.60	
( - ) Estimaciones por Valuación			<b>OTRAS CUENTAS ACREEDORAS</b>	4/ 75,652.70	75,652.70
<b>INMUEBLES Y MUEBLES</b>	275,551.9	435,348.9	<b>INTERESES MINORITARIOS</b>		
( - ) Depreciaciones Acumuladas		(159,797.0)	<b>MINUSVALIA ADQUIRIDA</b>		
<b>CARGOS DIFERIDOS</b>	148,915.8	164,549.8	<b>SUMA DEL PASIVO Y OTRAS CUENTAS ACREEDORAS, INTERESES MINORITARIOS Y MINUSVALIA ADQUIRIDA</b>	23,726,796.30	
( - ) Amortizaciones Acumuladas		(15,634.0)	<b>CAPITAL CONTABLE</b>		
<b>PLUSVALIA ADQUIRIDA</b>	8,081.4	8,081.4	<b>CAPITAL PAGADO</b>	1,335,519.60	
<b>OTROS ACTIVOS</b>			Capital Autorizado		2,880,144.80
			Capital No Pagado (-)		(1,544,625.20)
			<b>APORTACIONES PERMANENTES</b>	8/ 407,013.20	407,013.20
			<b>RESERVAS DE CAPITAL</b>	461,983.60	461,983.60
			<b>RESERVAS PARA ACTIVOS EXTRAORDINARIOS</b>	6,146.00	6,146.00
			<b>REVALUACION DE ACTIVOS</b>	27,618.80	27,618.80
			<b>OBLIGACIONES SUBORDINADAS</b>		
			<b>GANANCIAS Y PÉRDIDAS POR FUSIÓN</b>		
			<b>VALUACIÓN DE ACTIVOS DE RECUPERACIÓN DUDOSA (-)</b>	(48,446.80)	(48,446.80)
			<b>PROVISIÓN DE BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>		
			<b>AJUSTES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>		
			<b>GANANCIAS O PÉRDIDAS POR CAMBIOS EN EL VALOR DE MERCADO DE LAS INVERSIONES</b>	7,534.40	7,534.40
			<b>RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	7/ 321,007.90	321,007.90
			<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	318,927.10	318,927.10
			<b>AJUSTE POR CONVERSION</b>	(1,410.40)	(1,410.40)
			<b>SUMA DEL CAPITAL CONTABLE</b>	5/ 2,835,893.40	
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	2/ 5/ 26,562,689.7		<b>SUMA PASIVO, OTRAS CUENTAS ACREEDORAS Y CAPITAL</b>	26,562,689.70	

1/ Además incluye los saldos del inventario de salvamentos y recuperaciones de las empresas de Seguros.

2/ Del total del Activo el 53% corresponde a operaciones en moneda extranjera.

3/ Del total del Pasivo el 54% corresponde a operaciones en moneda extranjera.

4/ Además incluye los saldos de salvamentos, recuperaciones e intereses por cobrar devengados no percibidos de las empresas de Seguros.

5/ Tipo de cambio al cierre Q. 7.59675 por US\$1.00.

6/ Únicamente se utilizará bajo la estructura organizativa de empresa controladora.

7/ Tipo de Cambio de referencia promedio de los promedios mensuales Q. 7.73507 por US\$1.00.

8/ En este rubro se incluyen las Primas sobre acciones.

Guatemala, 31 de Diciembre de 2014

**CONTINGENCIAS, COMPROMISOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES**

CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS	3,775,368.8		
MERCADERÍAS EN DEPÓSITOS	0.0		
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>			
VALORES Y BIENES CEDIDOS EN GARANTÍA	31,858.6	CONTADOR	AUDITOR INTERNO
GARANTÍAS CARTERA DE CRÉDITOS	19,998,858.9		
MÁRGENES POR GIRAR	1,273,154.5		
ADMINISTRACIONES AJENAS	5,409,137.8		
DOCUMENTOS Y VALORES PROPIOS REMITIDOS	739,434.2		
EMISIONES AUTORIZADAS DE OBLIGACIONES FINANCIERAS	2,100,000.0		
OBLIGACIONES FINANCIERAS	1,714,167.7		
OBLIGACIONES FINANCIERAS AMORTIZADAS	366,950.0		
TÍTULOS SOBRE MERCADERÍAS EN DEPÓSITO	0.0		
PÓLIZAS DE SEGUROS Y FIANZAS	0.0	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	GERENTE GENERAL
OPERACIONES DE REPORTO	235,499.3		
SUMAS ASEGURADAS Y AFIANZADAS RETENIDAS	24,289,404.0		
OTRAS CUENTAS DE ORDEN	815,977.4		



# GRUPO FINANCIERO AGRÍCOLA COMERCIAL

EMPRESA RESPONSABLE: BANCO AGRÍCOLA COMERCIAL DE GUATEMALA, S. A.

EMPRESAS CONTROLADAS:

FINANCIERA AGRÍCOLA COMERCIAL, S. A., AGRÍCOLA COMERCIAL BANK, LTD., SEGUROS AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A., ARRENDADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S. A.,

TARJETA AGRÍCOLA COMERCIAL, S. A. Y AGROCOMERCIAL VALORES, S. A.

ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014

(Cifras Miles de Quetzales)

<b>PRODUCTOS FINANCIEROS Y DE SERVICIOS</b>			2,093,169.1
Financieros		1,841,178.0	
Por Servicios		171,739.6	
Por Primas de Seguros y Fianzas	262,925.4		
(-) Devoluciones y Cancelaciones	46,451.6		
Primas Netas	216,473.7		
(-) Primas Cedidas	122,455.2		
Primas Netas Retenidas	94,018.6		
(+/-) Variación en Reservas Técnicas y Matemáticas	(13,767.0)	80,251.6	
<b>GASTOS FINANCIEROS Y DE SERVICIOS</b>			975,527.0
Financieros		801,284.7	
Por Servicios		110,983.4	
Gastos de Adquisición y Renovación	19,679.7		
(-) Comisiones y Participaciones por Reaseguro y Reafianzamiento Cedido	21,088.8		
Gastos por Obligaciones Contractuales	80,730.7		
(-) Recuperaciones por Reaseguro y Reafianzamiento Cedido	16,062.6	63,258.9	
<b>MARGEN FINANCIERO Y DE SERVICIOS</b>			1,117,642.1
<b>OTROS PRODUCTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN</b>			
<b>PRODUCTOS</b>		71,292.6	
Ganancia por Valor de Mercado de Títulos - Valores			
Variaciones y Ganancias Cambiarias en Moneda Extranjera	67,518.5		
Productos por Inversiones en Acciones	3,671.4		
Productos por Promoción de Empresas			
Otros Productos de Operación	102.7		
<b>GASTOS</b>		148,390.0	
Pérdida por Valor de Mercado de Títulos - Valores			
Variaciones y Pérdidas Cambiarias en Moneda Extranjera	21,035.8		
Cuentas Incobrables y de Dudosa Recuperación	126,985.6		
Gastos por Promoción de Empresas			
Otros Gastos de Operación	368.6		
<b>MARGEN DE OTROS PRODUCTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN</b>			(77,097.4)
<b>MARGEN OPERACIONAL BRUTO</b>			1,040,544.7
<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>			707,217.6
Consejo de Administración		1,898.4	
Funcionarios y Empleados		321,198.7	
Impuestos, Arbitrios, Contribuciones y Cuotas		21,871.3	
Honorarios Profesionales		20,233.8	
Arrendamientos		43,547.1	
Reparaciones y Mantenimiento		39,804.7	
Mercadeo y Publicidad		20,950.2	
Primas de Seguros y Fianzas		659.7	
Depreciaciones y Amortizaciones		36,677.5	
Papelería, Útiles y Suministros		6,651.6	
Gastos Varios		193,724.5	
<b>MARGEN OPERACIONAL NETO</b>			333,327.1
<b>PRODUCTOS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS</b>			59,532.9
<b>Productos</b>		61,053.2	
Salvamento y Recuperaciones	5,580.9		
Otros Productos Extraordinarios	55,472.3		
<b>Gastos</b>		1,520.3	
Participación de Reaseguradores y reafianzadores en levantamientos y recuperaciones			
Otros Gastos Extraordinarios	1,520.3		
<b>PRODUCTOS Y GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>			
Productos de Ejercicios Anteriores		5,070.0	3,684.1
Gastos de Ejercicios Anteriores		1,385.9	
<b>GANANCIA (PÉRDIDA) BRUTA</b>			396,544.1
Impuesto sobre la Renta			77,616.9
<b>GANANCIA (PÉRDIDA) NETA</b>			318,927.1
(-) INTERÉS MINORITARIO	1/		
<b>GANANCIA (PERDIDA) NETA CONSOLIDADA</b>			318,927.1
	2/		

1/ Únicamente se utilizará bajo la estructura organizativa de empresa controladora.

2/ Tipo de Cambio de referencia promedio de los promedios mensuales Q. 7.73507 por US\$1.00

Guatemala, 31 de Diciembre de 2014

\_\_\_\_\_  
CONTADOR

\_\_\_\_\_  
AUDITOR INTERNO

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

\_\_\_\_\_  
GERENTE GENERAL



**ACUERDO NÚMERO 06-2008.** Guatemala, dieciocho de febrero de dos mil ocho.

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el tercer párrafo del artículo 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Superintendencia de Bancos, organizada conforme a la ley, es el órgano que ejercerá la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga; y, que el Congreso de la República de Guatemala mediante el Decreto Número 19-2002 “Ley de Bancos y Grupos Financieros” reguló la creación, organización, actividades, operaciones y funcionamiento de grupos financieros, correspondiendo a la Junta Monetaria autorizarlos, previo dictamen de la Superintendencia de Bancos.

**CONSIDERANDO:**

Que la supervisión consolidada la realizará la Superintendencia de Bancos, con el objeto de que las entidades que conforman un grupo financiero adecuen sus actividades y funcionamiento a las normas legales, reglamentarias y otras disposiciones que le sean aplicables. Asimismo, que la dinámica y evolución de las operaciones que se realizan entre empresas integrantes de grupos financieros, conlleva asumir riesgos que requieren establecer un capital consolidado de acuerdo a estándares internacionales.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Decreto Número 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bancos y Grupos Financieros, la consolidación de los estados financieros de las empresas que integran el grupo financiero debe realizarla la empresa controladora o la empresa responsable, de acuerdo con los procedimientos que para el efecto dicte la Superintendencia de Bancos y, en lo aplicable, con las normas contables vigentes en Guatemala. En consecuencia, es necesario dictar las disposiciones correspondientes para elaborar y presentar estados financieros consolidados.

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en lo dispuesto en los artículos 60 del Decreto Número 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros; y, 9 inciso l) del Decreto Número 18-2002, Ley de Supervisión Financiera, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**ACUERDA:**

1. Dictar, conforme el texto anexo al presente Acuerdo, los “Procedimientos para la Consolidación de Estados Financieros de Empresas que Integran Grupos Financieros”.
2. Derogar el Acuerdo 13-2007 del 24 de diciembre de 2007.
3. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir del día de su notificación.

Notifíquese a las entidades a las que aplica el presente acuerdo.

Lic. Willy W. Zapata S.  
**Superintendente de Bancos**



## PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DE EMPRESAS QUE INTEGRAN GRUPOS FINANCIEROS

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto.** El objeto de la presente normativa es dictar los procedimientos que debe observar la empresa controladora o la empresa responsable de un grupo financiero, para llevar a cabo la consolidación de los estados financieros de las empresas que integran el grupo financiero autorizado por la Junta Monetaria y presentarlos a la Superintendencia de Bancos, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 60, 61 y 62 del Decreto Número 19-2002 del Congreso de la República, Ley de Bancos y Grupos Financieros.

**Artículo 2. Definiciones.** Para los efectos de la consolidación de estados financieros establecida en la Ley de Bancos y Grupos Financieros y de la presente normativa se establecen las definiciones siguientes:

**Consolidación de estados financieros bajo la estructura organizativa de empresa controladora:** es el proceso mediante el cual se integran a partir de los estados financieros de la empresa controladora los de las otras empresas integrantes de un grupo financiero autorizado por la Junta Monetaria, eliminándose las inversiones de unas empresas en el capital de otra u otras del propio grupo, así como las operaciones recíprocas entre compañías, de acuerdo con los procedimientos establecidos en esta normativa y en lo no regulado específicamente, en las normas contables vigentes en Guatemala.

**Consolidación de estados financieros bajo la estructura organizativa de empresa responsable:** es el proceso mediante el cual se agregan o integran, según el caso, a los estados financieros de la empresa responsable los de las otras empresas integrantes de un grupo financiero autorizado por la Junta Monetaria, eliminándose las inversiones de unas empresas en el capital de otra u otras del propio grupo, así como las operaciones recíprocas entre compañías, de acuerdo con los procedimientos establecidos en esta normativa y en lo no regulado específicamente, en las normas contables vigentes en Guatemala.

**Grupo financiero:** es la agrupación de dos o más personas jurídicas que realizan actividades de naturaleza financiera, de las cuales una de ellas deberá ser banco, entre las cuales existe control común por relaciones de propiedad, administración o uso de imagen corporativa, o bien sin existir estas relaciones, según acuerdo, deciden el control común. Esta agrupación deberá ser autorizada para conformarse como grupo financiero de acuerdo con la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

**Empresa controladora:** es la entidad constituida de conformidad con la Ley de Bancos y Grupos Financieros, que posee una participación accionaria de más del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado en cada una de las empresas que conforman el grupo financiero que le permite el control efectivo de la misma. Su objeto social exclusivo será la dirección, administración, control y representación del grupo financiero.

**Empresa responsable:** es el banco, autorizado de conformidad con la Ley de Bancos y Grupos Financieros, para ejercer el control común de las empresas que conforman el grupo financiero, por relaciones de propiedad, administración, uso de imagen corporativa o por acuerdo. Esta empresa tendrá las mismas atribuciones y





obligaciones de la empresa controladora y puede o no tener participación accionaria en las empresas que están bajo su control.

**Empresa controlada:** es la entidad que forma parte de un grupo financiero autorizado por la Junta Monetaria, cuyo control es ejercido por la empresa controladora o por la empresa responsable.

**Interés minoritario:** es la parte de los resultados netos, así como del capital contable de la o las empresas controladas, que no pertenece a la empresa controladora.

## **CAPÍTULO II ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**

**Artículo 3. Estados financieros a consolidar.** Comprende el balance general, el estado de resultados, el estado de flujo de efectivo; y, el estado de cambios en el patrimonio neto, de las empresas integrantes de un grupo financiero.

**Artículo 4. Periodicidad.** La empresa controladora o la empresa responsable deberá realizar el proceso de consolidación de los estados financieros de las empresas que conforman el grupo financiero con la periodicidad siguiente:

- a) Al cierre de cada mes, el balance general y el estado de resultados; y,
- b) Al cierre de cada año, el balance general, el estado de resultados, el estado de flujo de efectivo y el estado de cambios en el patrimonio neto. En este caso deberán incluirse las políticas contables y demás notas explicativas a los estados financieros conforme a la presente normativa.

**Artículo 5. Procedimientos.** La empresa controladora o la empresa responsable, en la consolidación de estados financieros, debe observar lo siguiente:

### **Fase I: Homogeneización de la información financiera**

- 1) Los estados financieros consolidados se prepararán usando políticas contables uniformes para recoger similares transacciones u otros eventos producidos en circunstancias parecidas considerando su importancia relativa.

Si por la naturaleza de las operaciones o por disposición legal, no fuera posible usar políticas contables uniformes al preparar estados financieros consolidados, tal situación debe revelarse en notas explicativas a los estados financieros.

- 2) Los estados financieros de las empresas integrantes del grupo financiero constituidas en el exterior, serán convertidos a moneda nacional, tomando como base el tipo de cambio de referencia del dólar de los Estados Unidos de América publicado por el Banco de Guatemala, de la manera siguiente:

- a) De cierre para los activos y pasivos; y,
- b) Promedio para los ingresos y gastos. Para el efecto deberá utilizarse el procedimiento siguiente:
  - Para obtener el tipo de cambio promedio mensual se sumarán los tipos de cambio diarios del mes de que se trate y el resultado de esta sumatoria se dividirá entre el número de días de dicho mes.
  - Dicho promedio se aplicará a los ingresos y gastos que correspondan a las operaciones del mes de que se trate.



- Para obtener los ingresos y gastos acumulados en moneda nacional, deberá sumarse cada uno de los meses convertidos independientemente, conforme el procedimiento descrito.

La diferencia resultante del proceso de conversión deberá clasificarse como componente del capital contable consolidado.

**Fase II: Integración y/o agregación de los estados financieros individuales de las empresas del grupo**

- 1) Detallar en hoja de trabajo de consolidación los estados financieros de las empresas del grupo financiero, iniciando por la empresa controladora o la empresa responsable.
- 2) Integrar línea a línea los estados financieros individuales de la empresa controladora o de la empresa responsable con las empresas a consolidar.

**Fase III: Eliminación de operaciones entre empresas del grupo y determinación del interés minoritario**

- 1) Conciliar los saldos de las operaciones entre las empresas del grupo financiero y realizar los ajustes y reclasificaciones necesarios en la hoja de trabajo de consolidación.
- 2) Eliminar el saldo de la inversión en acciones de la empresa controladora o de la empresa responsable en cada empresa controlada y también deberá eliminarse el saldo de las inversiones en acciones entre las empresas integrantes del grupo. Cuando existan diferencias entre el monto de la inversión y el valor en libros, deberá observarse lo siguiente:
  - a) La diferencia derivada de precios pagados de más con respecto al valor en libros de las acciones en la fecha de adquisición, debe registrarse en el balance general consolidado en el activo como "Plusvalía Adquirida"; y,
  - b) La diferencia derivada de precios pagados de menos con respecto al valor en libros de las acciones en la fecha de adquisición, debe registrarse en el balance general consolidado después del pasivo y antes del capital contable como "Minusvalía Adquirida".
- 3) El tratamiento del interés minoritario en los estados financieros consolidados, será como se describe a continuación:
  - a) Cuando el grupo financiero esté organizado bajo el control común de una empresa responsable, en los estados financieros consolidados no se presentará el interés minoritario separado del capital contable;
  - b) Bajo la organización de empresa controladora, la participación de los accionistas minoritarios no podrá considerarse como parte integrante del capital contable en el balance general consolidado, por lo que deberá revelarse en dicho balance como "Interés Minoritario" y presentarse después del pasivo y antes del capital contable;
  - c) La proporción de las utilidades que corresponda al interés minoritario deberá restarse de los resultados del ejercicio en el estado de resultados y presentarse en el mismo como "Interés Minoritario"; y,





- d) Las pérdidas de la minoría no excederán de su participación en el patrimonio. Tales pérdidas y las posteriores se cargarán contra el interés mayoritario, excepto pacto en contrario. Las ganancias subsecuentes de la controlada se asignarán al interés mayoritario hasta la recuperación de las pérdidas absorbidas.
- 4) Eliminar las operaciones entre empresas del grupo financiero, tales como:
- a) Ingresos, gastos o costos recíprocos, con su consecuente efecto en las utilidades;
  - b) Rentas, dividendos u otros de similar naturaleza;
  - c) Los saldos de préstamos entre empresas, arrendamientos financieros, primas y rentas por devengar, operaciones de recompra, inversiones en derechos o en títulos valores, depósitos, incluidos los rendimientos causados y bienes recibidos en pago;
  - d) Ventas y compras de activos y su efecto en los resultados obtenidos en su negociación;
  - e) Saldos por cobrar y pagar recíprocos, incluidos los rendimientos causados sobre los mismos. Además se deberán revertir los montos por concepto de reservas para créditos de recuperación dudosa, cuando corresponda; y,
  - f) Otras operaciones recíprocas.

Cualquier diferencia determinada en el proceso de eliminación de las operaciones entre empresas del grupo financiero, excepto la eliminación de inversiones en acciones, deberá registrarse en las cuentas de consolidación que corresponda, de acuerdo con la naturaleza de la operación que la originó.

**Fase IV: Elaboración de los estados financieros consolidados y de las políticas contables y demás notas explicativas.**

Con la información obtenida en las fases anteriores, elaborar los estados financieros consolidados.

La revelación de las políticas contables y demás notas explicativas de los estados financieros consolidados del grupo financiero, deberá hacerse anualmente considerando la normativa prudencial emitida por la Junta Monetaria o la Superintendencia de Bancos, debiendo incluir, cuando corresponda, las siguientes:

- 1) El promedio anual del monto, tasa de interés y plazo de las operaciones de reporto, como reportador y como reportado;
- 2) Los ingresos y gastos significativos del ejercicio, por entidad, que no son del giro normal del negocio y el efecto en los resultados consolidados;
- 3) El monto de las mercaderías en depósito clasificadas por tipo de depósito al cierre del ejercicio;
- 4) Porcentajes promedio anual de retención de las sumas aseguradas y afianzadas, por ramo de seguro y tipo de fianza;
- 5) Revelar si los reaseguradores o reafianzadores cuentan con la calificación mínima, y si están registrados en la Superintendencia de Bancos;



- 6) La última clasificación del ejercicio de los activos crediticios de conformidad con el reglamento vigente, por agrupación de activo crediticio y por tipo de categoría. Deberá indicarse el número de créditos y los montos correspondientes por agrupación de activos crediticios;
- 7) El monto del capital en giro de los fideicomisos que administra al cierre del ejercicio, por clase de fideicomiso (de garantía, inversión, etc.). Asimismo, deberá revelar su participación como fideicomitente, indicando el monto, clase de fideicomiso y fiduciario;
- 8) El monto de los márgenes por girar, por empresa, al cierre del ejercicio, con excepción de las tarjetas de crédito;
- 9) El monto de los límites de crédito no utilizados en operaciones de tarjetas de crédito; y,
- 10) Compromisos y contingencias por entidad al cierre del ejercicio, a criterio de la administración, considerando las normas internacionales de contabilidad.

La Superintendencia de Bancos podrá requerir a cualquier grupo financiero la inclusión de otras notas explicativas que considere necesarias.

En lo no regulado específicamente sobre notas y políticas contables, se aplicarán las normas contables vigentes en Guatemala, en el orden dispuesto por la Junta Monetaria.

**Artículo 6. Adquisición o venta de acciones por una empresa controladora.**

Cuando una empresa controladora adquiera, de conformidad con la ley, acciones de otra empresa que realice actividades de naturaleza financiera, esta última empresa deberá incluirse en los estados financieros consolidados desde la fecha en la que se adquirió el control accionario.

Asimismo, cuando una empresa controladora venda acciones de una empresa controlada, de conformidad con la ley, que implique la pérdida del control de la misma, esta última deberá excluirse de los estados financieros consolidados a partir de la fecha de la operación, y el resultado de la venta (utilidad o pérdida) se presentará en el estado de resultados de la controladora y en el consolidado.

Como resultado de las operaciones indicadas, en notas a los estados financieros consolidados se debe suministrar información sobre el efecto de las negociaciones en la situación financiera y en los resultados de dicho período contable, así como para el período precedente.

**Artículo 7. Incorporación o separación de una empresa en los estados financieros consolidados de la empresa responsable.**

Cuando una empresa que realice actividades de naturaleza financiera se incorpore al grupo financiero, de conformidad con la ley, ésta deberá incluirse en los estados financieros consolidados desde la fecha en la que se incorpore al grupo.

Asimismo, cuando una empresa controlada se separe del grupo financiero, de conformidad con la ley, ésta deberá excluirse de los estados financieros consolidados a partir de la fecha en que se separe del grupo.

Cuando la empresa responsable y/o una empresa del grupo venda acciones de la empresa que se separe, el resultado de dicha venta (utilidad o pérdida) se presentará





en el estado de resultados de la empresa responsable y/o en el de la empresa que corresponda.

Como resultado de las operaciones indicadas, en notas a los estados financieros consolidados se debe suministrar información sobre el efecto de las negociaciones en la situación financiera y en los resultados de dicho período contable, así como para el período precedente.

### **CAPÍTULO III REGISTROS AUXILIARES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS**

**Artículo 8. Registros auxiliares consolidados.** Los registros auxiliares del proceso de consolidación, serán operados por la empresa controladora o la empresa responsable, en los medios que para el efecto apruebe su consejo de administración o quien haga sus veces.

Los registros indicados deberán contener, como mínimo, lo siguiente.

- a) Las hojas de trabajo de consolidación de los estados financieros;
- b) Los ajustes y reclasificaciones derivados de la homogeneización de las políticas contables, cuando proceda;
- c) Los registros de las operaciones entre empresas integrantes del grupo;
- d) La conciliación de las operaciones entre empresas integrantes del grupo y su correspondiente eliminación;
- e) La eliminación de la inversión en acciones de la empresa controladora o de la empresa responsable en las empresas controladas; así como de las inversiones en acciones entre cada empresa del grupo;
- f) La determinación del interés minoritario, cuando proceda; y,
- g) La conversión a moneda nacional de los estados financieros de las empresas constituidas en el exterior, indicando los tipos de cambio utilizados.

**Artículo 9. Respaldo documental de las operaciones.** Cada empresa integrante del grupo financiero debe documentar fehacientemente las operaciones o transacciones que realicen entre empresas del grupo financiero. Por aparte, la empresa controladora o la empresa responsable deberá emitir e implementar políticas y procedimientos tendientes a velar porque aquellas cumplan con dicha obligación. Tales políticas deben estar emitidas previo al inicio de operaciones como grupo financiero.

**Artículo 10. Control de operaciones entre empresas del grupo financiero.** La empresa controladora o la empresa responsable deberá emitir e implementar políticas y procedimientos tendientes a mantener el conocimiento y el control de las operaciones entre las empresas del grupo financiero. Para el efecto podrán llevar los registros auxiliares o mecanismos que consideren necesarios. Tales políticas deben estar emitidas previo al inicio de operaciones como grupo financiero.





#### **CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**

**Artículo 11. Presentación de estados financieros consolidados.** La empresa controladora o la empresa responsable deberá presentar a la Superintendencia de Bancos, en los plazos y medios que ésta establezca, lo siguiente:

- a) En los formatos que se anexan a la presente normativa, el balance general y el estado de resultados consolidados, referidos al fin del mes inmediato anterior. Adicionalmente, deberán presentar la hoja de trabajo de consolidación y las integraciones de las cifras mostradas en dicha hoja de trabajo, correspondientes a ajustes, reclasificaciones y eliminaciones, con su respectiva explicación.
- b) El informe del auditor externo que contenga: el balance general, estado de resultados, estado de flujo de efectivo y estado de cambios en el patrimonio neto consolidados, referidos al 31 de diciembre del año inmediato anterior. En este caso deberán presentar las políticas contables y demás notas explicativas a los estados financieros.

#### **CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 12. Supletoriedad.** En lo no regulado por parte de la Junta Monetaria o de la Superintendencia de Bancos en materia de consolidación de estados financieros de las empresas que integran los grupos financieros, se aplicarán las normas contables vigentes en Guatemala.

**Artículo 13. Casos no previstos.** Los casos no previstos en la presente normativa serán resueltos por la Superintendencia de Bancos.



**Procedimientos para la Consolidación de Estados Financieros de Ac. No 6-2008**  
**Empresas que Integran Grupos Financieros**

ANEXO I

FORMA: CONSOL-01

Grupo Financiero: (Swain Denominación)  
 Empresa Controladora o Empresa Responsable: \_\_\_\_\_  
 Empresas Controladas: \_\_\_\_\_  
 Balance General Consolidado al \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_  
 (Cifras expresadas en Quetzales)

ACTIVO	Saldos Consolidados	Parciales	PASIVO	Saldos Consolidados	Parciales
DISPONIBILIDADES	XXXXX		OBLIGACIONES DEPOSITARIAS	XXXXX	
Caja		XXXXXX	Depósitos Monetarios		XXXXXX
Banco Central		XXXXXX	Depósitos de Ahorro		XXXXXX
Bancos del País		XXXXXX	Depósitos a Plazo		XXXXXX
Bancos del Exterior		XXXXXX	Depósitos a la Orden		XXXXXX
Cheques a Compensar		XXXXXX	Depósitos con Restricciones		XXXXXX
Giros Sobre el Exterior		XXXXXX			
INVERSIONES	XXXXX		CRÉDITOS OBTENIDOS	XXXXX	
En Títulos - Valores para Negociación		XXXXXX	Del Banco Central		XXXXXX
En Títulos - Valores para la Venta		XXXXXX	De Instituciones Financieras Nacionales		XXXXXX
En Títulos - Valores para su Vencimiento		XXXXXX	De Instituciones Financieras Extranjeras		XXXXXX
Operaciones de Reporte		XXXXXX	De Organismos Internacionales		XXXXXX
Certificados de Participación		XXXXXX			
Intereses Pagados en Compra de Valores		XXXXXX	OBLIGACIONES FINANCIERAS	XXXXX	
SUMA		XXXXXX	Bonos		XXXXXX
(-) Estimaciones por Valuación		(XXXXXX)	Pagarés Financieros		XXXXXX
			Obligaciones Financieras a la Orden		XXXXXX
CARTERA DE CRÉDITOS	XXXXX		Obligaciones Financieras con Restricciones		XXXXXX
Vigente		XXXXXX			
Vencida		XXXXXX	GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR	XXXXX	
SUMA		XXXXXX			
(-) Estimaciones por Valuación		(XXXXXX)	CUENTAS POR PAGAR	XXXXX	
CARTERA DE CRÉDITOS SOBRE PÓLIZAS DE SEGUROS	XXXXX	XXXXXX	PROVISIONES	XXXXX	XXXXXX
PRODUCTOS FINANCIEROS Y DE SERVICIOS POR COBRAR	XXXXX	XXXXXX	OTRAS OBLIGACIONES	XXXXX	
			Obligaciones Subordinadas		XXXXXX
CUENTAS POR COBRAR		XXXXXX	Obligaciones Convertibles en Acciones		XXXXXX
PRIMAS POR COBRAR		XXXXXX	Instrumentos Innovadores de Capital		XXXXXX
SUMA		XXXXXX			
(-) Estimaciones por Valuación		(XXXXXX)	CRÉDITOS DIFERIDOS	XXXXX	XXXXXX
TOTAL	XXXXX	XXXXXX			
INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	XXXXX	XXXXXX	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	XXXXX	XXXXXX
BIENES REALIZABLES	1/	XXXXXX	RESERVAS TÉCNICAS Y MATEMÁTICAS	XXXXX	XXXXXX
(-) Estimaciones por Valuación		(XXXXXX)	(-) RESERVAS TÉCNICAS Y MATEMÁTICAS A CARGO DE REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		(XXXXXX)
INVERSIONES PERMANENTES	XXXXX	XXXXXX	RESERVAS PARA SINIESTROS PENDIENTES DE PAGO	XXXXX	XXXXXX
(-) Estimaciones por Valuación		(XXXXXX)	(-) RESERVAS PARA SINIESTROS PENDIENTES DE PAGO A CARGO DE REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		(XXXXXX)
OTRAS INVERSIONES	XXXXX	XXXXXX	OTROS PASIVOS	XXXXX	XXXXXX
(-) Estimaciones por Valuación		(XXXXXX)			
			SUMA DEL PASIVO	3/ 5/	XXXXX
INMUEBLES Y MUEBLES	XXXXX	XXXXXX	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	4/	XXXXXX
(-) Depreciaciones Acumuladas		(XXXXXX)			
			INTERÉS MINORITARIO	6/	XXXXXX
CARGOS DIFERIDOS	XXXXX	XXXXXX	MINUSVALÍA ADQUIRIDA		XXXXXX
(-) Amortizaciones Acumuladas		(XXXXXX)			
			SUMA DEL PASIVO, OTRAS CUENTAS ACREEDORAS, INTERÉS MINORITARIO Y MINUSVALÍA ADQUIRIDA		XXXXX
PLUSVALÍA ADQUIRIDA	XXXXX	XXXXXX			
			CAPITAL CONTABLE		
OTROS ACTIVOS	XXXXX	XXXXXX	CAPITAL PAGADO	XXXXX	
			Capital Autorizado		XXXXXX
			Capital no Pagado (-)		(XXXXXX)
			APORTACIONES PERMANENTES	*/	XXXXXX
			RESERVAS DE CAPITAL		XXXXXX
			RESERVAS PARA ACTIVOS EXTRAORDINARIOS		XXXXXX
			REVALUACIÓN DE ACTIVOS		XXXXXX
			OBLIGACIONES SUBORDINADAS		XXXXXX
			GANANCIAS Y PÉRDIDAS POR FUSIÓN		XXXXXX
			VALUACIÓN DE ACTIVOS DE RECUPERACIÓN DUDOSA (-)		(XXXXXX)
			PROVISIÓN DE BENEFICIOS A EMPLEADOS (-)		(XXXXXX)
			AJUSTES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		XXXXXX
			GANANCIAS O PÉRDIDAS POR CAMBIOS EN EL VALOR DE MERCADO DE LAS INVERSIONES (+) (-)		XXXXXX
			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	7/	XXXXXX
			RESULTADOS DEL EJERCICIO		XXXXXX
			AJUSTE POR CONVERSIÓN		XXXXXX
			SUMA CAPITAL CONTABLE	5/	XXXXX
SUMA DEL ACTIVO	2/ 3/	XXXXX	TOTAL IGUAL AL ACTIVO		XXXXX



**Procedimientos para la Consolidación de Estados Financieros de Empresas que Integran Grupos Financieros** Ac. No 6-2008

Grupo Financiero: (Según Denominación)  
 Empresa Controladora o Empresa Responsable: \_\_\_\_\_  
 Empresas Controladas: \_\_\_\_\_  
 Balance General Consolidado al \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_  
 (Cifras expresadas en Quetzales)

<u>CONTINGENCIAS, COMPROMISOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES</u>	
Contingencias y Compromisos	XXX
Mercaderías en Depósito.	XXX
<b><u>CUENTAS DE ORDEN</u></b>	
Valores y Bienes Cedidos en Garantía	XXX
Garantías Cartera de Créditos	XXX
Márgenes por Girar	XXX
Administraciones Ajenas	XXX
Documentos y Valores Propios Remitidos	XXX
Emisiones Autorizadas de Obligaciones Financieras	XXX
Obligaciones Financieras	XXX
Obligaciones Financieras Amortizadas	XXX
Títulos sobre Mercaderías en Depósito	XXX
Pólizas de Seguros y Fianzas	XXX
Operaciones de Reporto	XXX
Sumas Aseguradas y Afianzadas Retenidas	XXX
Otras Cuentas de Orden	XXX
<b>SUMA</b>	<b>XXX</b>

- 1/ Además incluye los saldos del inventario de salvamentos y recuperaciones de las empresas de seguros y fianzas.
  - 2/ Del total de activos el % corresponde a operaciones en moneda extranjera.
  - 3/ Del total de pasivos el % corresponde a operaciones en moneda extranjera.
  - 4/ Además incluye los saldos de salvamentos, recuperaciones e intereses por cobrar devengados no percibidos de las empresas de seguros y fianzas.
  - 5/ Tipo de cambio de referencia al cierre Q. \_\_\_\_\_ por US\$1.00.
  - 6/ Únicamente se utilizará bajo la estructura organizativa de empresa controladora.
  - 7/ Tipo de cambio de referencia promedio de los promedios mensuales Q. \_\_\_\_\_ por US\$1.00.
- \*/ En este rubro se incluyen las siguientes cuentas: Primas sobre acciones, Donaciones recibidas, Aportaciones extraordinarias del Estado, Donaciones y Aportes para acciones.

Guatemala \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Nombre y firma \_\_\_\_\_  
 CONTADOR

Nombre y firma \_\_\_\_\_  
 AUDITOR INTERNO

Nombre y firma \_\_\_\_\_  
 PRESIDENTE

Nombre y firma \_\_\_\_\_  
 GERENTE



**Procedimientos para la Consolidación de Estados Financieros de Ac. No 6-2008  
Empresas que Integran Grupos Financieros**

ANEXO I-A

FORMA: CONSOL-01A

Grupo Financiero: (Según Denominación)  
 Empresa Controladora o Empresa Responsable: \_\_\_\_\_  
 Empresas Controladas: \_\_\_\_\_  
 Hoja de Trabajo de Consolidación del Balance General al \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_  
 (Cifras expresadas en Quetzales)

Página 1/2

	Controladora o Responsable	Empresa A	Empresa ...N	Sumatoria de Saldos	Ajustes/Reclasificaciones		Saldos Ajustados	Eliminaciones		Saldos Consolidados
					Debe	Haber		Debe	Haber	
<b>ACTIVO</b>										
<b>DISPONIBILIDADES</b>										
Caja										
Banco Central										
Bancos del País										
Bancos del Exterior										
Cheques a Compensar										
Giros Sobre el Exterior										
<b>INVERSIONES</b>										
En Títulos - Valores para Negociación										
En Títulos - Valores para la Venta										
En Títulos - Valores para su Vencimiento										
Operaciones de Reporto										
Certificados de Participación										
Intereses Pagados en Compra de Valores										
SUMA										
(-) Estimaciones por Valuación										
<b>CARTERA DE CRÉDITOS</b>										
Vigente										
Vencida										
SUMA										
(-) Estimaciones por Valuación										
<b>CARTERA DE CRÉDITOS SOBRE PÓLIZAS DE SEGUROS</b>										
<b>PRODUCTOS FINANCIEROS Y DE SERVICIOS POR COBRAR</b>										
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>										
<b>PRIMAS POR COBRAR</b>										
SUMA										
(-) Estimaciones por Valuación										
<b>TOTAL</b>										
<b>INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS</b>										
<b>BIENES REALIZABLES</b>	1/									
(-) Estimaciones por Valuación										
<b>TOTAL</b>										
<b>INVERSIONES PERMANENTES</b>										
(-) Estimaciones por Valuación										
<b>OTRAS INVERSIONES</b>										
(-) Estimaciones por Valuación										
<b>INMUEBLES Y MUEBLES</b>										
(-) Depreciaciones Acumuladas										
<b>CARGOS DIFERIDOS</b>										
(-) Amortizaciones Acumuladas										
<b>PLUSVALÍA ADQUIRIDA</b>										
<b>OTROS ACTIVOS</b>										
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	2/ 3/									



**Procedimientos para la Consolidación de Estados Financieros de Ac. No 6-2008  
Empresas que Integran Grupos Financieros**

ANEXO I-A

FORMA: CONSOL-01A

Grupo Financiero: (Según Denominación)  
 Empresa Controladora o Empresa Responsable: \_\_\_\_\_  
 Empresas Controladas: \_\_\_\_\_  
 Hoja de Trabajo de Consolidación del Balance General al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 (Cifras expresadas en Quetzales)

Página 2/2

	Controladora o Responsable	Empresa A	Empresa ...N	Sumatoria de Saldos	Ajustes/Reclasificaciones		Saldos Ajustados	Eliminaciones		Saldos Consolidados
					Debe	Haber		Debe	Haber	
<b>PASIVO</b>										
<b>OBLIGACIONES DEPOSITARIAS</b>										
Depósitos Monetarios										
Depósitos de Ahorro										
Depósitos a Plazo										
Depósitos a la Orden										
Depósitos con Restricciones										
<b>CRÉDITOS OBTENIDOS</b>										
Del Banco Central										
De Instituciones Financieras Nacionales										
De Instituciones Financieras Extranjeras										
De Organismos Internacionales										
<b>OBLIGACIONES FINANCIERAS</b>										
Bonos										
Pagarés Financieros										
Obligaciones Financieras a la Orden										
Obligaciones Financieras con Restricciones										
<b>GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR</b>										
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>										
<b>PROVISIONES</b>										
<b>OTRAS OBLIGACIONES</b>										
Obligaciones Subordinadas										
Obligaciones Convertibles en Acciones										
Instrumentos Innovadores de Capital										
<b>CRÉDITOS DIFERIDOS</b>										
<b>INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS</b>										
<b>RESERVAS TÉCNICAS Y MATEMÁTICAS</b>										
(-) RESERVAS TÉCNICAS Y MATEMÁTICAS A CARGO DE REASEGURADORES Y REAFIANZADORES										
<b>RESERVAS PARA SINIESTROS PENDIENTES DE PAGO</b>										
(-) RESERVAS PARA SINIESTROS PENDIENTES DE PAGO A CARGO DE REASEGURADORES Y REAFIANZADORES										
<b>OTROS PASIVOS</b>										
<b>SUMA DEL PASIVO</b>	3/ 5/									
OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	4/									
INTERÉS MINORITARIO	6/									
MINUSVALÍA ADQUIRIDA										
<b>SUMA DEL PASIVO, OTRAS CUENTAS ACREEDORAS, INTERÉS MINORITARIO Y MINUSVALÍA ADQUIRIDA</b>										
<b>CAPITAL CONTABLE</b>										
<b>CAPITAL PAGADO</b>										
Capital Autorizado										
Capital no Pagado (-)										
<b>APORTACIONES PERMANENTES</b>										
RESERVAS DE CAPITAL	7/									
RESERVAS PARA ACTIVOS EXTRAORDINARIOS										
REVALUACIÓN DE ACTIVOS										
OBLIGACIONES SUBORDINADAS										
GANANCIAS Y PÉRDIDAS POR FUSIÓN										
VALUACIÓN DE ACTIVOS DE RECUPERACIÓN										
DEUDA (-)										
PROVISIÓN DE BENEFICIOS A EMPLEADOS (-)										
AJUSTES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA										
GANANCIAS O PÉRDIDAS POR CAMBIOS EN EL VALOR DE MERCADO DE LAS INVERSIONES (+) (-)										
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES										
RESULTADOS DEL EJERCICIO	7/									
AJUSTE POR CONVERSIÓN										
<b>SUMA CAPITAL CONTABLE</b>	5/									
<b>TOTAL IGUAL AL ACTIVO</b>										
<b>CONTINGENCIAS, COMPROMISOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES</b>										
<b>CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS</b>										
Mercaderías en Depósito										
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>										
Valores y Bienes Cediidos en Garantía										
Garantías Cartera de Créditos										
Márgenes por Girar										
Administraciones Ajenas										
Documentos y Valores Propios Remitidos										
Emissiones Autorizadas de Obligaciones Financieras										
Obligaciones Financieras										
Obligaciones Financieras Amortizadas										
Títulos sobre Mercaderías en Depósito										
Pólizas de Seguros y Fianzas										
Operaciones de Reporto										
Sumas aseguradas y fianzas retenidas										
Otras Cuentas de Orden										
<b>SUMA</b>										

1/ Además incluye los saldos del inventario de salvamento y recuperaciones de las empresas de seguros y fianzas.  
 2/ Del total de activos el % corresponde a operaciones en moneda extranjera.  
 3/ Del total de pasivos el % corresponde a operaciones en moneda extranjera.  
 4/ Además incluye los saldos de salvamento, recuperaciones e intereses por cobros devengados no percibidos de las empresas de seguros y fianzas.  
 5/ Tipo de cambio de referencia al cierre Q. \_\_\_\_\_ por US\$1.00.  
 6/ Únicamente se utilizará bajo la estructura organizativa de empresa controladora.  
 7/ Tipo de cambio de referencia promedio de los promedios mensuales Q. \_\_\_\_\_ por US\$1.00.  
 \* En este rubro se incluyen las siguientes cuentas: Primas sobre acciones, Donaciones recibidas, Aportaciones extraordinarias del Estado, Donaciones y Aportes para acciones.

Guatemala, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Nombre y firma \_\_\_\_\_  
CONTADOR

Nombre y firma \_\_\_\_\_  
AUDITOR INTERNO

Nombre y firma \_\_\_\_\_  
PRESIDENTE

Nombre y firma \_\_\_\_\_  
GERENTE



ANEXO II

FORMA: CONSOL-02

Grupo Financiero: (Según Denominación)  
 Empresa Controladora o Empresa Responsable: \_\_\_\_\_  
 Empresas Controladas: \_\_\_\_\_  
 Estado de Resultados Consolidado del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ al \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_  
 (Cifras expresadas en Quetzales)

	PARCIALES	PARCIALES	SALDOS CONSOLIDADOS
<b>PRODUCTOS FINANCIEROS Y DE SERVICIOS</b>			XXXXX
Financieros		XXXXX	XXXXX
Por Servicios		XXXXX	
Por Primas de Seguros y Fianzas	XXXXX		
(-) Devoluciones y Cancelaciones	(XXXXX)		
Primas Netas	XXXXX		
(-) Primas Cedidas	(XXXXX)		
Primas Netas Retenidas	XXXXX		
(+/-) Variación en Reservas Técnicas y Matemáticas	XXXXX		
<b>GASTOS FINANCIEROS Y DE SERVICIOS</b>			XXXXX
Financieros		XXXXX	
Por Servicios		XXXXX	
Gastos de Adquisición y Renovación	XXXXX		
(-) Comisiones y Participaciones por Reaseguro y Refianzamiento			
Cedido	(XXXXX)		
Gastos por Obligaciones Contractuales	XXXXX		
(-) Recuperación por Reaseguro y Refianzamiento Cedido	XXXXX		
<b>MARGEN FINANCIERO Y DE SERVICIOS</b>			XXXXX
<b>OTROS PRODUCTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN</b>			
<b>PRODUCTOS</b>		XXXXX	
GANANCIA por Valor de Mercado de Títulos-Valores	XXXXX		
Variaciones y Ganancias Cambiarias en Moneda Extranjera	XXXXX		
Productos por Inversiones en Acciones	XXXXX		
Productos por Promoción de Empresas	XXXXX		
Otros Productos de Operación	XXXXX		
<b>GASTOS</b>		XXXXX	
Pérdida por Valor de Mercado de Títulos-Valores	XXXXX		
Variaciones y Pérdidas Cambiarias en Moneda Extranjera	XXXXX		
Cuentas Incobrables y de Dudosas Recuperación	XXXXX		
Gastos por Promoción de Empresas	XXXXX		
Otros Gastos de Operación	XXXXX		
<b>MARGEN DE OTROS PRODUCTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN</b>			XXXXX
<b>MARGEN OPERACIONAL BRUTO</b>			XXXXX
<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>		XXXXX	XXXXX
Consejo de Administración		XXXXX	
Funcionarios y Empleados		XXXXX	
Impuestos, Arbitrios, Contribuciones y Cuotas		XXXXX	
Honorarios Profesionales		XXXXX	
Arrendamientos		XXXXX	
Reparaciones y Mantenimiento		XXXXX	
Mercadeo y Publicidad		XXXXX	
Primas de Seguros y Fianzas		XXXXX	
Depreciaciones y Amortizaciones		XXXXX	
Papelaría, Utiles y Suministros		XXXXX	
Gastos Varios		XXXXX	
<b>MARGEN OPERACIONAL NETO</b>			XXXXX
<b>PRODUCTOS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS</b>			XXXXX
<b>PRODUCTOS</b>		XXXXX	
Salvamentos y Recuperaciones	XXXXX		
Productos Extraordinarios	XXXXX		
<b>GASTOS</b>		(XXXXX)	
Participación de Reaseguradores y Refianzadores en Salvamentos y Recuperaciones	XXXXX		
Gastos Extraordinarios	XXXXX		
<b>PRODUCTOS Y GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>			XXXXX
Productos de Ejercicios Anteriores		XXXXX	
Gastos de Ejercicios Anteriores		(XXXXX)	
<b>GANANCIA (PÉRDIDA) BRUTA</b>			XXXXX
Impuesto Sobre la Renta			XXXXX
<b>GANANCIA (PÉRDIDA) NETA</b>			XXXXX
(-) INTERÉS MINORITARIO	1/		(XXXXX)
<b>GANANCIA (PÉRDIDA) NETA CONSOLIDADA</b>	2/		XXXXX

1/ Únicamente se utilizará bajo la estructura organizativa de empresa controladora.  
 2/ Tipo de cambio de referencia promedio de los promedios mensuales Q. \_\_\_\_\_ por US\$1.00.

Guatemala, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

Nombre y firma \_\_\_\_\_  
 CONTADOR

Nombre y firma \_\_\_\_\_  
 AUDITOR INTERNO

Nombre y firma \_\_\_\_\_  
 PRESIDENTE

Nombre y firma \_\_\_\_\_  
 GERENTE





**Procedimientos para la Consolidación de Estados Financieros de Ac. No 6-2008**  
**Empresas que Integran Grupos Financieros**

ANEXO II-A

FORMA: CONSOL-02A

Grupo Financiero: (Según Denominación)

Empresa Controladora o Empresa Responsable: \_\_\_\_\_

Empresas Controladas: \_\_\_\_\_

Hoja de Trabajo de Consolidación del Estado de Resultados del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 (Cifras expresadas en Quetzales)

	Controladora o Responsable	Empresa A	Empresa ...N	Sumatoria de Saldos	Ajustes		Saldos Ajustados	Eliminaciones		Saldos Consolidados
					Debe	Haber		Debe	Haber	
<b>PRODUCTOS FINANCIEROS Y DE SERVICIOS</b>										
Financieros										
Por Servicios										
Por Primas de Seguros y Fianzas										
(-) Devoluciones y Cancelaciones										
Primas Netas										
(-) Primas Cedidas										
Primas Netas Retenidas										
(*) Variación en Reservas Técnicas y Matemáticas										
SUMA										
<b>GASTOS FINANCIEROS Y DE SERVICIOS</b>										
Financieros										
Por Servicios										
Gastos de Adquisición y Renovación										
(-) Comisiones y Participaciones por Reaseguro y Refianzamiento Cedido										
Gastos por Obligaciones Contractuales										
(-) Recuperación por Reaseguro y Refianzamiento Cedido										
SUMA										
<b>MARGEN FINANCIERO Y DE SERVICIOS</b>										
<b>OTROS PRODUCTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN</b>										
<b>PRODUCTOS</b>										
Ganancia por Valor de Mercado de Títulos-Valores										
Variaciones y Ganancias Cambiarias en Moneda Extranjera										
Productos por Inversiones en Acciones										
Productos por Promoción de Empresas										
Otros Productos de Operación										
SUMA										
<b>GASTOS</b>										
Pérdida por Valor de Mercado de Títulos-Valores										
Variaciones y Pérdidas Cambiarias en Moneda Extranjera										
Cuentas Incobrables y de Duda Recuperación										
Gastos por Promoción de Empresas										
Otros Gastos de Operación										
SUMA										
<b>MARGEN DE OTROS PRODUCTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN</b>										
<b>MARGEN OPERACIONAL BRUTO</b>										
<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>										
Consejo de Administración										
Funcionarios y Empleados										
Impuestos, Arbitros, Contribuciones y Cuotas										
Honorarios Profesionales										
Arendamientos										
Reparaciones y Mantenimiento										
Mercadeo y Publicidad										
Primas de Seguros y Fianzas										
Depreciaciones y Amortizaciones										
Papelaría, Útiles y Suministros										
Gastos Varios										
<b>MARGEN OPERACIONAL NETO</b>										
<b>PRODUCTOS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS</b>										
<b>PRODUCTOS</b>										
Salvamentos y Recuperaciones										
Productos Extraordinarios										
<b>GASTOS</b>										
Participación de Reaseguradores y Refianzadores en Salvamentos y Recuperaciones										
Gastos Extraordinarios										
<b>PRODUCTOS Y GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>										
Productos de Ejercicios Anteriores										
Gastos de Ejercicios Anteriores										
<b>GANANCIA (PÉRDIDA) BRUTA</b>										
Impuesto Sobre la Renta										
<b>GANANCIA (PÉRDIDA) NETA</b>										
(-) INTERÉS MINORITARIO										
<b>GANANCIA (PÉRDIDA) NETA CONSOLIDADA</b>										

1/ Únicamente se utilizará bajo la estructura organizativa de empresa controladora.

2/ Tipo de cambio de referenciación promedio de los promedios mensuales Q \_\_\_\_\_ por US\$1.00.

Guatemala, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Nombre y firma \_\_\_\_\_  
 CONTADOR

Nombre y firma \_\_\_\_\_  
 PRESIDENTE

Nombre y firma \_\_\_\_\_  
 AUDITOR INTERNO

Nombre y firma \_\_\_\_\_  
 GERENTE



ANEXO III

FORMA: CONSOL-03

Grupo Financiero: (Según Denominación)

Empresa Controladora o Empresa Responsable: \_\_\_\_\_

Empresas Controladas: \_\_\_\_\_

Estado de Flujo de Efectivo Consolidado del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ al \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_  
(Cifras expresadas en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	PARCIAL	SALDOS CONSOLIDADOS
<b>FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>		
Cobro de Intereses	XXXXXX	
Cobro de Comisiones	XXXXXX	
Cobro por Servicios	XXXXXX	
Pago de Intereses	XXXXXX	
Pago de Comisiones	XXXXXX	
Pago por Servicios	XXXXXX	
Pago por Gastos de Administración	XXXXXX	
Ganancia o Pérdida por Negociación de Títulos-Valores (neto)	XXXXXX	
Ganancia o Pérdida Cambiaria (neto)	XXXXXX	
Ganancia o Pérdida por Tenencia o Explotación de Activos Extraordinarios	XXXXXX	
Inversiones (no consideradas como equivalentes de efectivo)		
- Ingreso por Desinversión	XXXXXX	
- Egreso por Inversión	XXXXXX	
Cartera de Créditos		
- Ingreso por Amortización	XXXXXX	
- Egreso por Desembolso	XXXXXX	
Otras Inversiones		
- Ingreso por Desinversión	XXXXXX	
- Egreso por Inversión	XXXXXX	
Obligaciones Depositarias		
- Ingreso por Captaciones	XXXXXX	
- Egreso por Retiro de Depósitos	XXXXXX	
Créditos Obtenidos		
- Ingreso por Créditos	XXXXXX	
- Egreso por Amortización de Créditos	XXXXXX	
Obligaciones Financieras		
- Ingreso por Colocación	XXXXXX	
- Egreso por Redención o Readquisición	XXXXXX	
Venta de Activos Extraordinarios	XXXXXX	
Impuesto Sobre la Renta Pagado	XXXXXX	
Cobro de Primas por Seguro Directo	XXXXXX	
Cobro de Primas por Reaseguro Tomado	XXXXXX	
Cobro a Reaseguradores	XXXXXX	
Salvamentos y Recuperaciones por Seguro Directo y Reaseguro Tomado	XXXXXX	
Pago de Sinistros	XXXXXX	
Pago a Reaseguradores	XXXXXX	
Devoluciones de Primas	XXXXXX	
Otros Ingresos y Egresos (neto)	XXXXXX	
<b>Flujo Neto de Efectivo por Actividades de Operación</b>		XXXXXX
<b>FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>		
Inversiones Permanentes	XXXXXX	
- Ingreso por Desinversión	XXXXXX	
- Egreso por Inversión	XXXXXX	
Dividendos Recibidos	XXXXXX	
Ingreso por Venta de Inmuebles y Muebles	XXXXXX	
Egreso por Compra de Inmuebles y Muebles	XXXXXX	
Otros Ingresos y Egresos de Inversión (neto)	XXXXXX	
Plusvalía Adquirida	XXXXXX	
Minusvalía Adquirida	XXXXXX	
<b>Flujo Neto de Efectivo por Actividades de Inversión</b>		XXXXXX
<b>FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>		
Dividendos Pagados	XXXXXX	
Otras Obligaciones:	XXXXXX	
- Ingreso por Otras Captaciones	XXXXXX	
- Egreso por Retiro de Otras Captaciones	XXXXXX	
Capital Contable (Especificar)	XXXXXX	
Otros Ingresos y Egresos de Financiación (neto)	XXXXXX	
Ajuste por Conversión	XXXXXX	
Interés Minoritario	XXXXXX	
<b>Flujo Neto de Efectivo por Actividades de Financiación</b>		XXXXXX
<b>Incremento (Disminución) neto de Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>		XXXXXX
<b>Efectivo (Disponibilidades) y Equivalentes al Efectivo al Principio del Periodo</b>		XXXXXX
<b>Efectivo (Disponibilidades) y Equivalentes al Efectivo al Final del Periodo</b>		XXXXXX

1/ Únicamente se utilizará bajo la estructura organizativa de empresa controladora.





ANEXO III

FORMA: CONSOL-03

Grupo Financiero: (Según Denominación)  
 Empresa Controladora o Empresa Responsable: \_\_\_\_\_  
 Empresas Controladas: \_\_\_\_\_  
 Estado de Flujo de Efectivo Consolidado del \_\_\_ de \_\_\_ al \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_  
 (Cifras expresadas en Quetzales)

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO

DESCRIPCIÓN	TOTALES	FINALES
Efectivo (disponibilidades) al Inicio del Periodo	XXXXXX	
Inversiones (menor o igual a 3 meses de vencimiento)	XXXXXX	
Ganancia o Pérdida por Variación en Valor de Mercado de Títulos-Valores	XXXXXX	
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>		XXXXXX
Efectos de las Revaluaciones por Variaciones en el Tipo de Cambio		XXXXXX
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo Reexpresados</b>		XXXXXX

Guatemala, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Nombre y firma \_\_\_\_\_  
 CONTADOR

Nombre y firma \_\_\_\_\_  
 AUDITOR INTERNO

Nombre y firma \_\_\_\_\_  
 PRESIDENTE

Nombre y firma \_\_\_\_\_  
 GERENTE



ANEXO IV

Forma: CONSOL-04

Grupo Financiero: (Según Denominación)  
 Empresa Controladora o Empresa Responsable: \_\_\_\_\_  
 Empresas Controladas: \_\_\_\_\_  
 Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado al \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_  
 (Cifras expresadas en Quetzales)

Página 1/2

DESCRIPCIÓN	Año actual	Año anterior
Capital Pagado		
Saldo al inicio del año		
Aumento (disminución) de capital		
Saldo al final del año		
Aportaciones Permanentes		
Saldo al inicio del año		
Aumento (disminución) de aportaciones permanentes		
Saldo al final del año		
Reserva de Capital		
Saldo al inicio del año		
Traslado de las utilidades		
Disminución por capitalización		
Saldo al final del año		
Reservas para Activos Extraordinarios		
Saldo al inicio del año		
Aumento (disminución) de reserva para activos extraordinarios		
Saldo al final del año		
Revaluación de Activos		
Saldo al inicio del año		
Aumento (disminución) de revaluación de activos		
Depreciación del período		
Saldo al final del año		
Obligaciones Subordinadas		
Saldo al inicio del año		
Aumento (disminución) de obligaciones subordinadas		
Saldo al final del año		
Ganancias y Pérdidas por Fusión		
Saldo al inicio del año		
Aumento (disminución) de ganancias y pérdidas por fusión		
Saldo al final del año		
Valuación de Activos de Recuperación Dudosa		
Saldo al inicio del año		
(Aumento) disminución de valuación de activos de recuperación dudosa		
Saldo al final del año		
Provisión de Beneficios a Empleados		
Saldo al inicio del año		
Aumento (disminución) de la provisión de beneficios a empleados		
Saldo al final del año		
Ajustes al Impuesto Sobre la Renta		
Saldo al inicio del año		
Aumento (disminución) de ajustes por impuesto sobre la renta		
Saldo al final del año		
Ganancias o Pérdidas por Cambios en el Valor de Mercado de las Inversiones		
Saldo al inicio del año		
Aumento (disminución) de las ganancias o pérdidas por cambios en el valor de mercado de las inversiones		
Saldo al final del año		



ANEXO IV

FORMA: CONSOL-04

Grupo Financiero: (Según Denominación)  
 Empresa Controladora o Empresa Responsable: \_\_\_\_\_  
 Empresas Controladas: \_\_\_\_\_  
 Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado al \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_  
 (Cifras expresadas en Quetzales)

Página 2/2

DESCRIPCIÓN	Año actual	Año anterior
Ganancias por Aplicar de Ejercicios Anteriores		
Saldo al inicio del año		
Más:		
Utilidad del ejercicio		
Menos:		
Traslado a la reserva legal		
Dividendos pagados		
Otras reservas de capital		
Asignación a directores y funcionarios		
Saldo al final del año		
Pérdidas por Aplicar de Ejercicios Anteriores		
Saldo al inicio del año		
(Aumento) disminución de pérdidas por aplicar de ejercicios anteriores		
Saldo al final del año		
Ajuste por Conversión		
Saldo al inicio del año		
Aumento (disminución) de ajuste por conversión		
Saldo al final del año		
<b>TOTAL DE CAPITAL CONTABLE</b>		

Guatemala, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Nombre y firma: \_\_\_\_\_  
 CONTADOR

Nombre y firma: \_\_\_\_\_  
 AUDITOR INTERNO

Nombre y firma: \_\_\_\_\_  
 PRESIDENTE

Nombre y firma: \_\_\_\_\_  
 GERENTE



# GRUPOS FINANCIEROS

La Superintendencia de Bancos de Guatemala informa al público que los grupos financieros legalmente autorizados para operar en el país, que a diciembre de 2014 se encuentran bajo su vigilancia e inspección, son los siguientes:

## 1. GRUPO FINANCIERO CORPORACIÓN BI

Banco Industrial, S. A. \*  
Financiera Industrial, S. A.  
Almacenes Generales, S. A.  
Almacenadora Integrada, S. A.  
Seguros El Roble, S. A.  
Fianzas El Roble, S. A.  
Mercado de Transacciones, S. A.  
Westrust Bank (International) Limited  
Contécnica, S. A.

## 2. GRUPO FINANCIERO DE OCCIDENTE

Financiera de Occidente, S. A. \*  
Seguros de Occidente, S. A.  
Fianzas de Occidente, S. A.  
Asesores Bursátiles de Occidente, S. A.  
Occidente International Corporation  
Tarjetas de Crédito de Occidente, S. A.

## 3. GRUPO FINANCIERO AGROMERCANTIL

Banco Agromercantil de Guatemala, S. A. \*  
Financiera Agromercantil, S. A.  
Agrovalores, S. A.  
Mercom Bank Ltd.  
Tarjeta Agromercantil, S. A.  
Arrendadora Agromercantil, S. A.  
Seguros Agromercantil, S. A.

## 4. GRUPO FINANCIERO CITIBANK DE GUATEMALA

Banco Citibank de Guatemala, S. A. \*  
Citivalores, S. A.  
Citinversiones, S. A.  
Cititarjetas de Guatemala, Limitada  
Citibank Central America (Nassau) Limited (1)

## 5. GRUPO FINANCIERO BAC-CREDOMATIC

Banco de América Central, S. A. \*  
Banco Reformador, S. A.  
Financiera de Capitales, S. A.  
BAC Bank Inc.  
Transcom Bank (Barbados) Limited  
Bac Valores Guatemala, S. A.  
Credomatic de Guatemala, S. A.  
Sociedad de Corretaje de Inversiones en Valores, S. A.

## 6. GRUPO FINANCIERO G&T CONTINENTAL

Banco G&T Continental, S. A. \*  
Financiera G & T Continental, S. A.  
Asesoría en Valores, S. A.  
GTC Bank Inc.  
Casa de Bolsa G&T Continental, S. A.  
G&T Conticredit, S. A.  
G&T Contivalores, S. A.  
Seguros G&T, S. A.  
Afianzadora G&T, S. A.

## 7. GRUPO FINANCIERO BANCO INTERNACIONAL

Banco Internacional, S. A. \*  
Almacenadora Internacional, S. A.  
Internacional Casa de Bolsa, S. A.  
Interconsumo, S. A.

## 8. GRUPO FINANCIERO BANRURAL

Banco de Desarrollo Rural, S. A. \*  
Financiera Rural, S. A.  
Aseguradora Rural, S. A.

## 9. GRUPO FINANCIERO DE LOS TRABAJADORES

Banco de los Trabajadores. \*  
Financiera de los Trabajadores, S. A.  
Aseguradora de los Trabajadores, S. A.

## 10. GRUPO FINANCIERO VIVIBANCO

Primer Banco de Ahorro y Préstamo para la Vivienda Familiar, S. A. (VIVIBANCO)\*  
Corporación de Fianzas, Confianza, S. A.

---

\* Empresa Responsable del Grupo Financiero.

(1) En Resolución JM-1-2015 del 7 de enero de 2015, Junta Monetaria resolvió entre otros: a) Autorizar el cese de sus operaciones en Guatemala; b) Autorizar su separación del Grupo Financiero Citibank de Guatemala; y, c) Revocar su autorización de funcionamiento.



**ENTIDADES ACTIVAS  
GRUPOS FINANCIEROS**

Nombre de la Entidad	Dirección de Oficina Central	Números telefónicos	Números de Fax	Página Web	Inicio de Operaciones
GRUPO FINANCIERO AGROMERCANTIL	7a. Avenida 7-30, Zona 9, Edificio del Banco Agromercantil, Nivel 8	2338-6565	2362-6566	<a href="http://www.bam.com.gt">www.bam.com.gt</a>	09/09/2004
GRUPO FINANCIERO CORPORACIÓN BI	7a. Avenida 5-10, Zona 4, Torre I, Nivel 9, Edificio Centro Financiero	2334-5111	2331-9437	<a href="http://www.bi.com.gt">www.bi.com.gt</a>	27/09/2004
GRUPO FINANCIERO BAC-CREDOMATIC	Avenida Petapa 38-39, Centro de Excelencia Operativa (COE)	2361-0909	2334-7741	<a href="http://www.bac.net">www.bac.net</a>	09/02/2005
GRUPO FINANCIERO CITIBANK DE GUATEMALA	15 Calle 1-04, Zona 10, Edificio Céntrica Plaza, Torre I, Nivel 6	2250-2000	2366-2808	<a href="http://www.bancocustodian.com">www.bancocustodian.com</a>	09/02/2005
GRUPO FINANCIERO DE OCCIDENTE	7a. Avenida 7-33, Zona 9, Edificio Corporativo	2279-9000	2279-9303	<a href="http://www.occidente.com.gt">www.occidente.com.gt</a>	10/06/2005
GRUPO FINANCIERO BANCO INTERNACIONAL	Avenida La Reforma 15-85, Zona 10 Edificio Torre Internacional	2366-6666	2366-7739/2366-6582	<a href="http://www.bancointernacional.com.gt">www.bancointernacional.com.gt</a>	29/08/2005
GRUPO FINANCIERO G&T CONTINENTAL	6a. Avenida 9-08, Zona 9 Plaza G&T Continental	2339-2001	2332-2682	<a href="http://www.gtycontinental.com.gt">www.gtycontinental.com.gt</a>	31/10/2005
GRUPO FINANCIERO BANRURAL	Avenida Reforma 9-30, Zona 9, Torre BANRURAL, Nivel 9	1720/2426-1100/24261-200	2360-9740	<a href="http://www.banrural.com.gt">www.banrural.com.gt</a>	28/11/2007
GRUPO FINANCIERO DE LOS TRABAJADORES	Avenida La Reforma 6-20, Zona 9	1755/2410-2800	2339-4549	<a href="http://www.bantrab.com.gt">www.bantrab.com.gt</a>	29/09/2010
GRUPO FINANCIERO VIVIBANCO	13 Calle 5-46, Zona 9	2506-0606		<a href="http://www.vivibanco.com.gt">www.vivibanco.com.gt</a>	29/06/2011

Fuente: <http://mipb.sib.gov.gt/ConsultaDinamica?cons=260>